



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana. **4929**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los ayuntamientos de los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de sus competencias, procuren crear un área u oficina que atienda a la población indígena. **4941**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a continuar con el Programa de Unidades Médicas Móviles. **4944**

PODER EJECUTIVO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Querétaro, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Querétaro. **4948**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores. **4956**

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para la atención de emergencias y desastres. **4979**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2016. **4983**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**DIRECCIÓN DE TESORERÍA**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2016. Nivel Financiero del Programa Fortalecimiento Financiero. **4989**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2016. Nivel Financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM), y del Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN). **4990**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2015. Nivel Financiero del Ramo 23 Contingencias Económicas. **4992**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2016. Fondo Metropolitano. **4993**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2016. **4998**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Propuesta de Obra Pública programada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal FISE, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. **5000**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo mediante el cual se ajusta el calendario escolar para el ciclo lectivo 2015-2016 aplicable a todas las escuelas de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica en el Estado de Querétaro. **5001**

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Decreto que establece ampliación de horario de recepción de promociones en la Oficialía de Partes común del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro. **5003**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2015. **5004**

Acuerdo que fusiona el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal con el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, creando el Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Qro. **5005**

COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro. **5009**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se presenta el Dictamen de la "Iniciativa de la Ley que reforma los artículos 17 y 33 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro a fin de modificar la denominación oficial del Organismo Garante; la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Querétaro para incorporar el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro. Municipio de Colón, Qro.	5025
Acuerdo que formula la Iniciativa a través de la cual se autoriza la enajenación de bienes muebles del Municipio de Colón, Qro.	5028
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Primer Trimestre 2016. Municipio de Corregidora, Qro.	5035
Acuerdo relativo a la autorización de rectificación del plano de lotificación del fraccionamiento habitacional popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 441,654.33 m2., así como la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas III y IV de dicho fraccionamiento, el cual contiene la anotación marginal de la modificación de fecha 02 de marzo del 2016. Municipio de El Marqués, Qro.	5042
Acuerdo que aprueba la Estructura Orgánica del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	5051
Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población, para el predio ubicado en la calle Senda Eterna s/n, conformado por los lotes 80, 81 y 82 de la manzana XXIV, Sección Sexta, Fase B, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	5055
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Marqués de Astela, ubicado en Avenida Marqués de Montemayor No. 601 del Fraccionamiento Real del Marqués, en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor del Municipio de Querétaro, Qro.	5060
Acuerdo por el que se tiene por presentada la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, y se autoriza su remisión a la Quincuagésima Octava Legislatura de Querétaro, por conducto del Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.	5062
Acuerdo por el que se aprueba la creación del Comité para la Promoción Turística del Municipio de Querétaro.	5065
Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio y demás actos necesarios para dar por terminado el Convenio de Coordinación para la implementación del proyecto "Ciudad de la Salud" de fecha 26 de agosto de 2014, celebrado por el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Salud y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro.	5070
Decreto por el que en el Municipio de Querétaro se establece la tercera semana del mes de septiembre de cada año, como la semana de la movilidad sostenible.	5072
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, así como la Venta de Unidades Privativas, para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA A", perteneciente a la Unidad Condominal Terracota, ubicado en Boulevard Peña Flor número 891-A, Fracción F1-130, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	5075

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, así como la Venta de Unidades Privativas, para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA B", perteneciente a la Unidad Condominal Terracota, ubicado en Boulevard Peña Flor número 891-B, Fracción F1-130, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.

5083

Dictamen Técnico que autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, para la unidad condominal habitacional de tipo popular denominada "TERRACOTA", ubicada en Boulevard Peña Flor número 891, Fracción F1-130, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, consistente en "2 Condominios: Condominio Terracota A: 77 viviendas y Condominio Terracota B: 105 Viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.

5091

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

5099

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Estado de Querétaro ha sido casa de ilustres personajes, los cuales con sus obras y actuar cotidiano, han sido claro ejemplo de diversas virtudes; desde aquellos que con su actuar contribuyeron cotidianamente al fomento de la cultura de los valores humanos, hasta aquellas mujeres que sin importar la histórica como condición de desventaja, han sido artífices de la historia de nuestra Entidad y nuestro País.

Pero no solo en Querétaro se han dado muestras ejemplares de valores dignos de reconocer y homenajear; también a nivel nacional y mundial podemos encontrar vida y obra de hombres y mujeres que con su valentía y arrojo, con su amor al prójimo o con su deseo de ayudar a sus semejantes, han llevado a cabo acciones que, sin importar la temporalidad, sirven de ejemplo a cada nueva generación, ya sea en el ámbito laboral, científico, cultural y social, entre otros.

2. Que siendo así, y con la clara convicción de reconocer a estos y otros personajes de la historia y cultura de México, el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a través del transcurrir de varias Legislaturas, ha creado diversas medallas para otorgársele a aquellos ciudadanos que, con sus conductas, reflejan el actuar de quienes dan nombre a dichos reconocimientos o que hacen mérito sobre las conductas que refieren en su denominación.

3. Que a saber, las diversas medallas que el Poder Legislativo otorga son las siguientes:

- a) Medalla de Honor “Ezequiel Martínez Ángeles” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; misma que se entrega para reconocer el esfuerzo de quienes contribuyen cotidianamente con la noble labor del periodismo.
- b) Medalla de Honor “Fray Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; la cual, tiene por objeto el reconocimiento a los queretanos que se distingan con sus acciones en particular, por su solidaridad social, labor profesional, fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política, y en su servicio a la Entidad.
- c) Medalla de Honor “Heriberto Jara Corona” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; misma que se entrega a aquellos trabajadores queretanos que se han distinguido por la excelencia en su trabajo, preponderantemente industrial, con un puesto o categoría de base, que por su trayectoria laboral, perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega, enaltecen los valores familiares de la sociedad queretana.
- d) Medalla de Honor “Nelson Mandela” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuyo otorgamiento se realiza en base al reconocimiento de las acciones, conducta o trayectoria ejemplar de las personas, en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.
- e) Medalla de Honor “Josefa Ortíz de Domínguez”; la cual, se entrega con el objeto de reconocer los méritos de la mujer trabajadora, residente en el Estado de Querétaro, que se haya distinguido por desempeñar eficiente y de manera destacada sus actividades laborales, así como por su trayectoria laboral, perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega que sirven de ejemplo a la sociedad queretana.
- f) Medalla de Honor al Mérito Ecológico del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; la cual, se otorga para reconocer la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos, en el fortalecimiento de las instituciones, que promueven la instauración de una cultura ecológica y ambientalista adecuada, en servicio de nuestra sociedad.

- g) Medalla de Honor “Pedro Septién Orozco” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; presea que es impuesta en reconocimiento de la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos en la práctica, crónica, fomento, enseñanza e investigación de la cultura física y el deporte.
- h) Medalla de Honor “Dr. Pedro Escobedo” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; misma que se concede en reconocimiento a la trayectoria ejemplar de queretanos que ejercen la medicina en forma ética y profesional; distinguiéndose en este galardón, tres categorías: trayectoria y aportación en el ejercicio de la medicina; investigación en materia de salud y docencia.
- i) Medalla de Honor “Ricardo Pozas Arciniega” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; cuyo otorgamiento está constreñido al reconocimiento de indígenas queretanos que se distingan por sus acciones en particular; solidaridad, respeto, labor profesional en el fortalecimiento de las instituciones, arte, cultura y tradiciones, en beneficio de la población indígena de nuestro Estado, manteniendo viva la interculturalidad en el mismo.
- j) Medalla de Honor “Florence Nightingale” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; la cual es otorgada para reconocer la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos, en el desarrollo ético y profesional del ejercicio de la enfermería.
- k) Medalla de Honor “Sor Juana Inés de la Cruz” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; misma que se otorga para reconocer el mérito de las ciudadanas o ciudadanos, residentes en Querétaro, en su lucha por la igualdad sustantiva de género, con cuyas acciones contribuyan a lograr un Estado igualitario, garante de derechos, vasto en oportunidades, sin distinción de género.

4. Que actualmente, las medallas que se otorgan están compuestas e integradas de diversa forma, pero todas ellas tienen en común el otorgamiento de un diploma referente al reconocimiento en turno, por lo que se considera apropiado homologar para todos los casos, el otorgamiento del diploma alusivo a cada caso, a efecto de no dar mayor importancia a ninguno sobre otro, pues todos ellos son por sí mismos, de suprema relevancia.

Además, el mismo afán de otorgar igual valor social a cada una de las preseas, se suprimen los incentivos económicos.

5. Que en el mismo sentido, se considera apropiado unificar criterios de participación en cuanto a la convocatoria, plazos, condiciones y otorgamiento de los reconocimientos, lo cual, hace evidente que sea necesaria y pertinente la uniformidad de estos tópicos para que sea en una sola sesión solemne de la Legislatura, en la que se otorguen los reconocimientos, dejando en claro así que ninguno es de mayor relevancia que los otros.

6. Que cada uno de los galardones que se otorgaban, eran de suma importancia, pues en cada ejemplar se puede encontrar el enaltecimiento de conductas dignas de reconocimiento, además de que su denominación se tomó en atención a aquellas personas o conductas que son ejemplares y necesarias de imitación entre las personas.

Es por ello que las categorías en que se divide el reconocimiento a la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, que otorgará el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, llevan la denominación que a continuación se justifica:

- a) Para la categoría “Ezequiel Martínez Ángeles”, es necesario señalar que la libre expresión es un derecho fundamental para el respeto y la promoción de todos los derechos humanos, en todas sus formas y manifestaciones; es inalienable e inherente a todas las personas. Es, además, requisito indispensable para la existencia de una sociedad democrática. Que este derecho fundamental es reconocido en la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en otros instrumentos internacionales y constituciones nacionales.

Con fecha 3 de mayo de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el día Mundial de la Libertad de Prensa. Esta medida tuvo su origen en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que, en 1991, en una resolución sobre la promoción de la libertad de prensa en el mundo había reconocido que una prensa libre, pluralista e independiente, era un componente esencial de toda sociedad democrática.

Un ejemplo claro de lo anterior, se encuentra probadamente en la vida y trayectoria del señor Ezequiel Martínez Ángeles, quien durante casi 33 años se dedicó a hacer del periodismo su principal tarea, enalteciendo su profesión y haciendo de ella un verdadero ejercicio de libertad de expresión, a través de medios de comunicación prestigiados en nuestro Estado

Es por ello que resulta apropiado instituir la categoría en comento, como un reconocimiento adecuado a la naturaleza de las acciones que pretenden enaltecer “la libertad de expresión”, manteniendo viva la obra congruente y honesta de tan ilustre periodista y ser humano, como fue Ezequiel Martínez Ángeles y, a la vez, reconociendo a quienes como él, se distinguen por realizar un trabajo de periodismo con responsabilidad y profesionalismo, con valentía en el ejercicio pleno de la libertad de expresión, comprometida con el derecho a la verdad que tiene la sociedad queretana

- b) Para la categoría “Fray Junípero Serra”, hay que referir que este personaje es un ejemplo claro de habitantes de nuestro Estado, que por su servicio a favor de la comunidad queretana han destacado, ya sea en el ejercicio de su profesión, o bien, mediante una labor altruista, tal como lo encontramos en la vida del insigne Junípero Serra, quien durante casi nueve años de su vida se dedicó a hacer el bien entre los indígenas Pames de la Sierra Gorda Queretana, evangelizándolos e instruyéndoles en diversas actividades que les permitieron tener una mejor calidad de vida.

Junípero Serra, fraile franciscano nacido en Petra (Mallorca), España, doctor en filosofía y teología, fundador y evangelizador de varias misiones de la llamada Alta California, Estados Unidos de América y México, quien de acuerdo al lema “no pedir nada y darlo todo”, fue cristianizando a los indios pames y jonaces, conocidos por su fiereza; les inculcó el amor por el trabajo y las artes, pues tenía el firme convencimiento de que la cultura debía ser observada desde la vida misma, como un recurso natural de los pueblos, formada y recreada con el paso del tiempo.

Por ello, esta categoría se instituye como un reconocimiento adecuado a la naturaleza de las acciones que se pretende enaltecer, manteniendo viva la obra de tan ilustre ser humano como fue Junípero Serra, y a la vez, reconociendo a quienes como él, se distinguen por un trabajo constante en beneficio de la sociedad queretana.

- c) Para la categoría “Heriberto Jara Corona” hay que considerar que durante las últimas décadas, se ha reorientado el rumbo de la economía local, ofreciendo un paquete integral de desarrollo económico y crecimiento urbano, principalmente en los municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y San Juan del Río, desde finales de la década de los años 40’s a la fecha, generando un aumento de empleo en las industrias, sobre todo, con la apertura de los principales parques industriales en los últimos años.

Es por ello que se hace necesario reconocer a los trabajadores del Estado de Querétaro que se han desempeñado de manera destacada en sus jornadas laborales, con la intensidad, cuidado y esmero propios a la actividad que realizan, manteniendo además, un compromiso de cumplimiento y excelencia para con sus empleadores y sus familias.

Heriberto Jara Corona, nació en Nogales, Veracruz; alcanzó el grado de tenedor de libros, obtuvo un empleo de contabilidad en la fábrica de hilados y textiles de Santa Rosa, primero y después en Río Blanco, lo que le permitió conocer las difíciles condiciones de trabajo y de vida que padecían los obreros y sus familias. Fundó la primera Liga de Resistencia de los Obreros de Nogales, con lo que inició su participación política y sindical. Fue Diputado por su natal estado de Veracruz; en el Congreso Constituyente de 1916 a 1917, junto con otros diputados, impulsó la incorporación de garantías sociales para los mexicanos en los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que aún nos rige, específicamente en los artículos 3, 27 y 123, que se refieren a la educación, soberanía

nacional y derechos de los trabajadores; promoviendo la reducción de la jornada laboral a ocho horas, el descanso dominical y el trato justo hacia los trabajadores mexicanos, por parte de sus empleadores. En 1924, siendo Gobernador de Veracruz, defendió las causas de los trabajadores de las compañías petroleras que en ese momento sufrían explotación por parte de los empresarios extranjeros, dueños de las mismas.

La tarea de tan distinguido personaje de la historia de nuestro país, comprometido con sus ideales en defensa de los derechos de los trabajadores, ennobleciendo la labor de los mismos, debe servir para tomar su ejemplo y su nombre para reconocer a personas que como él se distinguen por su trabajo

- d) Para la categoría “Nelson Mandela”, hay que precisar que la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, refiere que toda persona tiene todos los derechos y prerrogativas proclamadas en ella, mismas que están basadas en la igualdad de los seres humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

El Poder Legislativo del Estado, comprometido fielmente con los Derechos Humanos, considera importante reconocer y resaltar las acciones, la conducta o trayectoria ejemplar de quienes han promovido la defensa de estos derechos, instituyéndola como un homenaje a quienes día con día trabajan por el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos.

Se estima oportuno nombrar así a ésta categoría, para hacer un homenaje póstumo a un gran representante de la lucha por los Derechos Humanos: Nelson Rolihlahla Mandela, nacido el 18 de julio de 1918, en Mvezo, El Cabo, Unión de Sudáfrica, hijo de Nonqaphi Nosekeni Fanny y Gadla Henry Mphakanyiswa, quienes contaban a “Mandela” la importancia de sus antepasados, enseñándole el valor de la vida y propiciando la igualdad. En 1948 llegó al gobierno de Sudáfrica un grupo de nacionalistas radicales que trajeron tras de sí un régimen de segregación racial, en el que se impuso la supremacía del hombre blanco; Mandela, lejos de sucumbir al absolutismo racista del gobierno, organizó una rebelión de desobediencia civil no violenta. Tras 10 años de lucha incesante contra el apartheid, los dirigentes en el poder quisieron acabar con la resistencia de raíz, llevando a Mandela y al resto de activistas a organizar una lucha armada desde la clandestinidad. El 5 de agosto de 1962, fue arrestado por conspiración contra el gobierno y pasaría en la cárcel los siguientes 27 años de su vida. En la década de los 80's, en Sudáfrica aumentó la violencia racial y el desarrollo de la sociedad global catalizó el crecimiento del número de protestas en contra del régimen sudafricano, con el nombre de Mandela como estandarte. El gobierno de este País, ante la presión interna e internacional a la que estaba viéndose sometido, decidió ponerlo en libertad el 11 de febrero de 1990. Tres meses después de su liberación fue elegido para liderar el Congreso Nacional Africano; desde ese puesto luchó por la democracia, consiguiendo que en 1994, se celebrasen las primeras elecciones democráticas de la historia de Sudáfrica, resultando vencedor y convirtiéndose en el primer presidente de raza negra en Sudáfrica, a partir del 10 de mayo, cargo que ocupó hasta el 14 de junio de 1999. Por su trabajo en conjunto para terminar pacíficamente con el régimen del apartheid y establecer las bases para una Sudáfrica democrática, en 1993, con el entonces Presidente Frederick Willem de Klerk recibieron el Premio Nobel de la Paz. También fue condecorado con los premios Príncipe de Asturias de Cooperación Internacional en 1992, Embajador de la Conciencia, otorgado por Amnistía Internacional en 2006 y con la Orden Mexicana del Águila Azteca en 2010, entre otros. Finalmente, el 5 de diciembre de 2013, a la edad de 95 años, murió en su casa en la ciudad de Johannesburgo, Gauteng, Sudáfrica.

- e) Para la categoría “Josefa Ortiz de Domínguez”; es oportuno puntualizar que María Josefa Crescencia Ortiz Téllez-Girón, mejor conocida como “Josefa Ortiz de Domínguez” o “La Corregidora”, nació un 8 de septiembre de 1768 en Valladolid, hoy Morelia, Michoacán. Al quedar huérfana, su hermana la envía a la Ciudad de México a estudiar en el Colegio de La Paz o de las Vizcaínas en donde se enseñaba a las jóvenes criollas las labores propias de las mujeres. Deja el plantel a los 23 años para contraer nupcias con el abogado Miguel Domínguez que muy pronto es nombrado Corregidor de Querétaro. Inteligente y de carácter impetuoso, Doña Josefa Ortiz de Domínguez abraza la causa de la independencia a instancias de Ignacio Allende, prometido de su hija. Al ser denunciada la conspiración de septiembre de 1810, el Corregidor, como funcionario Virreinal, se ve ligado a aprehender a los posibles implicados.

Antes de salir de su casa para tales diligencias, encierra a su esposa en sus habitaciones para alejarla de cualquier peligro, pero ésta se comunica, mediante una señal convenida, con el Alcalde, también insurgente, para que informe a Miguel Hidalgo, Ignacio Allende y Juan Aldama. Un capitán realista la delata y es encerrada en el Convento de Santa Clara. Más tarde, es enviada a México donde da muestras de gran valor ante sus carceleros. Por estar embarazada se le trata con consideración, pero al dar a luz es enviada al Convento de Santa Catalina en calidad de reclusa y cumple una condena de tres años. Una vez libre, declara públicamente ser partidaria de los masones y de los liberales radicales. Reprueba la matanza de la Alhóndiga de Granaditas y la expulsión de los españoles del territorio mexicano. Rechaza cargos y recompensas, pero el Congreso de Querétaro la nombra Benemérita del Estado. Muere en la Ciudad de México en 1829, a los 61 años.

Homenajear a las mujeres trabajadoras es reconocer a aquellas que, como Doña Josefa Ortíz de Domínguez, han sido artífices de la historia y del presente, y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pos de la igualdad negada o restringida en ocasiones; es reconocer y elogiar que los derechos de la mujer se encuentran ínsitamente presentes por el solo hecho de ser mujer. En ese contexto, resulta necesario motivar e incentivar a las mujeres trabajadoras del Estado de Querétaro, que sin importar la histórica condición de desventaja laboral, se desempeñan eficientemente y de manera destacada en sus actividades laborales; ya sean en una línea de producción, en una maquila, en el campo, en sus casas, en sus profesiones, en el servicio público, en la docencia, en la investigación o en cualquier otro ámbito, donde cumplen cabalmente y con una calidad total con sus encomiendas, correspondiendo siempre agradecidas a sus empleadores y beneficiándose a ellas mismas, a sus familias y a la sociedad en general, a través de su impecable ejemplo

- f) Para la categoría “Al Mérito Ecológico”, hay que señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, otorga el derecho a toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que conlleva la responsabilidad de la sociedad a cuidar el entorno; además de la obligación del Estado en sus tres niveles de gobierno, de crear programas y asignar presupuesto tendiente a la conservación del medio ambiente. De igual forma, el artículo 5º. de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refrenda la obligación estatal y de los habitantes de proteger el medio ambiente.

Al paso de los años, ha cobrado importancia el tema de la protección a los recursos naturales, la escasez de los mismos, el cambio climático, entre otros, esto debido a la falta de cultura ambiental; por eso es menester comprometernos con el medio ambiente para cumplir con el objetivo de conservar la vida presente y futura, ya que estamos comprometiendo gravemente la sobrevivencia de las generaciones futuras.

Para lograr lo anterior, es necesario crear conciencia fomentando la cultura del reciclaje, la racionalización de los recursos y en general el respeto a nuestro entorno natural, no solo por el bienestar de los seres humanos, sino por todos los seres vivos que conforman los ecosistemas de los cuales somos parte, por lo que es prudente instituir un reconocimiento a las acciones de quienes se preocupan por preservar el medio ambiente y a la vez reconocer a quienes se distinguen por un trabajo ecológico constante, en beneficio de la sociedad queretana.

- g) Para la categoría “Pedro Septién Orozco”, es oportuno referir que en nuestro País, el derecho al deporte se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto último párrafo, que señala que: “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”. En la Entidad, también se contempla este derecho, al consagrarse en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo tercero, que se reconoce el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad.

En el Estado de Querétaro, sus habitantes han destacado con su participación en actividades deportivas locales, nacionales e internacionales, generando que la población desee participar con la misma entrega y pasión a estas actividades, sirviéndonos de gran ejemplo en el ejercicio de su oficio o profesión.

Una parte fundamental del deporte es la crónica deportiva, actividad que sirve de conexión entre los deportistas y los aficionados, quienes se dedican a ella, se convierten en líderes de opinión, debido a su originalidad en la narrativa del deporte, a nivel internacional, nacional y local. Entre las personalidades destacadas en este género, se encuentra Pedro Septién Orozco, quien nació el 21 de marzo de 1916 en la ciudad de Santiago de Querétaro, comenzó su carrera en el micrófono en 1939, siendo el primer locutor de XEQ. Reconstruyó cientos de juegos y peleas de box. Narró más de seis mil quinientos partidos de béisbol y cincuenta y seis series mundiales de béisbol. Es el único cronista que ha recibido, por su trabajo, una “medalla olímpica” por la emisión que hizo de los Juegos Olímpicos de Helsinki, Finlandia en 1952, para la radio y de los Juegos Olímpicos de México en 1968 para televisión. Existen dos estadios de béisbol con su nombre, uno en Veracruz y otro en nuestro Estado. En el año de 1988, entra al salón de la fama del béisbol mexicano, reconocido como «el latino más conocedor de este deporte en categoría triple “A” y Liga Mayor». Recibió múltiples preseas debido a su desempeño profesional, entre las que destacan la medalla olímpica al mejor cronista, el Micrófono de Oro y el premio al Cronista del Año; “El Mago” como era conocido, participó en varias películas en las que se representaba a sí mismo, tal como “La venganza del Huracán Ramírez”, “El Hijo del Huracán Ramírez”, “Juventud sin Dios”, “Piernas de oro”, “Pepito, as del volante”, “Una calle entre tú y yo”, “El luchador fenómeno”, “El beisbolista fenómeno”, “Campeón sin corona” y “Pepe el Toro”.

- h) Para la categoría “Dr. Pedro Escobedo” debemos destacar que a lo largo de la historia de nuestro Estado, han brillado algunos de sus habitantes por su servicio a favor de la comunidad, en el ejercicio de la profesión de la medicina. Tal es el caso del Dr. Pedro Alcántara Escobedo y Aguilar, quien nació en la ciudad de Querétaro el 19 de octubre de 1798. La dedicación y notable aprovechamiento que demostró en su educación primaria, hicieron que sus padres, muy pobres, lo llevaran al colegio de San Francisco Javier como alumno externo, destacando de forma notable en sus estudios. Ahí, demostró su excepcional talento al sustentar con honores dos oposiciones: gramática y lenguas latinas; honor nunca antes concedido a un alumno externo que no estudiaba para sacerdote.

Acudió en la ciudad de México a la Academia de Cirugía para obtener el Título de Cirujano y al Hospital de San Andrés para lograr el de Médico. Ejerció como cirujano a los 20 años de edad y como Médico en 1822, obteniendo inmediatamente el empleo de Practicante Mayor del propio Hospital. En 1824 la marejada política provocó el cierre de la Academia de Cirugía; lo cual obligó a proyectar la creación de una Escuela de Medicina, anhelo al cual dedicó más de la mitad de su vida. Dos acontecimientos lo hicieron posible: su amistad con don Valentín Gómez Farías, y el haber salvado de grave enfermedad a la esposa del General Antonio López de Santa Anna. Poco después, su gran proyecto se concretó en 1836, al abrir sus puertas la Escuela de Medicina y Cirugía en el Convento de Betlemitas.

En 1841, el ilustre médico, asociado con otros nobles profesionistas, compraron el palacio de la Santa Inquisición para ubicar ahí su escuela; lugar donde funcionó más de un siglo, para ser trasladada posteriormente a la Ciudad Universitaria. El Doctor Escobedo fue maestro de Cirugía Operatoria y de Patología Externa; luego Vice rector y después Rector de la Escuela. A sus discípulos no sólo les comunicaba sus sabias lecciones sino que, con el producto de su sueldo, compraba libros e instrumentos que repartía entre aquéllos. A su costa, editó la Farmacopea Mexicana, obra que escribió en su totalidad el Doctor Leopoldo Río de la Loza, primera en su tipo en México.

Con padecimientos cardíacos se trasladó a Jalapa, donde falleció el 26 de enero de 1844. Su cadáver fue llevado a México para ser enterrado con los correspondientes honores. El 13 de mayo de 1904, el Congreso del Estado de Querétaro determinó honrar la memoria del ilustre queretano Pedro Alcántara Escobedo y Aguilar, nombrando al pueblo de Arroyo Seco, perteneciente al Distrito de San Juan del Río, como Pedro Escobedo. Tomando como ejemplo el trabajo y la dedicación de este gran hombre, esta Legislatura estimó oportuno que uno de las categorías lleve el nombre “Dr. Pedro Escobedo” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, instituyéndola como un reconocimiento al trabajo de la medicina y acrecentar tan loable labor a favor de la comunidad queretana.

- i) Para la categoría “Ricardo Pozas Arciniega”, primero hay que referir que la aportación de los pueblos indígenas a la Nación es múltiple y tiene varias dimensiones; es fundamento de la diversidad cultural, política y social de los mexicanos; sus regiones son estratégicas y de referencia obligada para el desarrollo económico nacional. Los pueblos indígenas deben tener un futuro digno en el que sean partícipes de la riqueza que genera el uso de sus recursos. De igual forma, deben jugar un papel clave en el desarrollo político, económico y social del País, de modo que las distancias que existen entre la marginalidad y la riqueza se reduzcan, para dar lugar a nuevos modelos de desarrollo en los que la participación indígena permita encontrar caminos alternativos, acordes con sus expectativas culturales, sociales, económicas, educativas y de justicia.

Ricardo Pozas Arciniega, nacido en el Municipio de Amealco, Qro., en 1912, llegó a ser un distinguido antropólogo investigador e indigenista mexicano. Realizó sus estudios profesionales en la Escuela Normal de San Juan del Río, Qro., posteriormente continuó sus estudios en la Ciudad de México, en la Escuela Nacional de Maestros. Impartió clases como maestro rural en la población de Vizarrón, en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; en estos años, describe al indígena como un ser predominantemente revolucionario, por lo que decide cursar una nueva licenciatura en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), donde obtuvo el posgrado en Sociología. Como etnólogo, laboró en el Museo Nacional de Antropología y con el carácter de investigador en el Instituto de Alfabetización para Maestros de Indígenas Monolingües y en el Instituto Nacional Indigenista. Derivado de sus estudios asumió un compromiso social basado en su vocación existencial, siempre apoyado en el conocimiento de la sociología y la antropología, con el ánimo de estimular la transformación social desde su congruencia ética, su humildad, sencillez, inteligencia y su interacción con los indígenas, a quienes conoció siempre, desde su nacimiento. En la UNAM impartió clases de antropología y sociología en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales durante 40 años, donde fue catalogado como uno de los profesores fundadores y creó los talleres de investigación sociológica; su actividad siempre estuvo ligada a la enseñanza y la investigación. También fundó la revista “Acta Sociológica”, cuyo objetivo era la publicación de trabajos de investigación realizados por alumnos de la carrera de Sociología.

Que según se dice, la frontera de su pueblo natal, Amealco de Bonfil, Qro., se abrió de par en par una vez que el Maestro Pozas, como Antropólogo y Sociólogo, tomó la materia prima de la realidad indígena, para ello, estudió a los grupos de los Altos de Chiapas, los Tzeltales, los Tzotziles y los Mames. Aunque esta es su labor más conocida, igualmente estuvo con los Seris y los Yakis en el Estado de Sonora, los Kiliwas de Baja California, los Otomíes del Estado de Hidalgo, los Mazahuas del Estado de México y los Zapotecas del Estado de Oaxaca. Se adentró en su cultura, en su idiosincrasia y en su cosmovisión; entendió desde su realidad espiritual la existencia de cada pueblo. Su actitud creó toda una escuela para la Antropología y la Sociología. Lejos de ser un objeto curioso o una expresión folclórica, los indígenas fueron una constelación de valores existenciales a desentrañar. Queda evidencia de esto en las decenas de libros, artículos y ensayos que escribió, entre ellos: “Juan Pérez Jolote, biografía de un Tzotzil” (1948); su obra literaria más importante, mediante la cual se han descubierto las raíces del indigenismo en México. “Chamula, un pueblo indio de los Altos de Chiapas” (1959); fue un parteaguas en el estudio de la Antropología social, pues la realidad de los indígenas lo enfrentó a las teorías que se habían asumido como fundamentales en la comprensión de las sociedades, de tal manera, que abrió el camino para establecer un interesante y profundo debate entre funcionalismo, culturalismo y marxismo. “Los indios en las clases sociales de México”, editado en colaboración con Isabel Horcasitas de Pozas. Asimismo, durante su vida profesional, escribió más de 100 artículos de investigación sobre diversos temas relacionados con la vida de las comunidades indígenas del País y con la teoría sociológica y antropológica. Al final de su vida, como reconocimiento a su trayectoria y a su entrega en la investigación antropológica, social y cultural de los pueblos indígenas de México, obtuvo la Medalla Manuel Gamio al Mérito Indigenista, el Premio Nacional de Sociología, otorgado por el Colegio Nacional de Sociólogos, por su desempeño académico, mostrado durante más de 25 años; y en 1985, el Premio de la Universidad Nacional en el área de Investigación de Ciencias Sociales. Falleció en diciembre de 1993.

En consideración de todas y cada una de las acciones que realizó Ricardo Pozas Arciniega, a favor de la sociedad queretana, la legislatura consideró oportuno crear una categoría con su nombre, instituyéndola para reconocer a aquellas personas, que se distinguen por sus acciones en particular, solidaridad, respeto, labor profesional en el fortalecimiento de las instituciones, arte, cultura y tradiciones, en beneficio de la población indígena de la Entidad y, sobre todo, manteniendo viva la interculturalidad en el Estado de Querétaro.

- j) Para la categoría “Florence Nightingale” es pertinente manifestar que esta noble mujer nació en Florencia, Italia, el 12 de mayo de 1820. En 1837 empezó a visitar las viviendas de personas pobres y enfermas tratando de apoyarlas a mitigar sus penas; conducta que no era bien vista por sus padres, porque prefería hacer visitas a los enfermos y desprotegidos que acudir a fiestas o reuniones de sociedad. Al llegar a los 23 años descubre su vocación, comunicando a sus padres su deseo de convertirse en enfermera, encontrando fuerte oposición a ello, debido a que esta profesión no era bien vista en la sociedad y se le relacionaba con las mujeres de clase trabajadora. En 1852 consiguió trabajo de administradora en un pequeño sanatorio para damas inválidas en Londres, en el que pudo demostrar su eficiencia y capacidad, transformándolo en uno de los mejores hospitales de Inglaterra.

Entre los grandes aportes que realizó a la organización del trabajo en la salud, se encuentra el desarrollo de una fórmula modelo de estadística hospitalaria, para que los centros de atención médica recolectaran datos confiables de natalidad, morbilidad y sus causas; aprovechó sus conocimientos en matemáticas e inventó un sistema de logaritmos y uno de representación gráfica de datos denominado el Diagrama de Área Polar. Su libro notas de hospital se convirtió en un libro de texto para enfermeras, traducido a multitud de idiomas.

Otra gran aportación fue la introducción de enfermeras entrenadas para el cuidado de enfermos a domicilio en Inglaterra e Irlanda a partir de 1860. Esto significó que los enfermos pobres podrían acceder a cuidados de personal capacitado; dicha innovación es vista como el antecedente del Servicio Nacional de Salud Británico. Amén de lo anterior, sin duda alguna, la mejor contribución de Florence Nightingale fue su rol en la fundación de la enfermería moderna como profesión, permaneciendo hasta nuestros días. En ésta, estableció los parámetros de compasión, dedicación al cuidado del paciente, diligencia y cuidado en la administración hospitalaria. En 1908, le otorgaron la Medalla al Mérito, honor rara vez otorgado a una mujer. Falleció el 13 de agosto de 1910, a la edad de 90 años, pero su trabajo sirvió como inspiración a Henri Dunant, fundador de la Cruz Roja y autor de las propuestas humanitarias adoptadas por la Convención de Ginebra.

Tomando como ejemplo el trabajo y dedicación de tan gran mujer, esta Legislatura estima oportuno crear una categoría con su nombre, instituyéndola como un reconocimiento al trabajo de la enfermería y acrecentar tan loable labor a favor de la sociedad queretana, ya que es nuestro deber como legisladores proponer acciones que distinguen a quienes procuren servir desde su profesión, con esmero y dedicación, como norma permanente.

- k) Para la categoría “Sor Juana Inés de la Cruz” se debe destacar que los cambios sociales son gestados por ciudadanas o ciudadanos que, con su pensamiento y acciones, propician la modificación de las reglas que rigen la convivencia social y contribuyen a la evolución del pensar de la colectividad.

En su generalidad son luchadoras sociales, aquellas personas que buscan lograr un fin común, que beneficie a la sociedad, para lograr un mejor modo de vida para cada persona, sin que persigan un fin personal.

Es importante incentivar, mediante el reconocimiento, a aquellos ciudadanos que llevan a cabo acciones en favor de la sociedad, realizan esfuerzos filantrópicos y, en especial, a quienes luchan a favor de la igualdad sustantiva de género.

Una forma de reconocer de manera especial a estos ciudadanos, es precisamente con la creación de una categoría con la que a la vez, se rinda homenaje a una de las mujeres más emblemáticas del ámbito social y cultural de nuestro país: Sor Juana Inés de la Cruz, quien, a pesar de tener en contra, la

ideología, las creencias y la educación de la época en quien nació, se convirtió en una gran escritora y en la mayor figura de las letras hispanoamericanas del siglo XVII. Revolucionó el pensamiento femenino al fomentar el derecho de las mujeres al aprendizaje, argumentando que el conocimiento no sólo les es lícito, sino muy provechoso; luchó por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, instituyéndose como una de las pioneras del movimiento moderno de liberación femenina.

Por tanto, resulta oportuno para reconocer a quienes como ella se distinguen por la lucha constante, en beneficio de la sociedad queretana; es decir, para reconocer el mérito de las ciudadanas o ciudadanos, residentes en Querétaro, en su lucha por la igualdad sustantiva de género, con cuyas acciones contribuyan a lograr un Estado igualitario, garante de derechos y, sobre todo, vasto en oportunidades, sin distinción de género

7. Que otras ideas, según la historia y las narraciones transmitidas de generación en generación, se afirma que el 25 de Julio de 1531 se fundó la ciudad de Santiago de Querétaro como “Pueblo de Indios” que confirmó una merced de tierras fechada dos años más tarde, mediante la cual el Rey Carlos V otorgó a los caciques indígenas las tierras en las que luego prosperó el pueblo de Querétaro. Así pues, en el mes de julio de cada año se conmemora el aniversario de la Ciudad con la realización de innumerables eventos artísticos, culturales, musicales, culinarios y demás, en los que participa la sociedad en su conjunto; por ello, que para éste año 2016 se celebrará el 485 aniversario de la fundación de la Ciudad, por lo que es prudente que, en el marco de ésta celebración, se otorguen los reconocimientos a que hace referencia este documento mediante la celebración de una Sesión Solemne del Pleno de la Legislatura dentro del mismo mes de julio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO RECONOCE LA TRAYECTORIA, MÉRITOS Y VALORES DE CIUDADANOS EJEMPLARES PARA LA SOCIEDAD QUERETANA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece el “Reconocimiento de Honor a la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana” mismo que será otorgado en diversas categorías que engloban diversos ámbitos de desarrollo social, científico, laboral y humano, y que a saber son:

- I. Categoría “Ezequiel Martínez Ángeles”; que se otorgará para reconocer el esfuerzo de aquellos que, de profesión periodista, contribuyen cotidianamente con la noble labor del periodismo en beneficio de la sociedad queretana; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Participación Ciudadana;
- II. Categoría “Fray Junípero Serra”; que se concederá a aquellos queretanos que se distingan con sus acciones en particular, por su solidaridad social, labor profesional, fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política, y en su servicio a la Entidad; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- III. Categoría “Heriberto Jara Corona”; que será otorgado a aquellos trabajadores queretanos que se han distinguido por la excelencia en su trabajo, preponderantemente industrial, con un puesto o categoría de base, que por su trayectoria laboral, perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega, enaltecen los valores familiares de la sociedad queretana; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Trabajo y Previsión Social;
- IV. Categoría “Nelson Mandela”; cuyo otorgamiento será condicionado para reconocer las acciones, conducta o trayectoria ejemplar de las personas, en la promoción y defensa de los Derechos Humanos; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública;

V. Categoría “Josefa Ortíz de Domínguez”; que se otorgará bajo la premisa de reconocer los méritos de la mujer trabajadora, residente en el Estado de Querétaro, que se haya distinguido por desempeñar eficiente y de manera destacada sus actividades laborales, así como por su trayectoria laboral, perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega que sirven de ejemplo a la sociedad queretana; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Trabajo y Previsión Social;

VI. Categoría “Al Mérito Ecológico”; cuyo otorgamiento se realizará para reconocer la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos en el fortalecimiento de las instituciones que promueven la instauración de una cultura ecológica y ambientalista adecuada en servicio de nuestra sociedad; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Desarrollo Sustentable y cambio climático;

VII. Categoría “Pedro Septién Orozco”; misma que será concedida en reconocimiento de la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos en la práctica, crónica, fomento, enseñanza e investigación de la cultura física y el deporte; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Juventud y Deporte;

VIII. Categoría “Dr. Pedro Escobedo”; que se otorgará en reconocimiento a la trayectoria ejemplar de queretanos que ejercen la medicina en forma ética y profesional, ya sea en el ejercicio de la medicina, en investigación en materia de salud o en docencia; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Salud y Población;

IX. Categoría “Ricardo Pozas Arciniega”; que se concederá al reconocimiento de indígenas queretanos que se distinguen por sus acciones en particular; solidaridad, respeto, labor profesional en el fortalecimiento de las instituciones, arte, cultura y tradiciones, en beneficio de la población indígena de nuestro Estado, manteniendo viva la interculturalidad en el mismo; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Asuntos indígenas;

X. Categoría “Florence Nightingale”; cuyo otorgamiento estará constreñido al reconocimiento de la conducta o trayectoria ejemplar de queretanos, en el desarrollo ético y profesional del ejercicio de la enfermería; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Salud y Población; y

XI. Categoría “Sor Juana Inés de la Cruz”; misma que se concederá para reconocer el mérito de las ciudadanas o ciudadanos, residentes en Querétaro, en su lucha por la igualdad sustantiva de género, con cuyas acciones contribuyan a lograr un Estado igualitario, garante de derechos, vasto en oportunidades, sin distinción de género; de cuyo procedimiento de análisis de méritos y definición de ganador lo realizará la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El “Reconocimiento de honor a la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana” se integrará de once medallas doradas y once diplomas alusivos, en donde se especificará la categoría por el cual se otorgan en cada caso.

ARTÍCULO TERCERO: La Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, emitirá la respectiva convocatoria anual para todas las categorías, misma que contendrá las bases y lineamientos para el registro de participantes y elección de quienes sean acreedores de tan distinguido reconocimiento. La convocatoria deberá estar abierta todos los días hábiles del mes de abril de cada año.

ARTÍCULO CUARTO: Los candidatos para la obtención del Reconocimiento en cita, para cualquiera de sus categorías, podrán ser propuestos por el Gobernador del Estado de Querétaro, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Diputados de la Legislatura del Estado, los Ayuntamientos, las organizaciones civiles, colegios de profesionistas, instituciones académicas, y la sociedad en general.

ARTÍCULO QUINTO: Las Comisiones que se mencionan en las diferentes categorías, serán encargadas de valorar y discutir los méritos de cada candidato, según su categoría, y elegir a quien deba ser galardonado con el mencionado reconocimiento, debiendo emitir, cada una de ellas respecto de su categoría, el acuerdo correspondiente a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año.

ARTÍCULO SEXTO: El Reconocimiento en cita, en sus diversas categorías, será emitido por Decreto del Pleno de la Legislatura, aprobado a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada año.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Reconocimiento referido, en sus diversas categorías, será otorgado en Sesión Solemne de la Legislatura, que se llevará a cabo preferentemente en el Teatro de la República, en el mes de julio de cada año, en el marco de las celebraciones de la fundación de la Ciudad de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado.

Artículo Segundo. Se abrogan el Decreto que crea la Medalla de Honor “Ezequiel Martínez Ángeles” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y sus reformas; el Decreto por el cual se crea la Medalla de Honor “Fray Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y sus reformas; el Decreto por el que se crea la Medalla de Honor “Heriberto Jara Corona” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y sus reformas; el Decreto que crea la Medalla de Honor a la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y sus reformas; el Decreto por el que se crea la Medalla de Honor, “Josefa Ortiz de Domínguez” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; el Decreto por el que se crea la “Medalla de Honor al Mérito Ecológico” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; el Decreto que crea la Medalla de Honor “Pedro Septién Orozco” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; el Decreto por el que se crea la Medalla de Honor “Dr. Pedro Escobedo” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y su reforma; el Decreto que crea la Medalla de Honor “Ricardo Pozas Arciniega” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; el Decreto por el que se crea la Medalla de Honor “Florence Nightingale” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; y el Decreto que crea la Medalla de Honor “Sor Juana Inés de la Cruz” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Los procesos para el otorgamiento de las Medallas de Honor a que hacen referencia los Decretos citados en el artículo anterior, cuyo procedimiento haya dado inicio de manera previa a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán su desahogo en los términos de los instrumentos que las crearon, hasta la etapa en la que la Comisión competente emita el dictamen que determine el candidato a quien deba otorgarse el galardón que corresponda. Para las etapas posteriores serán aplicables las disposiciones del presente Decreto.

Tratándose de las Medallas de Honor “Heriberto Jara Corona” y “Josefa Ortiz de Domínguez” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, su entrega únicamente en la versión 2016, incluirá un estímulo económico de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo Cuarto. Las Medallas de Honor, cuyo otorgamiento haya sido aprobado antes de la entrada en vigor del presente decreto, se impondrán en la Sesión Solemne a que alude el Artículo Séptimo del mismo.

Artículo Quinto. La Dirección de Investigación y Estadística Legislativa llevará debidamente los registros de las personas galardonadas y un inventario riguroso de los diplomas que se otorguen.

Artículo Sexto. La Mesa Directiva, a través de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, realizará las gestiones y labores necesarias para el uso del Teatro de la República, o cualquier otra sede, como “Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro” a efecto de celebrar la Sesión Solemne del Pleno donde se entreguen los reconocimientos a que hace referencia éste Decreto.

Artículo Séptimo. En su caso, la Mesa Directiva de la Legislatura emitirá el Decreto correspondiente para declarar al Teatro de la República, o el lugar destinado como “Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro” a efecto del otorgamiento de los Diplomas a que hace referencia el presente Decreto.

Artículo Octavo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Noveno. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribales (Convenio No. 107), aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el 26 de junio de 1957 y que fue ratificado por el Senado de la República el 26 de diciembre de 1958, señala en su artículo 2 que incumbirá, principalmente a los gobiernos, desarrollar programas coordinados y sistemáticos con miras a la protección de las poblaciones indígenas y a su integración progresiva en la vida de sus respectivos países. Esos programas deberán comprender, entre otras acciones, medidas que permitan a dichas poblaciones beneficiarse, de forma igualitaria, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás elementos de la población.

También, dichos programas promoverán el desarrollo social, económico y cultural de dichas poblaciones y el mejoramiento de su nivel de vida, creando posibilidades de integración nacional, con exclusión de cualquier medida tendiente a la asimilación artificial de esas poblaciones.

2. Que por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su resolución 2200 A (XXI), de fecha 16 de diciembre de 1966, en su artículo 27 refiere: *“En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma”*.

De igual forma, la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, aprobada por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992, establece, en sus Artículos 1 y 2, que los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad, además de que adoptarán medidas apropiadas, legislativas o de cualquier otro tipo, para lograr esos objetivos.

3. Que en concordancia con lo establecido por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo señala que: *“...La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas...”*.

En esa misma tesitura, el primer párrafo del apartado B, del mismo Artículo establece que *“La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”*. Añadiendo además, en el párrafo segundo del mismo apartado, que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades.

4. Que en ese contexto, la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en su artículo 2, fracción XIV, hace mención a establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas.

5. Que en nuestro Estado, el Artículo 3, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como, las comunidades indígenas que los conforman, siendo de suma importancia que estos, dentro de sus estructuras organizacionales o administrativas, cuenten con una Comisión de Asuntos Indígenas o bien una oficina destinada a atender los asuntos relacionados con las comunidades indígenas.

6. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 12, enuncia que en los municipios donde se encuentren asentados pueblos y comunidades indígenas, los Ayuntamientos promoverán el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

Aunado a que el artículo 62 del mismo cuerpo legal prevee que el Gobernador del Estado, a través de las dependencias correspondientes y las de los municipios, procurarán destinar recursos y programas con el objeto de apoyar a las comunidades y pueblos indígenas. Las autoridades municipales de los territorios donde se asienten comunidades y pueblos indígenas, difundirán y promoverán los apoyos federales aprobados para éstos.

7. Que el Municipio, como el orden de gobierno más cercano a la población, recibe en todo momento las peticiones y exigencias cotidianas de sus habitantes, indistintamente que en sus atribuciones esté resolver dichas peticiones, por lo que tratándose de asuntos relativos a la población indígena, se vive una deficiencia en infraestructura y organización, lo que entorpece la atención para éste sector, pues no en todos los Municipios de nuestra Entidad se cuenta con una Comisión u oficina que se encargue específicamente de los asuntos relacionados con sus pueblos indígenas.

8. Que en atención a lo previamente señalado, es necesario que los Municipios del Estado, que se encuentran en el catálogo que señala el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, cuenten, por lo menos, con una dependencia administrativa que atienda en forma eficaz y eficiente a la población indígena de sus respectivas demarcaciones territoriales, a efecto de construir y fomentar una cultura de respeto, tanto a sus derechos individuales como a los que adquieren como miembros de una comunidad, además de brindarles orientación y atención oportuna cuando así lo requieran.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, SAN JOAQUÍN, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, TODOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PROCUREN CREAR UN ÁREA U OFICINA QUE ATIENDA A LA POBLACIÓN INDÍGENA.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los Ayuntamientos de los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de su competencia, procuren crear, y mantener operativa, una dependencia que atienda a la población indígena.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo cuarto establece el derecho de toda persona a la protección de la salud. Por su parte, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, alude que entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto, a fin de garantizar la plena efectividad del derecho a la salud, está la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole y la lucha contra ellas, así como la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.
2. Que en respuesta a dicho compromiso, el Estado Mexicano ha construido un amplio sistema que busca proporcionar salud a toda la población; el cual, ha desarrollado diversas estrategias y programas para extender la cobertura de servicios esenciales en esta materia. Sin embargo, no ha sido suficiente para llegar a toda la población, especialmente a aquella que vive en las zonas más alejadas, por lo que, durante casi cuatro décadas, la Secretaría de Salud ha desarrollado diversas estrategias y programas para extender la cobertura de servicios esenciales de salud mediante equipos itinerantes.
3. Que las Unidades Médicas Móviles (UMM) constituyen uno de los principales esfuerzos de la política de salud del Estado Mexicano, para resolver las actuales limitaciones de cobertura de servicios que aún prevalecen, con el objetivo de contribuir a cerrar brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del País, a través del mejoramiento de las condiciones de salud de la población sin acceso a servicios de salud, mediante la oferta de servicios de primer nivel de atención a la salud; proporcionando servicios de promoción, prevención, atención médica y odontológica a la población que habita en localidades geográficamente dispersas y de difícil acceso, mediante equipos de salud itinerante y unidades médicas móviles que trabajan de forma complementaria con el apoyo de unidades médicas fijas ubicadas en las rutas de atención; asegurando que los servicios de salud que se otorgan a los beneficiarios del programa sean con personal capacitado y unidades médicas móviles acreditadas y debidamente equipadas, utilizando un enfoque intercultural y con apego a las guías de práctica clínica y las normas oficiales mexicanas en la materia; y promoviendo la participación organizada de la comunidad, para que contribuya en la modificación de los determinantes negativos de la salud que afectan a sus individuos y su entorno.
4. Que las UMM tienen su antecedente en distintos programas que se han implementado a nivel nacional, entre los que destacan en orden cronológico:
 - El Programa de Extensión de Cobertura (PEC) en 1976, destinado a proporcionar mayor atención en materia de salud a las comunidades del área rural de difícil acceso.
 - En 1978, surge a nivel nacional el Programa Comunitario Rural (PCR) que, al igual que el Programa de Extensión de Cobertura, estaba orientado a la atención de poblaciones que habitaban localidades de difícil acceso, con menos de 2,500 habitantes, con carencia de recursos y distantes de los centros de salud.
 - En 1981 se desarrolló el Programa de Salud Rural (PSR), mismo que fusionaba los dos programas anteriores.

- En 1985 el Programa de Salud Rural pasó a ser la Estrategia de Extensión de Cobertura (PEC), asumiendo el compromiso de otorgar servicios de salud a todas aquellas personas que habitaban en comunidades rurales de difícil acceso, con un rango de 500 a 2500 habitantes.
- De 1991 a 1995 se implementó el Programa de Apoyo a los Servicios de Salud para la Población Abierta (PASSPA), y aunque solo se puso en marcha en cinco entidades federativas (Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca y Distrito Federal), éste sirvió como antecedente inmediato del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC).
- En 1996, se inició, a nivel federal, el Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), con la finalidad de ampliar la cobertura y atender a la población con nulo o limitado acceso a los servicios básicos de salud y para hacer frente a los retos en materia de salud pública de la población más desprotegida de 18 entidades federativas del País.
- En 1997 inició operaciones el Programa de Educación, Salud y Alimentación (Progresá), que atendía exclusivamente a personas en pobreza extrema que vivieran en zonas rurales.
- Durante la administración federal 2000-2006, el programa anterior fue sustituido por el Programa Desarrollo Humano Oportunidades (PDHO) y pasó, de ser exclusivamente rural, a atender zonas urbanas y semi-urbanas y el volumen de población atendida actual es superior a 5 millones de familias.
- Para el 2007, la Secretaría de Salud Federal puso en marcha el Programa Caravanas de la Salud, con el propósito de atender a poblaciones dispersas de comunidades caracterizadas por su tamaño y pocos habitantes, que residen en zonas orográficas de difícil acceso y que por lo tanto no tienen capacidad de acceder a la red de servicios de salud debido a esta ubicación geográfica.

5. Que en el Estado de Querétaro, los esfuerzos para resolver las limitaciones de cobertura de servicios se iniciaron en 1991, con la estrategia de Extensión de Cobertura que consistía en brigadas a pie, brindando atención preventiva y de carácter curativo.

Posteriormente el Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), inició su operación en el Estado de Querétaro en 1996, con la adquisición de equipo médico, medicamento y material de curación, vehículos y herramientas, sin embargo, las actividades médico preventivas inician hasta el 4 de abril de 1997. Este Programa fue diseñado para atender a la población que habitaba en localidades marginadas y de difícil acceso, por lo que se implementó en tres municipios del Estado: San Joaquín, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, ampliándose a dos más, en 1998 y 1999 a Peñamiller y Arroyo Seco respectivamente, para cubrir en total cinco municipios y beneficiándose a través de este Programa a 576 localidades y 96,481 habitantes.

Para el 2008, inician en nuestro Estado las caravanas de la salud, las cuales se dirigen al Municipio de El Marqués, ampliándose en el 2009 a trece caravanas, con rutas nuevas y cinco de sustitución. En el año 2010 operan dos caravanas más, contando con un total de veintiuno. Durante el año 2011 se integran 9 caravanas más, contabilizándose un total de 30, distribuidas en 13 municipios, brindando atención a un total de 330 localidades, beneficiando a una población aproximada de 83,851 usuarios.

La atención brindada por estas caravanas incluye acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades, atención médica y vigilancia epidemiológica, acciones de participación comunitaria en salud y promoción de espacios saludables, entre otras acciones.

Actualmente en la Entidad funciona el Programa de Unidades Médicas Móviles (UMM), el cual consiste en la organización y operación de equipos de salud itinerantes y de unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive. Esta estrategia permite ampliar la cobertura de atención a las comunidades con dificultad de acceso a los servicios de salud, con menor índice de desarrollo humano y alto grado de marginación, proporcionando atención médica y odontológica para lograr mantener, recuperar y preservar la salud de esta población; promoviendo la participación social y comunitaria para el desarrollo de una cultura de auto cuidado de la salud, basado en la promoción, prevención, control y atención oportuna de enfermedades, que coadyuve a mejorar estilos de vida en las personas, las familias y comunidades.

6. Que a la fecha, las Unidades Médicas Móviles (UMM) con las que se cuenta en el Estado son de cuatro tipos:

a) Tipo 0 (Ambulancia):

Son unidades que transportan personal de salud, medicamentos e insumos para la atención de localidades de una micro región, que forman parte de la ruta de una Unidad Médica Móvil. Está conformado por un médico, una enfermera y un promotor de la salud-chofer. Tienen como objetivo primordial realizar visitas domiciliarias a aquellos pacientes que justifiquen plenamente su imposibilidad para desplazarse a la unidad de salud. Actualmente se cuenta con 5 unidades en el Estado.

b) Tipo 1 (Médico-farmacia):

Es una Unidad Médica Móvil equipada con un consultorio de medicina general y un área de farmacia, con equipo estándar para atención primaria. Está integrada por un médico general, enfermera y un promotor de la salud-chofer; actualmente se cuenta con 14 unidades médicas de este tipo en el Estado.

c) Tipo 2 (Médico-dental):

Unidad Médica Móvil equipada con un consultorio de medicina general y un consultorio dental. Está conformado por un médico general, un odontólogo, una enfermera y un promotor; hasta hoy día, en el Estado se tienen 6 unidades de este tipo.

d) Tipo 2 (Médico-dental tipo remolque):

Unidad Médica Móvil equipada con un consultorio de medicina general y un consultorio dental. Está integrada por un médico general, un odontólogo, una enfermera y un promotor. Actualmente se cuenta con 2 unidades médicas móviles de esta naturaleza.

7. Que en virtud de los beneficios obtenidos por el Programa de Unidades Médicas Móviles en el Estado, que son un complemento a la red de servicios de salud conformada por las unidades médicas fijas y que cuenta con recursos humanos capacitados, medios de transporte de personal y recursos materiales (medicamentos, insumos, dispositivos médicos), que inciden en un espacio geográfico determinado, a través del establecimiento de rutas de atención, brindando servicios de salud a la población como: prevención y control de enfermedades y promoción de la salud; es necesario exhortar a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a continuar implementando el programa, beneficiando con esto a miles de familias queretanas, acercando a la población la oferta de servicios de salud con criterios de anticipación, de manera integral y resolutive, mediante equipos de salud itinerantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A CONTINUAR CON EL PROGRAMA DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a continuar con el Programa de Unidades Médicas Móviles, en beneficio de aquella población que, por su índice de desarrollo humano, marginación, dispersión poblacional o geográfica, no tienen acceso o se encuentran con dificultades para acceder a servicios de salud a los cuales dicho programa está dirigido.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas conducentes.

Artículo Tercero. Envíese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERÉTARO, ING. JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO; ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; ARQ. ROMY DEL CARMEN ROJAS GARRIDO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) “B” de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 003798 de fecha 5 de noviembre de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo “C”, Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 20 y 22,

fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 19, 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de la Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Querétaro.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Pasteur Esq. 5 de Mayo, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y los artículos 2, 5, 6, 19, 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Querétaro; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	30.00
TOTAL	30.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

- A través de las Secretarías de Planeación y Finanzas y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	10.00 km	10.00 km X 100 / 10.00 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Querétaro.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 2 días del mes de diciembre de dos mil quince.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA

Rúbrica

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE QUERÉTARO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN

Rúbrica

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS

Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES

Rúbrica

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
SCT QUERÉTARO

ING. JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA

Rúbrica

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA

Rúbrica

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. ROMY DEL CARMEN ROJAS GARRIDO

Rúbrica

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO

Rúbrica

El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Querétaro, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Querétaro, de fecha 2 de diciembre de 2015.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES**
(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
E.C. (Amealco Santiago Mexquititlán) San Ildefonso Tultepec	10.00	30.00
TOTALES	10.00	30.00

Rúbrica

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO		TOTAL
	DIC	
E.C. (Amealco Santiago Mexquititlán) San Ildefonso Tultepec	30.00	30.00
TOTALES	30.00	30.00

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO



SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Coordinación Estatal
de Protección Civil



Santiago de Querétaro, Qro., 18 de Abril de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 56, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 11. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.”

Artículo 49. Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:

III. Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil.”

Artículo 54. Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
- III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
- IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
- V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
- VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
- VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
- IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 55. Para obtener el registro y refrendo de Asesor o Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
- III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8; V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. *Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

- I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;*
- II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;*
- III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y*
- IV. Presentar información falsa para obtener un registro.*

Artículo 59. *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores (mismo que va en 25 páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e

"Querétaro Está en Nosotros"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.

Rúbrica

**REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES****Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001****Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003**Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.**Denominación Social:** REVEX**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).**Mail:** rtrevino@revex.com.mx;**Teléfono:** 52 (55) 4398 3428**Celular:** (55) 19 41 51 69**Dirección:** Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, México, D.F., C.P. 04410.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004**Nombre:** Ismael Leal Puga.**Denominación Social:** Safety Group México**Mail:** lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 404 2425**Celular:** (442) 186 0600**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Mail:** doctorjd7@prodigy.net.mx;**Teléfono:** (442) 253 3372**Celular:** (442) 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1006**Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.**Denominación Social:** ACPROC**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).**Mail:** contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;**Teléfono:** (55) 5355 3542**Celular:** 045 (55) 12024847**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008**Nombre:** Adrián Camacho Rodea.**Mail:** adriancamach76@gmail.com;**Teléfono:** (442) 422 90 03**Celular:** (442) 117 2094**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012**Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Mail:** oliver@cobconsultores.com;**Teléfono:** (55) 5264 3174**Celular:** (55) 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015**Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.**Correo electrónico:** anticiparecr@gmail.com;**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza (Capacitador: Roberto Romero Mendoza)**Teléfono:** (55) 5370 8947**Celular:** (55) 3727 0928**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016**Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Grupo DAV**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz

(Capacitadores: Juan Dávalos Viurquiz y Claudia Guadalupe Alday Dávalos).

Mail: juandav@prodigy.net.mx;**Teléfono:** (55) 5797 4235**Celular:** (55) 5438 2500**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017**Nombre:** José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.**Denominación Social:** M&G Capacitación.**Mail:** mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com;**Teléfono:** (442) 273 8225**Celular:** (442) 319 5779**Dirección:** Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018**Nombre:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.**Denominación Social:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (Capacitador: Juan Manuel López Hernández).**Mail:** info@ociindustrial.com.mx; jlmh_2000@yahoo.com.mx;**Teléfono:** 442) 182 2703 al 06, 195 8556**Celular:** (442) 391 99 66**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019**Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Mail:** riesgos.gro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;**Teléfono:** (442) 4193015**Celular:** (442) 4439402**Dirección:** San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020**Nombre:** Isaac Cadena Hernández.**Mail:** jscano_camp@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 404 5682**Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023**Nombre:** Pedro Contreras Colina.**Mail:** pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com**Teléfono:** (442) 245 07 84**Celular:** (442) 321 15 89**Dirección:** Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027**Nombre o Razón Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.**Denominación Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Enrique Campos Fernández de Lara (Capacitador: Miguel Ángel Vega Piña).**Mail:** gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx; enriquecampos@save.com.mx;**Teléfono:** (55) 5370 8149**Celular:** (55) 3225 7230**Dirección:** Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlaco,

Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx. C.P. 54055

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029**Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Mail:** vhugore@gmail.com;**Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030**Nombre o Razón social:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Soluciones Proactivas.**Nombre del Representante Legal:** Darío González Torres (Capacitador: José de Jesús Martínez Garza).**Mail:** d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx;**Teléfono:** (442) 2235126**Celular:** (442) 1728826**Dirección:** Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacolco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o

Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031**Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Denominación Social:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Mail:** gabriel.santiago@servicessglobal.com.mx**Teléfono:** (442) 378 11 32**Celular:** (44 23 78 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033**Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.**Mail:** kristian.burgos@hotmail.com; kristian.burgos@icloud.com;**Teléfono:** (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565**Dirección:** Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035**Nombre:** Katya Chávez Rodríguez.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Mail:** kashvsi@yahoo.com.mx;**Teléfono:** (427) 274 88 72 **Celular:** (427) 289 92 25**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037**Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS**Nombre del Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González (CAPACITADOR: Liliana Gabriela Hernández González).**Mail:** liliana.hernandez@actwa.mx;**Teléfono:** (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115**Dirección:** Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038**Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
(Capacitadores: Hugo Alberto García Lara, Javier Vega Olvera).**Mail:** n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;**Teléfono:** (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214**Dirección:** Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041**Nombre o Razón Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.**Denominación Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo).**Mail:** humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com;**Teléfono:** (55) 79 00 79 **Celular:** 55 14 31 49 07**Dirección:** Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043**Nombre:** José Juan González Lira.**Mail:** info@goniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;**Teléfono:** (55) 57 75 54 60**Celular:** 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047**Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Mail:** francisco.berrueta@procesoseguro.com**Teléfono:** (442) 403 5936**Celular:** (442) 112 7295**Dirección:** Rinconada de Noche Buena No. 31 col. Jardines de Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049**Nombre:** Raúl Humberto Díaz Sánchez.**Denominación Social:** Consultoría DISA**Mail:** consultoriadisa@gmail.com;**Teléfono:** (442)213 04 15**Celular:** (442) 373 22 25**Dirección:** Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Secc., Querétaro, Qro. C. P. 76160**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054**Nombre:** Gerardo Miranda Barrera.**Denominación Social:** Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.**Mail:** contacto.saipc@gmail.com; mbgerardo_pc@hotmail.com; contacto@saipc.com.mx;**Teléfono:** (443) 312 70 10**Celular:** (443) 51 66 567**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055**Nombre o Razón Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.**Denominación Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.).**Mail:** ssalinas@dahfsa.com.mx**Teléfono:** (55)56 45 11 51**Celular:** 045 55 21 96 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna , Delegación Tlalpan C. P. 14200 México, D. F.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1057**Nombre o Razón Social:** Zeus Sergio Antonio Epardo González**Denominación Social:** Zeus Sergio Antonio Epardo González**Mail:** zeusepardo@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 3177203**Cel.:** 44 21 34 51 81**Dirección:** Av Del Ferrocarril 48-B, Colonia La Cañada, El Marques, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058**Nombre o Razón Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Nombre del Representante Legal:** Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi

(Capacitadores: Sandra Irais Quero Rivera; Benjamín Pacheco González, José Rodrigo del Llano Jiménez)

Mail: sandraiqr@cruzrojaqueretaro.org;**Teléfono:** (442) 229 05 45**Cel.:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060**Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López**Denominación Social:** Edgar Balderrama López**Nombre del Representante Legal:** Edgar Balderrama López**Mail:** vulcanobpe@hotmail.com**Teléfono: Cel.:** 44 22 72 09 11**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065**Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez**Denominación Social:** Juan Carlos González Vázquez**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos González Vázquez**Mail:** admon_kas@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 444 31 84**Cel.:** 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84**Dirección:** Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067**Nombre o Razón Social:** Rodolfo Vázquez González**Denominación Social:** R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial**Mail:** rvazquezglez@hotmail.com, : rodovaz55@gmail.com**Teléfono:** (442) 195 50 06**Nextel.:** 442 476 08 59**Dirección:** Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068**Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V.**Denominación Social:** PREVEER**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos**Capacitadores:** Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos, Joana Marlene Aguilar Romero, José Miguel Luciano Ramos, Lucía Montserrat García Fierros, Gabriela Pietrogiovanna Gallegos.**Mail:** contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx**Teléfono:** (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 65 80 63 53**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02410**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069**Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en Seguridad**Mail:** juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx**Teléfono:** (442) 403 41 91,**Cel.:** 44 23 29 35 26**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071**Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Denominación Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Mail:** jesusm2j@icloud.com**Teléfono:** (55) 52 82 09 39 **Cel.:** (55) 46 18 85 30**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072**Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Denominación Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Nombre del Representante Legal:** Miguel Ángel Trejo Flores**Mail:** coaltadmoncap@yahoo.com.mx**Teléfono:** 442 480 20 74**Cel.:** 44 24 59 75 18**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073**Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Mail:** siseguridad2011@hotmail.com**Teléfono: Cel.:** 44 22 37 55 64**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074**Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Nombre del Representante Legal:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Mail:** leda702001@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 253 96 37**Cel.:** 44 23 05 41 93**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078**Nombre o Razón Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez**Denominación Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez**Mail:** tumocampo@hotmail.com

Teléfono: Cel.: 44 23 32 13 22

Dirección: Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1079

Nombre o Razón Social: Juventino De Jesús Córdoba

Denominación Social: PROCITECH QUERETARO

Mail: procitech-qro@outlook.com;

Teléfono: (442) 480 19 00

Nextel: 44 24 44 69 17 I. d. 92*680445*3

Dirección: Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1080

Nombre o Razón Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo

Denominación Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo

Mail: cmuribea@gmail.com

Teléfono: (442) 245 53 50

Cel.: 44 24 90 43 01

Dirección: Pedro Ascencio No. 15, Colonia La Era, Querétaro, Qro., C. P. 76150

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1081

Nombre o Razón Social: Pirsch Vidal Carlos Armando

Denominación Social: Pirsch Consultores

Mail: carlos@pirschco.com; carlos.pirsch@gmail.com

Teléfono: (442) 225 90 68

Cel.: 44 23 27 28 48

Nextel: (442) 125 53 30 I.D. 62*342586*2

Dirección: Capilla No. 7 -145, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C. P. 76900

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1083

Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS

Denominación Social: QSAP SOLUTIONS

Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza (Capacitador: Elisa Ramírez Barrón)

Mail: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx; yazmin.garcia@qsapsolutions.com.mx

Teléfono: (427) 105 41 15

Cel.: (427) 101 10 08

Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084**Nombre o Razón Social:** PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.**Denominación Social:** H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro**Nombre del Representante Legal:** Ing. Fernando Palacios Ugalde

(Capacitadores: Gabriel Lara Piña, Francisco Ortiz Trejo, Marco Pérez Trejo, Daniel Isai Vega Aguila, César Augusto Rangel Piña, Adrián Eduardo Fonseca Nájera, Fernando Hinojosa Ayala)

Mail: capacitacion@bomberosqueretaro.com**Teléfono:** 01 (442) 218 13 00**Dirección:** Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1086**Nombre o Razón Social:** Jaime Galván Guillén**Denominación Social:** Jaime Galván Guillén**Nombre del Representante Legal:** Jaime Galván Guillén**Mail** direccion@acsigro.com; ventas@acsigro.com; servicioalcliente@acsigro.com;**Teléfono:** (442) 1959697 / 9620978 **Cel.** (442) 4146235**Dirección:** Paseo del Mielero No. 61, Colonia Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro., C. P. 76930**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1090**Nombre:** Mario González Méndez.**Denominación Social:** ASP Consultores.**Mail:** tum_mgm@yahoo.com.mx; mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;**Teléfono:** (442) 403 9352**Celular:** (442) 249 85 12**Dirección:** Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091**Nombre:** Jesús de la Peña Méndez.**Mail:** jesus471225@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 217 78 35**Celular:** (442) 337 8033**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092**Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRIC)**Mail:** sigric.consultores@gmail.com

Teléfono: (442) 339 82 68 **Cel.:** 42 74 27 70 31

Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1093

Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.

Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.

Nombre del Representante Legal: Lic. Israel Castañeda Hernández

(Capacitadores: Elizabeth Chávez Alvarado, Julio César Campuzano Hurtado, Sergio Arturo Solís Pérez)

Mail: solecsoluciones@outlook.com;

Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46

Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094

Nombre: José Luis González Coronel.

Denominación Social: Gestión de Control de Riesgos.

Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;

Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234

Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1095

Nombre: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.

Denominación Social: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.

Mail: hsanchez_feuer@hotmail.com;

Teléfono: (55) 57 14 75 94 **Celular:** (55) 46 48 44 79 (55) 59 39 71

Dirección: Argentina No. 8, Colonia San José Ixhuatepec, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54180.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096

Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno

Denominación Social: Manuel Piña Moreno

Nombre del Representante Legal: Manuel Piña Moreno

Mail: manuelespeleo@hotmail.com

Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67

Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097**Nombre o Razón Social:** M. en C. Vidal Loera Yebra**Denominación Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra (Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)**Mail:** verificaciones@prodigy.net.mx**Teléfono:** 01 (442) 220 5017**Dirección:** Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098**Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Denominación Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Nombre del Representante Legal:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Mail:** marcoa.gudino@yahoo.com.mx;**Teléfono:** (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98**Dirección:** Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099**Nombre o Razón Social:** Erika Magaly Hernández León**Denominación Social:** Erika Magaly Hernández León**Mail:** magalyhedz.sipc@gmail.com;**Teléfono Cel.:** 44 22 07 50 67**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta No. 3220-72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100**Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Mail:** edgar.de.la.concham@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101

Nombre o Razón Social: UNIPROTEC, S. A. DE C.V .

Representante Legal: José Jesús Mares Vázquez

(Capacitador: Miguel Ángel Guerrero Lescale)

Mail: olivier.sanchez@uniprotec.net;

Teléfono (442) 690 08 24 Cel.: 44 23 34 16 71

Dirección: Ambar No. 20, Misión Mariana, Corregidora, Querétaro, Qro., C. P. 76903

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1102

Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez.

Representante Legal: Fidel Montes Sánchez

Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx;

Teléfono Cel.: 44 22 07 50 67

Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103

Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar.

Representante Legal: General Industry

Mail: general_industry@hotmail.com;

Teléfono Cel.: 44 23 46 28 90

Dirección: Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001

Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.

Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;

Teléfono: (442) 455 2145 Celular: (442) 160 1106

Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002

Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.

Denominación Social: REVEX

Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Consultor: Ricardo Treviño González).

Mail: rtrevino@revex.com.mx;

Teléfono: (55) 4398 3428 Celular: : (55) 19 41 51 69

Dirección: Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, México, D.F., C.P. 04410.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003

Nombre: Ismael Leal Puga.

Denominación Social: Safety Group México.

Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;

Teléfono: (442) 404 2425 Celular: (442) 186 0600

Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Mail:** doctorjd7@prodigy.net.mx;**Teléfono:** (442) 253 3372**Celular:** (442) 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2005****Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.**Denominación Social:** ACPROC**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández, (Consultores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).**Mail:** contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;**Teléfono:** (55) 5355 3542 **Celular:** (045) 55 12 02 48 47**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007****Nombre:** Adrián Camacho Rodea.**Mail:** adriancamach76@gmail.com;**Teléfono:** (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008****Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Mail:** adangy@yahoo.com;**Teléfono:** (55) 5674 1525**Celular:** (55) 5451 6604**Dirección:** Av. Perillillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009****Nombre:** José Luis González Coronel.**Mail:** gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 402 29 76 **Celular:** (442) 413 9433, (442)330 4234**Dirección:** Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011****Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Mail:** oliver@cobconsultores.com;**Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015****Nombre o Razón Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza, (Consultor: Roberto Romero Mendoza).**Mail:** anticiparecr@gmail.com;**Teléfono:** (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016****Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Grupo DAV**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz (Consultor Juan Dávalos Viurquiz).**Mail:** juandav@prodigy.net.mx;**Teléfono:** (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017**Nombre o Razón Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.**Denominación Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández CONSULTOR; Juan Manuel López Hernández**Mail:** contacto@ociindustrial.com.mx; jlmh_2000@yahoo.com.mx;**Teléfono:** (442) 182 2703 al 06, 195 8556**Celular:** (442) 190 9435**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018****Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Mail:** riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaqa@spsqueretaro.com;**Teléfono:** (442) 4193015**Celular:** (442) 4439402**Dirección:** San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019****Nombre:** Isaac Cadena Hernández.**Denominación Social:** CASSE**Mail:** jscano_camp@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 404 5682**Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021****Nombre:** Pedro Contreras Colina.**Mail:** pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com**Teléfono:** (442) 245 07 84**Celular:** (442) 321 15 89**Dirección:** Asteroides # 111, Col. Rancho, Santiago de Querétaro, Qro.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024****Denominación Social:** SISTEMAS AVANZADOS PARA EL COTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Gerardo Rubén García Castañón, (Consultor: Enrique Campos Fdez de Lara).**Mail:** gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx;**Teléfono:** (55) 5370 8149**Celular:** (55) 3225 7230**Dirección:** Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54055**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026****Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO.**Mail:** vhugore@gmail.com**Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027****Nombre o Razón Social:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Soluciones Proactivas.**Nombre del Representante Legal:** Darío González Torres, (Consultor: José de Jesús Martínez Garza).**Mail:** d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx;**Teléfono:** (442) 2235126**Celular:** (442) 1728826**Dirección:** Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacolco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028****Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Denominación Social:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Mail:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx**Teléfono:** (442) 378 11 32**Celular:** (44) 23 78 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029****Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.**Mail:** kristian.burgos@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 223 03 73**Celular:** (442) 131 6565**Nextel:** 4423917955 id: 62*12*3978**Dirección:** Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032**Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS**Nombre del Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González, (Consultor: Liliana Gabriela Hernández Glez).**Mail:** liliana.hernandez@actwa.mx;**Teléfono:** (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115**Dirección:** Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033****Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco

(Consultores: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco, Hugo Alberto García Lara, Javier Vega Olvera)

Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;**Teléfono:** (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214**Dirección:** Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034****Denominación Social:** Desarrollo en Protección Civil**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (Consultor: Lic. Humberto González Arroyo).**Mail:** humbertoglza@gmail.com; Lorena_melendez2000@yahoo.com;**Teléfono:** (55) 14 31 49 07 (55) 79 00 79**Dirección:** Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037****Nombre:** José Juan González Lira.**Mail:** info@goniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;**Celular:** 5519491941**Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039****Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Mail:** francisco.berrueta@procesoseguro.com**Teléfono:** (442) 403 59 36 **Celular:** (442) 112 7295**Dirección:** Rinconada Noche Buena #31, Colonia Jardines de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2040****Nombre:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.**Mail:** edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;**Teléfono:** (555)3734587**Celular:** (553) 2322865**Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103**Dirección:** Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042****Nombre:** Gerardo Miranda Barrera**Mail:** contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com;**Teléfono:** (443) 23127010 **Celular:** (443) 516 65 67**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043****Nombre o Razón Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**Denominación Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Consultor: Guillermo Salvador Salinas O.).**Mail:** ssalinas@dahfsa.com.mx;**Teléfono:** (55)56 45 11 51**Celular:** 045 55 21 96 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan C. P. 14640, México, D. F.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045****Nombre o Razón Social:** Raúl Humberto Díaz Sánchez**Nombre del Representante Legal:** Raúl Humberto Díaz Sánchez**Mail:** consultoriadisa@gmail.com;**Teléfono:** (442) 213 04 15**Celular:** 044 (442) 373 22 25**Dirección:** Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Sección, Querétaro, Qro., C. P. 76160

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048**Denominación Social:** Edgar Balderrama López**Nombre del Representante Legal:** Edgar Balderrama López**Mail:** vulcanobpe@hotmail.com**Teléfono:** **Cel.:** 44 22 72 09 11**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez**Denominación Social:** Juan Carlos González Vázquez**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos González Vázquez**Mail:** admon_kas@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68**Dirección:** Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052****Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Nombre del Representante Legal:** Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi

(Consultores: Benjamín Pacheco González, José Rodrigo del Llano Jiménez)

Mail: sandraigr@cruzrojaqueretaro.org;**Teléfono:** (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 15 59 96 36**Dirección:** Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053****Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.**Denominación Social:** PREVEER**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.**Consultores:** Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.**Mail:** contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx**Teléfono:** (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 49 97 50 96**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02410**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos Trejo Aguilar**Denominación Social:** General Industry**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar**Mail:** general_industry@hotmail.com**Teléfono:** (442) 221 03 09, **Cel.:** 44 23 46 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055****Nombre o Razón Social:** Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**Denominación Social:** MEISA**Nombre del Representante Legal:** Alberto Chavarría Pérez**Mail:** chavarríaagro@yahoo.com.mx; achavarría@videsa.com.mx;**Teléfono:** (55) 55 65 50 44 **Cel.:** 55 444 72452**Dirección:** Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056****Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Denominación Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Mail:** jesusm2j@icloud.com**Teléfono:** 55 52 82 09 39 **Cel.:** 55 46 18 85 30**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057****Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Denominación Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Nombre del Representante Legal:** Miguel Ángel Trejo Flores**Mail:** coaltadmoncap@yahoo.com.mx**Teléfono:** 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Reforma Agraria, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76820

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058**Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Mail:** sisseguridad2011@hotmail.com**Teléfono:** 713 47 78**Cel.:** 44 22 37 55 64**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060****Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en Seguridad**Mail:** juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;**Teléfono:** (442) 403 41 91,**Cel.:** 44 23 29 35 26**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063****Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Nombre del Representante Legal:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Mail:** leda702001@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 253 9637**Cel.:** 44 23 05 41 93**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2064****Nombre o Razón Social:** José Alfredo Lozano Ortega**Denominación Social:** José Alfredo Lozano Ortega**Nombre del Representante Legal:** José Alfredo Lozano Ortega**Mail:** jupiter13@terra.com.mx; josealfredo.jaguar@gmail.com**Teléfono:** (442) 217 74 73**Cel.:** 442 194 45 88/ 442 603 56 93**Dirección:** Odontología No. 24, Colonia Industrial, Querétaro, Qro., C. P. 76136**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065****Nombre o Razón Social:** QSAP SOLUTIONS, S.C.**Denominación Social:** QSAP SOLUTIONS, S.C.**Nombre del Representante Legal:** Miguel Segoviano Mendoza (Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza)**Mail:** miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx**Teléfono:** (427) 105 41 15**Cel.:** 01 427 488 02 36**Dirección:** Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068****Nombre o Razón Social:** Juventino De Jesús Córdoba**Denominación Social:** PROCITECH QUERÉTARO**Mail:** procitech-qro@outlook.com**Teléfono:** (442) 480 19 00**Cel.:** 44 24 44 69 17**Dirección:** Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2070****Nombre o Razón Social:** Carlos Manuel Uribe Arroyo**Denominación Social:** Carlos Manuel Uribe Arroyo**Mail:** cmuribea@gmail.com**Teléfono:** (442) 245 53 50**Cel.:** 44 24 90 43 01**Dirección:** Pedro Ascencio No. 15, Colonia La Era, Querétaro**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2071****Nombre o Razón Social:** Pirsch Vidal Carlos Armando**Denominación Social:** Pirsch Consultores**Mail:** carlos@pirschco.com; carlos.pirsch@gmail.com**Teléfono:** (442) 225 90 68**Celular:** 44 23 27 28 48**Nextel:** (442) 125 53 30 I.D. 62*342586*2**Dirección:** Capilla No. 7 -14, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C. P. 76900**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075****Nombre o Razón Social:** Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.**Denominación Social:** SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.

Nombre del Representante Legal: Daniel Aguilar Becerra (CONSULTORES: Daniel Aguilar Becerra y Gerardo Oropeza Limon)

Mail: daniel.aguilar@siic.com.mx;

Teléfono: (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 **Nextel :** (442) 4443107 **I.D.** 92*12*1401

Dirección: Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Clave de Registro: **GEQ-SG-UEPC-RCNE-2076**

Nombre o Razón Social: Jaime Galván Guillén

Denominación Social: Jaime Galván Guillén

Nombre del Representante Legal: Jaime Galván Guillén

Mail direccion@acsigro.com; ventas@acsigro.com; servicioalcliente@acsigro.com;

Teléfono: (442) 1959697 / 9620978 **Cel.** (442) 4146235

Dirección: Paseo del Mielero # 61, Col. Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro. C.P. 76930

Clave de Registro: **GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077**

Nombre o Razón Social: Pablo Martínez Hernández

Denominación Social: : Pablo Martínez Hernández

Nombre del Representante Legal: : Pablo Martínez Hernández

Mail: p_martinh@hotmail.com

Teléfono: (442) 211 30 19 **Celular:** (442) 207 56 77

Dirección: Boulevard Centro Sur Condominio 2 Casa 24, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080**

Nombre: Mario González Méndez.

Denominación Social: ASP Consultores.

Mail: mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;

Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12

Dirección: Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: **GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081**

Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe

Denominación Social: Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRIC)

Nombre del Representante Legal: José Benjamín Cadena Uribe

Mail: sigric.consultores@gmail.com

Teléfono: (442) 339 82 68 **Cel.:** 42 74 27 70 31

Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2082**

Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.

Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.

Nombre del Representante Legal: Lic. Israel Castañeda Hernández

(Consultores: Elizabeth Chávez Alvarado, Julio César Campuzano Hurtado, Sergio Arturo Solís Pérez)

Mail: solecsoluciones@outlook.com;

Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46

Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084**

Nombre o Razón Social: Sara Figueroa Santillán

Denominación Social: Gestormovil

Mail: sara.figueroa@gestormovil.mx; gestormovil@yahoo.com.mx;

Teléfono: (442) 214 33 70 **Cel.:** 44 23 17 27 81

Dirección: Paseo Trovas No. 108, Coonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085**

Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno

Denominación Social: Manuel Piña Moreno

Nombre del Representante Legal: Manuel Piña Moreno

Mail: manuelespeleo@hotmail.com

Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67

Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086**Nombre o Razón Social:** M. en C. Vidal Loera Yebra**Denominación Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.**Nombre del Representante Legal:** : Vidal Loera Yebra (Consultores : Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)**Mail:** verificaciones@prodigy.net.mx**Teléfono:** 01 (442) 220 5017**Dirección:** Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2087****Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez**Denominación Social:** Fidel Montes Sánchez.**Mail:** sysoadsi@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47**Dirección:** Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2088****Nombre:** Heriberto Raúl Sánchez Chávez.**Denominación Social:** Heriberto Raúl Sánchez Chávez.**Mail:** hsanchez_feuer@hotmail.com;**Teléfono:** (55) 57 14 75 94 **Celular:** (55) 46 48 44 79 (55) 59 39 71**Dirección:** Argentina No. 8, Colonia San José Ixhuatepec, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54180.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2089****Nombre:** José Luis Quezada Catalán.**Denominación Social:** José Luis Quezada Catalán**Mail:** jlquecat@hotmail.com;**Teléfono:** (414) 427 32 08 **Celular:** (414)226 28 75**Dirección:** Callejón del Portalito No. 67-A, Colonia Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76750.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090****Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Mail:** edgar de la concham@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2091****Nombre:** Javier de la Madrid Torices.**Denominación Social:** CREI Consultores**Mail:** jdelamadrid@grupocreiconsultores.com; crei_1@live.com.mx;**Teléfono:** (779) 100 60 90 **Nextel:** (55) 14 8106 27**Dirección:** Encino No. 35 lt. 18 mz. 15 Colonia Tepeyac, Tizayuca Hidalgo, C. P. 43800.

“Querétaro Está en Nosotros”

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO



SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Coordinación Estatal
de Protección Civil



CEPCQ
COORDINACIÓN ESTATAL DE
PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO



Santiago de Querétaro, Qro. 07 de Diciembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.

Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinarán con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable.”

“Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento”.

“Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.”

“Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

- I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
- II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
- III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado, enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
- IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
- XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;

- XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le confieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes;

- I. Grupos Voluntarios
- II. Instituciones coadyuvantes
- III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
- IV. Voluntariado en Protección Civil
- V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
- VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
- II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Directorio de los integrantes;
- IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
- V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
- VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
- VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitolaria;
- IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente
"Protección Civil somos todos"

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ
RÚBRICA

Directorio de Grupos Voluntarios Registrados
De Querétaro 2016

Agrupación	Representante Legal	Contacto	Registro
Bomberos Voluntarios La Lagunita	Porfirio Salas Cruces	4411009632	GEQ-CEPC-BOMBEROS-LAGUNITA-16
Previsión y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P.	Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz	4482750195	GEQ-CEPC-BOMBEROS-PESCOBEDO-16
Soporte Vital Paramédicos	Juan Pablo García Anaya	4421698819	GEQ-CEPC-AMP-SVP-16
Atención Médica Especializada en Urgencias S de R L de C.V. AMEU	Rafael Villegas González	4423718787	GEQ-CEPC-AMP-AMEU-16
Sistema de Urgencias Médicas (SUM)	Uribe Nieto Arturo Isaac	4424468810	GEQ-CEPC-AMP-SUM-16
Cruz Roja Mexicana I.A.P.	Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi	2123012	GEQ-CEPC-AMP-CRM-16
Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C. Bomberos Tequisquiapan	Juan Manuel López Hernández	4142736109	GEQ-CEPC-BOMBEROS-TEQUISQUIAPAN-16
Prevención y Servicio A.C. Bomberos Amealco	José Luis Peña Álvarez	4481057063	GEQ-CEPC-BOMBEROS-AMEALCO-16
Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional, A.C.	Julio Martínez Martínez	4421718551	GEQ-CEPC-AMP-AME-16
Bomberos Voluntarios Colón	J. Guadalupe Cabrera Medina	4421182500	GEQ-CEPC-BOMBEROS-COLÓN-16
Escuadrón Paramédico y Rescate	Víctor Manuel Fernández Carmona	4423226350	GEQ-CEPC-AMP-EPR-16
ABC Emergencias Médicas y Bomberos	Omar Eduardo Martínez Rojas	4423431198	GEQ-CEPC-AMP-ABC-16
Rescate 1 de Querétaro I.A.P.	Francisco Manuel Malagón Anguiano	4423476151	GEQ-CEPC-AMP-R1-16
Comercializadora e Importadora Beyen, S.A. de C.V.	José Enrique López Murillo	44272909784	GEQ-CEPC-AMP-CIB-16
Primera Respuesta MX.	Juan Alberto Sandoval Sánchez	4423293526	GEQ-CEPC-AMP-PRMX-16
AR Médica S.A.P.I de C.V.	Brisca Sada Humphrey	8112842762	GEQ-CEPC-AMP-AR-16
Medical Health	Laura Fernández Fernández de Jáuregui	1878812	GEQ-CEPC-AMP-MH-16

Previsión y Protección S.C. H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro	L.A.E. Arturo De Acosta Esquivel	2121314	GEQ-CEPC-BOMBEROS-QUERETARO-16
Urgencias Médicas EME	Amanda Tinajero Báez	4421415280	GEQ-CEPC-AMP-EME-16
Bomberos y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro. A.C.	J.Luis Alejandro Trejo Altamirano	4411009003	GEQ-CEPC-BOMBEROS-JALPAN-16
Ambulancias Life Care	Silvia Reyes Gallegos	4421488678	GEQ-CEPC-AMP-LC-16
Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes A.C.	Ma. Gloria Hernández Almaraz	4411164700	GEQ-CEPC-BOMBEROS-CMONTES-16
Patronato de Bomberos Voluntarios de Ezequiel Montes	Armando Tinajero Barrera	44111039857	GEQ-CEPC-BOMBEROS-EMONTES-16
Prevención y Ayuda A.C. (Bomberos San Juan)	Sergio Esteban Pesquera Herrera	4271298067	GEQ-CEPC-BOMBEROS-SJR-16
MED CARE	Alfonso Piña Moreno	4422650786	GEQ-CEPC-AMP-MC-16
Código Seguridad Search y Rescue Qro.	Miguel ángel Guerrero Lescale	4421495633	GEQ-CEPC-AMP-CS-16
SAAMP Emergencias Sistema Asistencial en Atención Médica Prehospitalaria	Miguel Ángel Gallardo Martínez	4421292616	GEQ-CEPC-AMP-SAAMP-16
Centro de Capacitación en Urgencias Médicas CCUM	Mauricio Dumas Espinosa	4424134778	GEQ-CEPC-AMP-CCUM-16

Rúbrica

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

Table with columns: No. de Expediente, Nombre del Expediente, Tipo de Expediente, Estado, Fecha de Expediente, Autoridad, and Descripción. It lists various administrative and legal proceedings under the Secretary of Citizen Security.

Table with multiple columns containing financial data, including codes, descriptions, and numerical values. The table is organized into several sections with varying column widths and content density.

Información Organizativa	Quilbe	Ciudad	Ciudad estatal	Ciudad municipal	Apoyos Fiscales	OTI FSP	Intervención de la Entidad Federal de Seguros Sociales (EFS)	Dirección General de Procuración de Justicia	Otros Pagos	En Ejecución	2016	\$	\$	\$	\$	\$	Otros	0	0.00	0.00	Financiamiento de la operación (Financiamiento) / Régimen de la operación (Financiamiento) / Otros
04E9101000020012001	Comisión del Sistema Penitenciario Nacional y del Poder Judicial - Pasa A-Adelante	Quilbe	Ciudad estatal	Ciudad municipal	Apoyos Fiscales	OTI FSP	Estrategia de Atención al Ciudadano y Atención al Cliente	Dirección General de Procuración de Justicia	Otros Pagos	En Ejecución	2016	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0	0	0.00	0.00	Financiamiento de la operación (Financiamiento) / Régimen de la operación (Financiamiento) / Otros
04E9101000020012002	Comisión del Sistema Penitenciario Nacional y del Poder Judicial - Pasa A-Adelante	Quilbe	Ciudad estatal	Ciudad municipal	Apoyos Fiscales	OTI FSP	Estrategia de Atención al Ciudadano y Atención al Cliente	Dirección General de Procuración de Justicia	Otros Pagos	En Ejecución	2016	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0	0	0.00	0.00	Financiamiento de la operación (Financiamiento) / Régimen de la operación (Financiamiento) / Otros
04E9101000020012003	Comisión del Sistema Penitenciario Nacional y del Poder Judicial - Pasa A-Adelante	Quilbe	Ciudad estatal	Ciudad municipal	Apoyos Fiscales	OTI FSP	Estrategia de Atención al Ciudadano y Atención al Cliente	Dirección General de Procuración de Justicia	Otros Pagos	En Ejecución	2016	\$1,452,000	\$1,452,000	\$0	\$0	\$0	0	0	0.00	0.00	Financiamiento de la operación (Financiamiento) / Régimen de la operación (Financiamiento) / Otros
04E9101000020012004	Comisión del Sistema Penitenciario Nacional y del Poder Judicial - Pasa A-Adelante	Quilbe	Ciudad estatal	Ciudad municipal	Apoyos Fiscales	OTI FSP	Estrategia de Atención al Ciudadano y Atención al Cliente	Dirección General de Procuración de Justicia	Otros Pagos	En Ejecución	2016	\$1,036,000	\$1,036,000	\$0	\$0	\$0	0	0	0.00	0.00	Financiamiento de la operación (Financiamiento) / Régimen de la operación (Financiamiento) / Otros
04E9101000020012005	Comisión del Sistema Penitenciario Nacional y del Poder Judicial - Pasa A-Adelante	Quilbe	Ciudad estatal	Ciudad municipal	Apoyos Fiscales	OTI FSP	Estrategia de Atención al Ciudadano y Atención al Cliente	Dirección General de Procuración de Justicia	Otros Pagos	En Ejecución	2016	\$1,154,000	\$1,154,000	\$0	\$0	\$0	0	0	0.00	0.00	Financiamiento de la operación (Financiamiento) / Régimen de la operación (Financiamiento) / Otros
04E9101000020012006	Comisión del Sistema Penitenciario Nacional y del Poder Judicial - Pasa A-Adelante	Quilbe	Ciudad estatal	Ciudad municipal	Apoyos Fiscales	OTI FSP	Estrategia de Atención al Ciudadano y Atención al Cliente	Dirección General de Procuración de Justicia	Otros Pagos	En Ejecución	2016	\$1,452,000	\$1,452,000	\$0	\$0	\$0	0	0	0.00	0.00	Financiamiento de la operación (Financiamiento) / Régimen de la operación (Financiamiento) / Otros
04E9101000020012007	Comisión del Sistema Penitenciario Nacional y del Poder Judicial - Pasa A-Adelante	Quilbe	Ciudad estatal	Ciudad municipal	Apoyos Fiscales	OTI FSP	Estrategia de Atención al Ciudadano y Atención al Cliente	Dirección General de Procuración de Justicia	Otros Pagos	En Ejecución	2016	\$1,154,000	\$1,154,000	\$0	\$0	\$0	0	0	0.00	0.00	Financiamiento de la operación (Financiamiento) / Régimen de la operación (Financiamiento) / Otros
04E9101000020012008	Comisión del Sistema Penitenciario Nacional y del Poder Judicial - Pasa A-Adelante	Quilbe	Ciudad estatal	Ciudad municipal	Apoyos Fiscales	OTI FSP	Estrategia de Atención al Ciudadano y Atención al Cliente	Dirección General de Procuración de Justicia	Otros Pagos	En Ejecución	2016	\$1,036,000	\$1,036,000	\$0	\$0	\$0	0	0	0.00	0.00	Financiamiento de la operación (Financiamiento) / Régimen de la operación (Financiamiento) / Otros

Q. en A. José Armando Oliviero Zaragoza

Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad
Ruba

Primer Trimestre 2016

Informe sobre el Estado Económico del Fideicomiso Público y el Desarrollo

Responsabilidad del Régimen de Avalúo				Programa Presupuestario			Indicadores			Meta y Avance al Periodo										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Proponente	Fin	Etiqueta	Solubilidad	Actividad Institucional	Nombre del indicador	Método de Cálculo	Valor del indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del indicador	Metas programadas	Revisión en el Periodo	Meta y Avance al Periodo	Justificación
NA	NA	23-Activaciones Federales y Municipales	dir. Dirección General de Planeación y Presupuesto A	BITI	FAGP	1-Quilero	7-Avance de Seguridad Social	4-Avance de Seguridad Social	5-Fondo de Apoyos para la Seguridad Social	Normas de la ley del Seguro Popular y del Seguro Popular de Salud	Porcentaje de la base del Seguro Popular (Población)	Trimestral	Quil	Estratégico	Estratégico	NA	NA	NA	NA	
Queretaro	Chalchicomula de la Independencia	23-Activaciones Federales y Municipales	dir. Dirección General de Planeación y Presupuesto N	BITI	FAGP	1-Quilero	7-Avance de Seguridad Social	4-Avance de Seguridad Social	5-Fondo de Apoyos para la Seguridad Social	Normas de la ley del Seguro Popular y del Seguro Popular de Salud	Porcentaje de la base del Seguro Popular (Población)	Anual	Quil	Estratégico	Estratégico	NA	NA	NA	NA	
Queretaro	Chalchicomula de la Independencia	23-Activaciones Federales y Municipales	dir. Dirección General de Planeación y Presupuesto A	BITI	FAGP	1-Quilero	7-Avance de Seguridad Social	4-Avance de Seguridad Social	5-Fondo de Apoyos para la Seguridad Social	Normas de la ley del Seguro Popular y del Seguro Popular de Salud	Porcentaje de la base del Seguro Popular (Población)	Semestral	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Estratégico	NA	NA	NA	NA
Queretaro	Chalchicomula de la Independencia	23-Activaciones Federales y Municipales	dir. Dirección General de Planeación y Presupuesto N	BITI	FAGP	1-Quilero	7-Avance de Seguridad Social	4-Avance de Seguridad Social	5-Fondo de Apoyos para la Seguridad Social	Normas de la ley del Seguro Popular y del Seguro Popular de Salud	Porcentaje de la base del Seguro Popular (Población)	Semestral	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Estratégico	NA	NA	NA	NA
Queretaro	Chalchicomula de la Independencia	23-Activaciones Federales y Municipales	dir. Dirección General de Planeación y Presupuesto A	BITI	FAGP	1-Quilero	7-Avance de Seguridad Social	4-Avance de Seguridad Social	5-Fondo de Apoyos para la Seguridad Social	Normas de la ley del Seguro Popular y del Seguro Popular de Salud	Porcentaje de la base del Seguro Popular (Población)	Semestral	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Estratégico	NA	NA	NA	NA
Queretaro	Chalchicomula de la Independencia	23-Activaciones Federales y Municipales	dir. Dirección General de Planeación y Presupuesto N	BITI	FAGP	1-Quilero	7-Avance de Seguridad Social	4-Avance de Seguridad Social	5-Fondo de Apoyos para la Seguridad Social	Normas de la ley del Seguro Popular y del Seguro Popular de Salud	Porcentaje de la base del Seguro Popular (Población)	Semestral	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Estratégico	NA	NA	NA	NA
Queretaro	Chalchicomula de la Independencia	23-Activaciones Federales y Municipales	dir. Dirección General de Planeación y Presupuesto A	BITI	FAGP	1-Quilero	7-Avance de Seguridad Social	4-Avance de Seguridad Social	5-Fondo de Apoyos para la Seguridad Social	Normas de la ley del Seguro Popular y del Seguro Popular de Salud	Porcentaje de la base del Seguro Popular (Población)	Semestral	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Estratégico	NA	NA	NA	NA
Queretaro	Chalchicomula de la Independencia	23-Activaciones Federales y Municipales	dir. Dirección General de Planeación y Presupuesto N	BITI	FAGP	1-Quilero	7-Avance de Seguridad Social	4-Avance de Seguridad Social	5-Fondo de Apoyos para la Seguridad Social	Normas de la ley del Seguro Popular y del Seguro Popular de Salud	Porcentaje de la base del Seguro Popular (Población)	Semestral	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Estratégico	NA	NA	NA	NA
Queretaro	Chalchicomula de la Independencia	23-Activaciones Federales y Municipales	dir. Dirección General de Planeación y Presupuesto A	BITI	FAGP	1-Quilero	7-Avance de Seguridad Social	4-Avance de Seguridad Social	5-Fondo de Apoyos para la Seguridad Social	Normas de la ley del Seguro Popular y del Seguro Popular de Salud	Porcentaje de la base del Seguro Popular (Población)	Semestral	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Estratégico	NA	NA	NA	NA
Queretaro	Chalchicomula de la Independencia	23-Activaciones Federales y Municipales	dir. Dirección General de Planeación y Presupuesto N	BITI	FAGP	1-Quilero	7-Avance de Seguridad Social	4-Avance de Seguridad Social	5-Fondo de Apoyos para la Seguridad Social	Normas de la ley del Seguro Popular y del Seguro Popular de Salud	Porcentaje de la base del Seguro Popular (Población)	Semestral	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Estratégico	NA	NA	NA	NA

Nota

PRIMER TRIMESTRE de 2016

ANEXO II

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

L-FORMA ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(figuras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO QUE SE REPORTA TERCER TRIMESTRE

ER EJERCICIO FISCAL 2016

Folio Revista o	Denominación de gasto (denominación descriptiva)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Dependencia o entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Requerimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones										
														Total Anual	Ejercido	Programado	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Avance Anual		Avance al Trimestre %									
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.	20.	21.	22.	23.	24.	25.							
22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008														114,274,716		114,274,716		112,157,880		100.0%		6,285,994		5,033,456		4.00		3.97		38.2%	
APORTACIONES FEDERALES A REGISTROS														114,274,716		114,274,716		112,157,880		100.0%		6,285,994		5,033,456		4.00		3.97		38.2%	
FASP														114,274,716		114,274,716		112,157,880		100.0%		6,285,994		5,033,456		4.00		3.97		38.2%	

57950		D- COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	7	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTATAL	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA					24,350,000	24,350,000	24,350,000	0	0	1.00	0.99	99.0%		SE PAGO EN SU TOTALIDAD LA OBRA, EQUIPO DE COMPUTO, MATERIALES PARA LA OBRAS, SERVICIO DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, INSTALACION DE CUBIERTA PARA ESTACIONAMIENTO DEL CELPESP, ALPAM DE SABIA, CIRCO, EQUIPO DE COMPUTO, 36 CHOCOS ANTIBUS Y ANTICORO ESTACIONES Y 12 DE CUBIERTA PARA ESTACIONAMIENTO DEL CELPESP, INSTALACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO SAN JUAN DEL RIO.
57951		D- COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	2	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTATAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, SECRETARIA DE GOBIERNO Y PROTECCION CIVIL					38,431,851	37,808,318	38,431,851	5,033,456	6,285,994	1.00	0.99	100.0%		REQUERIMIENTOS GENERADOS DE TODOS LOS USOS, MATERIALES PARA LA OBRAS, SERVICIO DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, INSTALACION DE CUBIERTA PARA ESTACIONAMIENTO DEL CELPESP, ALPAM DE SABIA, CIRCO, EQUIPO DE COMPUTO, 36 CHOCOS ANTIBUS Y ANTICORO ESTACIONES Y 12 DE CUBIERTA PARA ESTACIONAMIENTO DEL CELPESP, INSTALACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO SAN JUAN DEL RIO.
57958		D- COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	4	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA					5,400,000	5,400,000	5,400,000	0	0	1.00	0.99	99.0%		REQUERIMIENTOS GENERADOS DE TODOS LOS USOS, MATERIALES PARA LA OBRAS, SERVICIO DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, INSTALACION DE CUBIERTA PARA ESTACIONAMIENTO DEL CELPESP, ALPAM DE SABIA, CIRCO, EQUIPO DE COMPUTO, 36 CHOCOS ANTIBUS Y ANTICORO ESTACIONES Y 12 DE CUBIERTA PARA ESTACIONAMIENTO DEL CELPESP, INSTALACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO SAN JUAN DEL RIO.
57959		D- COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	3	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA					650,000	650,000	650,000	0	0	1.00	1.00	100.0%		REQUERIMIENTOS GENERADOS DE TODOS LOS USOS, MATERIALES PARA LA OBRAS, SERVICIO DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, INSTALACION DE CUBIERTA PARA ESTACIONAMIENTO DEL CELPESP, ALPAM DE SABIA, CIRCO, EQUIPO DE COMPUTO, 36 CHOCOS ANTIBUS Y ANTICORO ESTACIONES Y 12 DE CUBIERTA PARA ESTACIONAMIENTO DEL CELPESP, INSTALACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO SAN JUAN DEL RIO.
57962		D- COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	6	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTATAL	PROCURADORA DE JUSTICIA					29,808,611	29,808,611	29,808,611	0	0	1.00	1.00	100.0%		REQUERIMIENTOS GENERADOS DE TODOS LOS USOS, MATERIALES PARA LA OBRAS, SERVICIO DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, INSTALACION DE CUBIERTA PARA ESTACIONAMIENTO DEL CELPESP, ALPAM DE SABIA, CIRCO, EQUIPO DE COMPUTO, 36 CHOCOS ANTIBUS Y ANTICORO ESTACIONES Y 12 DE CUBIERTA PARA ESTACIONAMIENTO DEL CELPESP, INSTALACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO SAN JUAN DEL RIO.
57973		D- COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	3	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCION DE TELECOMUNICACIONES					5,827,149	5,827,149	5,827,149	0	0	1.00	0.99	99.0%		REQUERIMIENTOS GENERADOS DE TODOS LOS USOS, MATERIALES PARA LA OBRAS, SERVICIO DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, INSTALACION DE CUBIERTA PARA ESTACIONAMIENTO DEL CELPESP, ALPAM DE SABIA, CIRCO, EQUIPO DE COMPUTO, 36 CHOCOS ANTIBUS Y ANTICORO ESTACIONES Y 12 DE CUBIERTA PARA ESTACIONAMIENTO DEL CELPESP, INSTALACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO SAN JUAN DEL RIO.
57955		D- COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	1	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTATAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA					9,807,105	9,807,105	9,807,105	0	0	1.00	0.99	99.0%		REQUERIMIENTOS GENERADOS DE TODOS LOS USOS, MATERIALES PARA LA OBRAS, SERVICIO DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, INSTALACION DE CUBIERTA PARA ESTACIONAMIENTO DEL CELPESP, ALPAM DE SABIA, CIRCO, EQUIPO DE COMPUTO, 36 CHOCOS ANTIBUS Y ANTICORO ESTACIONES Y 12 DE CUBIERTA PARA ESTACIONAMIENTO DEL CELPESP, INSTALACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO SAN JUAN DEL RIO.

Q. en A. José Armando Ontiveros Zaragoza
Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad

Rúbrica

PRIMER TRIMESTRE DE 2016

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública ANEXO III

U. FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Ejras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado o	Destino del gasto (Clasificación de Gasto)	Municipio	Localidad	Ambito Proyecto	Nombre de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal o Programa de Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance Plazo		Información complementaria y explicación de variaciones		
													Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Unidad de Medida	Programa de Gasto		Avance %	
														Ministrado	Programado						Ejercido
22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2007													9,410,000	9,410,000	9,410,000	100.0%	0	77.00	74.60	99.6%	24
APORTACIONES FEDERALES E REGISTROS													9,410,000	9,410,000	9,410,000	100.0%	0	77.00	74.60	99.6%	
EJES ESTRATEGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA																					
					7	GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SEGURIDAD DE JUSTICIA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCION GENERAL DE LA PROTECCION DE LA JUSTICIA DEL ESTADO											
58008	RECURSOS PARA LA PROTECCION DE LA JUSTICIA	COBERTURA ESTATAL												26,598,000	26,598,000	26,598,000	100.0%	1.00	1.00	100.0%	
58111	EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	COBERTURA ESTATAL				GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCION GENERAL DE LA PROTECCION DE LA JUSTICIA DEL ESTADO				4,615,680	4,615,680	4,615,680	100.0%	2.00	2.00	100.0%	
58005	RECURSOS PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	COBERTURA ESTATAL				GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCION GENERAL DE LA PROTECCION DE LA JUSTICIA DEL ESTADO				3,157,000	3,157,000	3,157,000	100.0%	60.00	60.00	100.0%	
58114	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	COBERTURA ESTATAL				GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCION GENERAL DE LA PROTECCION DE LA JUSTICIA DEL ESTADO				517,500	517,500	517,500	100.0%	2.00	2.00	100.0%	
58007	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	COBERTURA ESTATAL				GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCION GENERAL DE LA PROTECCION DE LA JUSTICIA DEL ESTADO				11,500,000	11,500,000	11,500,000	100.0%	7.00	6.78	98.0%	
58000	INSTANCIA DE COORDINACION	COBERTURA ESTATAL				GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCION GENERAL DE LA PROTECCION DE LA JUSTICIA DEL ESTADO				30,824,553	30,824,553	30,824,553	100.0%	1.00	0.99	99.0%	
58009	COMUNICACION Y PROMOCION	COBERTURA ESTATAL				GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCION GENERAL DE LA PROTECCION DE LA JUSTICIA DEL ESTADO				15,995,760	15,995,760	15,995,760	97.7%	1.00	0.97	97.0%	
58000	SEGURIDAD Y EVALUACION	COBERTURA ESTATAL				GOBIERNO	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	PALESTRA DE JUSTICIA	ENTIDAD ESTATAL	DIRECCION GENERAL DE LA PROTECCION DE LA JUSTICIA DEL ESTADO				401,500	401,500	401,500	100.0%	3.00	3.00	100.0%	

Q. en A. José Armando Ontiveros Zaragoza
Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad

Rúbrica

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

INDICADOR: Reservas
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Entidad	Municipio	Tipo de Ingreso	Clave de Ingresos	Tipo de Ingreso	Descripción de Ingresos		Clave Programa	Programa	Clave de Ingresos - Programa	Dependencia Operativa	Mediante Presupuesto	Presupuesto	Tipo de Ingresos	ENTIDAD		DIRECCIÓN DE TESORERÍA								
					Clave Ingreso	Clave Programa								Presupuesto	Comprobados	Por pagar	Por cobrar	Reservas	Comprobados	Por pagar	Por cobrar			
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	2 - META	203	RENTAS Y DERECHOS DE EMPLERADO	23	COMUNICACIÓN Y MEDIOS	0117	COMUNICACIÓN Y MEDIOS	2300	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1 - CUOTA ORDINARIA	3000000	1 - CUOTA ORDINARIA	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000
Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	2 - META	203	RENTAS Y DERECHOS DE EMPLERADO	23	COMUNICACIÓN Y MEDIOS	0117	COMUNICACIÓN Y MEDIOS	2300	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1 - CUOTA ORDINARIA	3000000	1 - CUOTA ORDINARIA	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000

C.P. SOPHIA LÓPEZ CÁDIZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Folio: 11/2016

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Identificación del Proyecto	Nombre del Proyecto	Código del Proyecto	Eje	Objetivo	Impacto	Beneficiarios	Mecanismo de Ejecución	Ejecución del Proyecto				Indicadores				Meta (Presupuesto)	
								Presupuesto	Cometido	Pagos	Cancelado	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador	Meta (U)	Meta (M)
01-01-01-01-01-01-01	Programa de Apoyo a la Gestión Municipal	01-01-01-01-01-01-01	1. Desarrollo Municipal	1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal
01-01-01-01-01-01-01	Programa de Apoyo a la Gestión Municipal	01-01-01-01-01-01-01	1. Desarrollo Municipal	1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal
01-01-01-01-01-01-01	Programa de Apoyo a la Gestión Municipal	01-01-01-01-01-01-01	1. Desarrollo Municipal	1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal	1.1.1.1.1.1. Fortalecimiento de la Gestión Municipal

C.P. GERMAN RODRIGUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE TESORERIA

Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																	
SECTOR: Gobierno Central																	
PERÍODO: Trimestre 2016																	
Módulo	Submódulo	Tipo de Ingresos	Código de Rubro	Tipo de Cuenta	Descripción del Ingreso	Cuenta Análisis	Concepto del Ingreso	Fecha de Emisión	Monto	Monto por Pagar	Monto por Cobrar	Monto por Cobrar			Monto por Pagar		
												Comprobante	Fecha de Pago	Fecha de Pago			
Gobierno	RENTAS DE LA UNIÓN	1.1.00000	111	RENTAS DE LA UNIÓN	RENTAS DE LA UNIÓN	111	RENTAS DE LA UNIÓN	1.1.00000	111	111	111	111	111	111			
															1.1.00000	111	111
															1.1.00000	111	111
Gobierno	RENTAS DE LA UNIÓN	1.1.00000	111	RENTAS DE LA UNIÓN	RENTAS DE LA UNIÓN	111	RENTAS DE LA UNIÓN	1.1.00000	111	111	111	111	111	111			
															1.1.00000	111	111
															1.1.00000	111	111
Gobierno	RENTAS DE LA UNIÓN	1.1.00000	111	RENTAS DE LA UNIÓN	RENTAS DE LA UNIÓN	111	RENTAS DE LA UNIÓN	1.1.00000	111	111	111	111	111	111			
															1.1.00000	111	111
															1.1.00000	111	111

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA

Rubros

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

ESTADO DE AVANCE DE LAS INSCRIPCIONES DEL PROCESO ELECTORAL 2014																
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN	TÍTULO DE LA INSCRIPCIÓN	APELLADO	NOMBRE DEL CANDIDATO	ESTADO DE AVANCE DE LAS INSCRIPCIONES				ESTADO DE AVANCE DE LAS INSCRIPCIONES				ESTADO DE AVANCE DE LAS INSCRIPCIONES			
					INSCRIPCIÓN	PAGO DE DEPOSITO	PAGO DE INSCRIPCION	PROCESO ELECTORAL	INSCRIPCIÓN	PAGO DE DEPOSITO	PAGO DE INSCRIPCION	PROCESO ELECTORAL	INSCRIPCIÓN	PAGO DE DEPOSITO	PAGO DE INSCRIPCION	PROCESO ELECTORAL
1	2014-03-07	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	INSCRIPCIÓN	PAGO DE DEPOSITO	PAGO DE INSCRIPCION	PROCESO ELECTORAL	INSCRIPCIÓN	PAGO DE DEPOSITO	PAGO DE INSCRIPCION	PROCESO ELECTORAL	INSCRIPCIÓN	PAGO DE DEPOSITO	PAGO DE INSCRIPCION	PROCESO ELECTORAL
2	2014-03-07	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	INSCRIPCIÓN	PAGO DE DEPOSITO	PAGO DE INSCRIPCION	PROCESO ELECTORAL	INSCRIPCIÓN	PAGO DE DEPOSITO	PAGO DE INSCRIPCION	PROCESO ELECTORAL	INSCRIPCIÓN	PAGO DE DEPOSITO	PAGO DE INSCRIPCION	PROCESO ELECTORAL

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Primer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Estado de Querétaro

Fondo Metropolitano

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
Querétaro	6	1	18

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Fiscal 2016 - 2018

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Municipio	Localidad	Actividad	Programa	Objetivo	Tipo de Proyecto	Módulo	Nombre	Aprobación						Presupuesto	Ejecución	Comentarios	
												Presupuesto	Comprobado	Comprobado	Comprobado	Comprobado	Comprobado				Comprobado
08131000000001	Proyecto de Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la... Municipio de... Localidad de...	2015	2016	Guatemala	Guatemala	Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la...	007	Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la...	Presupuesto	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	Proyecto de Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la... Municipio de... Localidad de...	
08131000000002	Proyecto de Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la... Municipio de... Localidad de...	2015	2016	Guatemala	Guatemala	Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la...	007	Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la...	Presupuesto	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	Proyecto de Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la... Municipio de... Localidad de...
08131000000003	Proyecto de Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la... Municipio de... Localidad de...	2015	2016	Guatemala	Guatemala	Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la...	007	Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la...	Presupuesto	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	Proyecto de Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la... Municipio de... Localidad de...
08131000000004	Proyecto de Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la... Municipio de... Localidad de...	2015	2016	Guatemala	Guatemala	Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la...	007	Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la...	Presupuesto	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	Proyecto de Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la... Municipio de... Localidad de...
08131000000005	Proyecto de Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la... Municipio de... Localidad de...	2015	2016	Guatemala	Guatemala	Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la...	007	Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la...	Presupuesto	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	Proyecto de Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura de la Carretera de la Zona de la... Municipio de... Localidad de...

C. P. GERMAN RODRIGUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE TESORERIA
Rutina

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública												
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Institución Ejecutora	Fuente de Financiamiento I				
								Tipo de Recurso	Programa Presupuestario	Específico	Ramo	Monto
QUE15150200516484	Rehabilitación Del Río El Puebloito En Corregidora, Qro.	2015-01618	Querétaro	Cobertura estatal			SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057	23 - Provisiones Salariales y Económicas	38430000	100%
QUE15150200516733	Conexión De La Prolongación Blvd. De Las Américas Y El Libramiento Surponiente En El Municipio De Corregidora, Qro.	2015-00004 FM	Querétaro	Cobertura estatal			Secretaría de Desarrollo Urbano Y Obras Públicas	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057	23 - Provisiones Salariales y Económicas	9000000	100%
QUE15150400598034	Rehabilitación Del Río El Puebloito En Corregidora, Qro (Estudios Y Proyecto)	2015-01619	Querétaro	Cobertura estatal			SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057	23 - Provisiones Salariales y Económicas	570000	100%
QUE15150400598353	Regeneración Urbana Del Río Puebloito En Corregidora, Qro	2015-01620	Querétaro	Cobertura estatal			SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057	23 - Provisiones Salariales y Económicas	4899992.68	0%
QUE15150400598458	Regeneración Urbana Del Río Puebloito En Corregidora, Qro. (Estudios Y Proyecto)	2015-01621	Querétaro	Cobertura estatal			Secretaría de Desarrollo Urbano Y Obras Públicas	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057	23 - Provisiones Salariales y Económicas	1000007.32	100%
QUE15150400609738	Acciones En Materia De Infr Hidráulica Y Pluvial Cuenca Del Río Qro Y Subcuenca Azteca-Salitre (Prog Sectorial Actualizar Plan Maestro Pluvial Cuenca Río Qro)	2015-002-001	Querétaro	Cobertura estatal			COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057	23 - Provisiones Salariales y Económicas	19000000	100%
QUE15150200513372	Modernización De Av. Del Parque, (Carretera Estatal No. 400, Querétaro-Huimilpan) Segunda Etapa	2015-003	Querétaro	Huimilpan			COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057	23 - Provisiones Salariales y Económicas	34660095	100%
QUE15150200516908	Acciones En Materia De Infraestructura Hidráulica Y Pluvial En Cuenca Del Río Querétaro Y La Subcuenca Azteca-Salitre	2015-002	Querétaro	Querétaro			COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057	23 - Provisiones Salariales y Económicas	15000000	100%
QUE15150200539868	Mejoramiento De La Capacidad Conductiva Del Río Querétaro, 2ª Etapa, De La Presa El Diablotto A La Calle Morales En Hércules	2015-006	Querétaro	Querétaro			COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitano - U057	23 - Provisiones Salariales y Económicas	23611965.95	100%

QUE15150200539906	Mejoramiento De La Capacidad Conductiva Del Río Querétaro, 3ª Etapa, De La Delegación Municipal Al Límite Del Municipio	2015-007	Querétaro	Querétaro	COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitana no - 0057	23 - Provisiones Salariales y Económicas	26388034.15	100%
QUE15150200539938	Construcción De La Presa El Salto, Colonia Santa Rosa Jáuregui Ubicada En La Delegación Santa Rosa Jáuregui		Querétaro	Querétaro	MUNICIPIO DE QUERETARO	1 - SUBSIDIOS	Fondo Metropolitana no - 0057	23 - Provisiones Salariales y Económicas	22000000	100%

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA

Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Informe sobre la Ejecución Presupuestal, las Finanzas Públicas y el Deuda Pública
 República Dominicana
 Primer Trimestre 2016

Cuenta	Descripción de la Cuenta	Presupuesto				Ejecución				Diferencia				Observaciones	
		Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Diferencia	Diferencia	Diferencia	Diferencia		
000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000	000000

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y ESTADÍSTICA FINANCIERA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SEDESOQ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		Obra Propuesta FISE 2016			QUERÉTARO		
En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a). Se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el ramo XXXIII.- "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016							
MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRAS	INVERSIÓN \$	META		BENEFICIARIOS	
				UNIDAD	CANTIDAD		
1	COLÓN	AJUCHITLÁN	AMPLIACIÓN RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES DE AJUCHITLÁN.	\$ 2,250,000.00	ML	2,500.00	650
2	COLÓN	AJUCHITLÁN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLES DE AJUCHITLÁN.	\$ 550,000.00	POSTES	11	170
3	COLÓN	AJUCHITLÁN	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES DE AJUCHITLÁN.	\$ 250,000.00	ML	440.00	146
4	COLÓN	EL BLANCO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES DE EL BLANCO.	\$ 3,700,000.00	ML	4,057.00	1,081
5	COLÓN	EL BLANCO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLES DE EL BLANCO.	\$ 1,300,000.00	POSTES	26	340
6	COLÓN	COLÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE EL TEPETATE, COLÓN.	\$ 450,000.00	ML	454.00	80
7	COLÓN	COLÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLES DE EL TEPETATE, COLÓN.	\$ 150,000.00	POSTES	3	80
8	SAN JOAQUÍN	SAN CRISTOBAL	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN SAN CRISTOBAL.	\$ 1,500,000.00	ML	885.00	123
9	SAN JOAQUÍN	CANOAS (NUEVO SAN JOAQUÍN)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN NUEVO SAN JOAQUÍN.	\$ 3,750,000.00	ML	1,629.00	151
10	SAN JOAQUÍN	LOS HERRERA	CONSTRUCCIÓN RED DE DRENAJE SANITARIO, LOS HERRERA.	\$ 3,276,000.00	ML	1,361.00	126
11	PEÑAMILLER	PUEBLO NUEVO	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PUEBLO NUEVO.	\$ 7,108,999.00	ML	3,720.00	207
12	PEÑAMILLER	EL ENCINO	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, EL ENCINO.	\$ 1,500,000.00	ML	810.00	43
13	PEÑAMILLER	LA HIGUERA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA HIGUERA.	\$ 480,000.00	POSTES	12	76
14	SAN JUAN DEL RÍO	VISTHÁ	CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES, VISTHÁ.	\$ 1,500,000.00	ML	2,417.00	1,125
15	SAN JUAN DEL RÍO	LA ESTANCIA	CONSTRUCCIÓN RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LINDA VISTA, LA ESTANCIA.	\$ 3,000,000.00	ML	3,275.00	566
16	PINAL DE AMOLES	AHUACATLAN DE GUADALUPE	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE 3ER. ETAPA, AHUACATLAN DE GUADALUPE.	\$ 3,058,789.00	ML	2,409.50	1,815
17	PINAL DE AMOLES	SAN ISIDRO	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A SAN ISIDRO Y MAGUEY BLANCO.	\$ 3,967,858.00	ML	2,500.00	449
18	PINAL DE AMOLES	PUERTO DEL RODEZNO	CONSTRUCCIÓN RED Y DEPÓSITO DE AGUA POTABLE, PUERTO DEL RODEZNO.	\$ 1,646,110.00	ML	1,800.00	70
19	TOLIMAN	EL JABALÍ	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, EL JABALÍ.	\$ 2,118,258.00	ML	5,000.00	45
20	TOLIMAN	SAN PABLO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO, LATERAL DE LA CARRETERA 100, SAN PABLO.	\$ 547,102.00	ML	180.00	67
21	ARROYO SECO	EL REFUGIO	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SUBESTACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD, EL REFUGIO.	\$ 1,100,000.00	POSTES TRANSFORMADOR	6 1	479
22	ARROYO SECO	LA LOMA	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA (RAMAL CALLE FRANCISCO MARQUEZ Y EN CALLE AGUSTIN MELGAR).	\$ 410,000.00	POSTES	5	20
23	ARROYO SECO	EL NOGAL	CONSTRUCCIÓN LINEA DE CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCION PARA AGUA POTABLE, EL NOGAL	\$ 380,000.00	ML	2,100.00	25
24	ARROYO SECO	EL NOGAL	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EL NOGAL.	\$ 160,000.00	POSTES TRANSFORMADOR	1 1	25
25	ARROYO SECO	LA CIÉNEGA	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, LA CIÉNEGA	\$ 500,000.00	ML	637.00	86
26	AMEALCO DE BONFIL	EL YOSPHÉ	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR AL YOSPHÉ.	\$ 2,643,000.00	ML	1,977.42	540
27	AMEALCO DE BONFIL	TENASDÁ	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A TENASDÁ.	\$ 1,532,000.00	ML	1,411.05	320
28	AMEALCO DE BONFIL	EL JARAL (SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 6TO)	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR AL BARRIO DE EL JARAL.	\$ 1,250,000.00	ML	1,022.00	25
29	AMEALCO DE BONFIL	LOMA DE LAS BLASES	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LOMA DE LAS BLASES.	\$ 550,000.00	ML	504.66	290
30	AMEALCO DE BONFIL	LOMA DE LAS VIBORAS (SANTIAGO MEXQUITITLÁN BARRIO 6TO)	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LOMA DE LAS VIBORAS.	\$ 765,000.00	ML	639.00	185
31	JALPAN DE SERRA	CARRIZALITO	CONSTRUCCIÓN 1ER. ETAPA SISTEMA DE AGUA POTABLE CARRIZALITO - LOS JASSO.	\$ 5,285,500.00	SISTEMA	1.00	108
32	LANDA DE MATAMOROS	SAN JUANITO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, SAN JUANITO.	\$ 600,000.00	SISTEMA	1	167
33	LANDA DE MATAMOROS	RINCÓN DE PIEDRA BLANCA (LA PECHUGA)	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, RINCÓN DE PIEDRA BLANCA.	\$ 600,000.00	SISTEMA	1	285
34	LANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	INTERCONEXIÓN PARA MAYOR EFICIENCIA DE AGUA POTABLE, SISTEMA MULTIPLE AGUA ZARCA.	\$ 705,000.00	SISTEMA	1	2,786
35	SAN JUAN DEL RÍO	LA VALLA	CONSTRUCCIÓN RED DE DRENAJE SANITARIO 1ER. ETAPA, LA VALLA.	\$ 4,685,908.00	ML	1,750.00	6,000
36	CORREGIDORA	LA POZA	AMPLIACIÓN RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD DE LA POZA.	\$ 3,735,000.00	POSTES	16	350
37	CORREGIDORA	LA NEGRETA	CONSTRUCCIÓN 1ER. ETAPA RED DE DRENAJE EN CALLE CIPRES, PINO, ROBLES, CEDROS Y CALLE SIN NOMBRE, COL. ARBOLEDAS DEL SUR.	\$ 2,601,500.00	ML	450	140
38	CORREGIDORA	LA NEGRETA	AMPLIACIÓN RED DE ENERÍA ELÉCTRICA EN CALLE CIPRES, COL. ARBOLEDAS DEL SUR.	\$ 720,000.00	POSTES TRANSFORMADOR	4 1	120
39	CADEREYTA	FUENTES Y PUEBLO NUEVO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN DIVERSAS CALLES	\$ 2,685,550.00	ML	1,530	350
TOTAL			\$ 73,011,574			19,711	

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente."

Jorge Ortega González
 Subsecretario de Operación y Participación
 SEDESOQ
 Rúbrica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que confiere lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV y 46 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que la organización escolar (entre otros aspectos), sea con el fin de lograr el máximo aprendizaje de los educandos.
2. Que le corresponde a Secretaría de Educación Pública determinar el calendario escolar aplicable a toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables, por lo cual con fecha 05 de junio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 05/05/15 por el que se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2015-2016.
3. Que por su parte esta Entidad Federativa el 14 de agosto de 2015 publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Acuerdo número 05/05/15 por el que se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2015-2016, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 47 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.
4. Que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado cuando resulte necesario, en atención a requerimientos específicos, cuenta con la atribución de ajustar el calendario escolar fijado para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo a lo regulado por los artículos 13 fracción III y 51 de la Ley General de Educación; 13 fracción IV y 46 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.
5. Que el Acuerdo número 05/05/15 por el que se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2015-2016, dispone como suspensión de labores docentes el jueves 5 de mayo del presente año y a efecto de evitar interrupciones en las actividades escolares que puedan traer como consecuencia ausentismo de la comunidad escolar, personal docente y administrativo, como medida para cumplir los planes y programas de estudio respectivos, se determina realizar un ajuste al calendario escolar con la finalidad de trasladar la suspensión de labores docentes del jueves 5 al viernes 6 de mayo del presente.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se ajusta el calendario escolar para el ciclo lectivo 2015-2016 aplicable a todas las escuelas de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica en el Estado de Querétaro.

PRIMERO.- De conformidad al artículo 46 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado ajusta el calendario escolar para el ciclo lectivo 2015-2016 aplicable a todas las escuelas públicas y privadas de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Se determina ajustar el calendario escolar para el ciclo lectivo 2015-2016, por lo que el jueves 05 de mayo será laborable en razón de haber trasladado la suspensión de labores para el viernes 06 de mayo del presente año.

TERCERO.- La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigilará el cabal cumplimiento de presente Acuerdo en las escuelas públicas y privadas para educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en Pasteur 23 Sur, Centro Histórico, sede de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 días del mes de abril de 2016.

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro.

Rúbrica

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DECRETO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, 18 (DIECIOCHO) DE ABRIL DE 2016 (DOS MIL DIECIÉS).-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracciones VIII, XIII, XXIV, XLI, en relación con el 35 fracción V, 44 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, así como los artículos 8, 10, 33 fracción IX, 48 párrafo segundo y tercero, 69, 75, 137, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en virtud del reciente cambio de domicilio de este Tribunal a un solo inmueble, así como para eficientar los recursos humanos y materiales del mismo, respecto del área administrativa de apoyo directo a la función jurisdiccional, consistente en la Oficialía de Partes común, que es el área encargada de recibir y sellar las promociones y demandas, con los que se inicie o prosiga un proceso; por ende, atenta a la impartición de justicia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y sus órganos jurisdiccionales que lo conforman, así como a los Principios de legalidad, economía, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, gratuidad y buena fe que rigen el Proceso Contencioso Administrativo contemplados en el artículo 3 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, se determina habilitar el área de la Oficialía de Partes, para efecto de que la recepción ordinaria de promociones sea en un horario de las 09:00 hrs a las 16:00 hrs, de lunes a viernes, a excepto de aquellos días inhábiles acorde a lo previsto en el artículo 32 del citado ordenamiento legal.

Ahora bien, se precisa que para las promociones que sean estrictamente de término, acorde a la ley de la materia, sigue respetándose el horario habitual y la mecánica de recepción mediante el sistema denominado "buzón", que lo es de las 22:30 hrs a las 23:59:59 hrs, de lunes a viernes, exceptuando de igual manera, los días inhábiles acorde a lo previsto en el referido artículo 32 del ordenamiento legal en cita, haciendo con ello innecesaria la presencia del Oficial de Partes en las instalaciones de este Tribunal en el horario indicado. Lo anterior en términos del artículo 48 párrafo segundo y tercero, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Por lo cual, se ordena hacer del conocimiento de los litigantes y público en general que, a partir de que el presente Decreto se encuentre debidamente publicado en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" del Gobierno del Estado de Querétaro, la recepción de las demandas, contestaciones de término o promociones acorde a las leyes de la materia, se ajustará en términos de lo anteriormente descrito.- Lo anterior en términos del artículo 44 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, en relación con el 48 párrafo segundo, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.- **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**- Así lo proveyó y firmó la Licenciada Fabiola Mondragón Yáñez, Magistrada Propietaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, quien actúa asistido de la Licenciada Dulce María Guadarrama García, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- **Doy fe.**-----

Querétaro, Querétaro, 18 (dieciocho) de abril de 2016 (dos mil dieciséis).

LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES

"Juzgar a la Administración, es Impartir Justicia al Ciudadano"

LIC. FABIOLA MONDRAGÓN YÁÑEZ
MAGISTRADA PROPIETARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. SERGIO ARELLANO NABOR
OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. DULCE MARÍA GUADARRAMA GARCÍA
SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública															
ESTADO		PERIÓDICO OFICIAL QUERÉTARO 2015													
Entidad	Municipio	Ejercicio del Poder Judicial	Ejercicio del Poder	Clave de Cuenta	Descripción del Bien	Clave del Bien	Naturaleza del Bien	Programa y/o Sub-programa	Clave del Programa	Modalidad de Ejecución	Dependencia Ejecutora	Reservaciones Ejecutoras	Aprobado	Comprometido	Pagado
Querétaro	Sección de la Entidad	2015	1-0	PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY PARA EL PUESTO DE VOTO	SECCIÓN DE LA ENTIDAD	50	COMERCIALES	8117	COMERCIALIZACIÓN DE BIENES	SECCIÓN DE LA ENTIDAD	SECCIÓN DE LA ENTIDAD	SECCIÓN DE LA ENTIDAD	801250.00	801250.00	801250.00
													801250.00	801250.00	801250.00
													801250.00	801250.00	801250.00
													801250.00	801250.00	801250.00
													801250.00	801250.00	801250.00
													801250.00	801250.00	801250.00
													801250.00	801250.00	801250.00
													801250.00	801250.00	801250.00
													801250.00	801250.00	801250.00
													801250.00	801250.00	801250.00
													801250.00	801250.00	801250.00
													801250.00	801250.00	801250.00
													801250.00	801250.00	801250.00
													801250.00	801250.00	801250.00
													801250.00	801250.00	801250.00

Dra. M^c. Consuelo Rosillo García
Titular del Tribunal Superior de Justicia

Firma

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 20 VEINTE DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO A LA FUSIÓN DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; ASÍ COMO A LA REMISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE EL MISMO DEJARÁ DE CONOCER.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en sus fracciones XIV y XVIII, del artículo 23; establece como algunas de las atribuciones del Pleno del Tribunal, establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición y administración de justicia; así como establecer el aumento o disminución del número de Juzgados y Jueces, su organización y funcionamiento, considerando, en su caso, las propuestas que al efecto realice el Consejo de la Judicatura.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura atendiendo a la facultad contenida en el numeral 23, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha propuesto al Pleno, la fusión del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal de San Juan del Río, Querétaro.

TERCERO. Lo anterior, en razón a que en fecha 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los numerales 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los que se desprende la Reforma Penal Nacional que establece que el proceso en dicha materia, será acusatorio y oral.

CUARTO. En cumplimiento con la citada reforma Constitucional, en fecha 29 veintinueve de marzo de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga”, el decreto mediante el cual la Legislatura del Estado de Querétaro declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y la gradualidad de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales. De conformidad con dicha declaratoria, el 2 dos de junio de 2014 dos mil catorce, el Sistema Procesal Penal Acusatorio comenzó a operar en el Distrito Judicial de San Juan del Río, que comprende los Municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan y Pedro Escobedo; respecto de los hechos ocurridos a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema.

QUINTO. Lo anterior originó que las nuevas causas penales iniciadas con motivo de la comisión de un hecho delictivo en esa jurisdicción, se consignaran por petición de los agentes del Ministerio Público, al Juzgado

de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Penal de San Juan del Río, lo que provocó el decremento natural de las causas que eran tramitadas en los Juzgados Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan del Río en el Sistema Tradicional; circunstancia que acorde al invocado numeral 23 fracción XXIII, justifica la disminución de los órganos jurisdiccionales en materia penal en dicha adscripción.

SEXTO. En este orden de ideas, se propone a partir del 1° primero de mayo de 2016 dos mil dieciséis, la fusión del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de San Juan del Río, Querétaro; así como a la reasignación de los asuntos que el mismo dejará de conocer.

Por ello, las causas que actualmente se encuentran radicadas en el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, deberán remitirse, en el estado procesal en que se encuentren, al Juzgado Segundo que atiende la misma adscripción, materia y cuantía, quien asumirá la competencia de las mismas.

La fusión señalada provocará que únicamente exista en el Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro; un solo Juzgado Tradicional de Primera Instancia Penal, al que se denominará Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro.

La numeración asignada a los expedientes y demás cuadernos provenientes del Juzgado Primero, deberán subsistir; y lo mismo acontecerá con los expedientes y demás cuadernos correspondientes al Juzgado Segundo, esto es; las causas de ambos Juzgados se concentrarán en el Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro; pero respetando su numeración.

El domicilio del Juzgado Único de Primera Instancia Penal de San Juan del Río, Querétaro; continuará siendo el ubicado en Carretera Vistha, kilometro 1.5, en San Juan del Río, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, los Magistrados del Pleno del Poder Judicial del Estado de Querétaro, que concurrieron a la sesión celebrada el 20 veinte de abril de 2016 dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones XIV y XVIII, del artículo 23, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por unanimidad de votos emiten el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. A partir del 1° primero de mayo de 2016 dos mil dieciséis, se fusionará el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de San Juan del Río, Querétaro.

SEGUNDO. Las causas penales que hasta esa fecha se encuentren radicadas en el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro; deberán enviarse en el estado procesal en que se encuentren, al Juzgado Segundo que atiende la misma adscripción, materia y cuantía, quien asumirá la competencia de las mismas.

TERCERO. La fusión señalada, provocará que únicamente exista en el Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro; un solo Juzgado Tradicional de Primera Instancia Penal, al que se denominará Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro.

CUARTO. La numeración asignada a los expedientes y demás cuadernos provenientes del Juzgado Primero, deberán subsistir; y lo mismo acontecerá con los expedientes y demás cuadernos correspondientes al Juzgado Segundo; esto es, las causas de ambos Juzgados se concentrarán en el Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro; pero respetando su numeración, ello hasta su total culminación.

QUINTO. El domicilio del Juzgado Único de Primera Instancia Penal de San Juan del Río, Querétaro; continuará siendo el ubicado en Carretera Vistha, kilometro 1.5, en San Juan del Río, Querétaro.

SEXTO. Se instruye a la Visitaduría Judicial para que establezca los mecanismos de coordinación que sean necesarios con los referidos Órganos Jurisdiccionales de Primera Instancia, para el debido cumplimiento de las medidas contenidas en el presente acuerdo, así como para que resuelva las dudas o contrariedades que llegaren a presentarse.

Igualmente, la Visitaduría Judicial deberá coordinar el procedimiento de entrega recepción del Órgano Jurisdiccional que se suprime.

SÉPTIMO. Se instruye a la Oficialía Mayor, para que establezca comunicación oficial con el personal adscrito al Órgano Jurisdiccional de Primera Instancia que se suprime, y le haga saber las readscripciones y demás medidas laborales que serán efectuadas conforme a las necesidades del servicio; mismas que obran en la propuesta que realizó en el ámbito de su competencia el Consejo de la Judicatura, en la sesión celebrada en fecha 13 trece de abril de 2016 dos mil dieciséis.

OCTAVO. El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaria de Acuerdos del Poder Judicial, a efecto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el 1° primero de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Se abrogan las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. Para los efectos legales conducentes, publíquese el presente acuerdo, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Qro; abril de 2016.

Dra. en D. Ma. Consuelo Rosillo Garfias
Magistrada Presidente del Tribunal
Superior de Justicia.
Rúbrica

M. en D. Laura Saraí Marín Jimeno
Secretaria Provisional de Acuerdos. Doy fe.
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

El Pleno de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en el artículo 33 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y

Considerando

Que el acceso a la información pública al ser un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un elemento de singular importancia para el desarrollo de una sociedad más justa, democrática y corresponsable con los asuntos públicos pues vincula directamente a la sociedad como vigilante del actuar de la autoridad.

Entre las atribuciones con que cuenta el Comisionado Presidente es el de emitir la reglamentación interna de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro y organizar su estructura. Para lograr lo anterior el presente Reglamento Interior se compone con los siguientes apartados:

Capítulo I Disposiciones Generales

Regula las generalidades para la operación y funcionamiento de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, incluyendo un glosario de términos para facilitar la lectura, entendimiento y aplicación del instrumento.

Capítulo II De la organización y estructura de la Comisión

Establece la estructura orgánica y administrativa con que contará la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro para su funcionamiento.

Capítulo III De los Comisionados

Establece de manera clara y exhaustiva las atribuciones con que cuentan los Comisionados integrantes de la Comisión Estatal de Información Gubernamental para regular su funcionamiento y tomar las resoluciones que conforme a la Ley están obligados a tomar.

Capítulo IV Del Pleno de la Comisión

Establece la operación del Pleno de la Comisión Estatal de Información Gubernamental como órgano colegiado.

Capítulo V De las Unidades Administrativas

Señala de manera precisa las atribuciones funcionales de las Unidades Administrativas que integran la Comisión Estatal de Información Gubernamental para el logro de sus objetivos.

Capítulo VI
De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Comisión

Establece las reglas para los casos en que por alguna razón los funcionarios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental deben ausentarse temporalmente de su funciones, garantizando que no se interrumpa el normal funcionamiento de la institución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, expido el siguiente:

**Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental
del Estado de Querétaro**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, dirección, operación y funcionamiento de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro, que tiene a su cargo garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública y la protección de datos personales.

Artículo 2. Además de los términos señalados en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión:** la Comisión Estatal de Información Gubernamental;
- II. **Ley:** la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- III. **Pleno:** Órgano máximo de decisión de la Comisión integrado por el Comisionado Presidente y los Comisionados;
- IV. **Presidente:** el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Información Gubernamental;
- V. **Unidad administrativa:** Las dependencias de la Comisión que determine el presente Reglamento, el Pleno o el Presidente en su caso.

Artículo 3. La Comisión publicará, a través de los medios electrónicos o impresos que la normatividad establezca o que el Pleno considere, los acuerdos, decisiones, resoluciones, lineamientos y demás actos y disposiciones de carácter general que emita.

Artículo 4. La Comisión se regirá para su organización y funcionamiento, por las disposiciones de la Ley, de este Reglamento y las demás disposiciones normativas y administrativas que le resulten aplicables.

**Capítulo II
De la organización y estructura de la Comisión**

Artículo 5. El órgano máximo de decisión y determinación de la Comisión es el Pleno.

El titular de la Comisión será el Presidente, quien conducirá las actividades de la Comisión en forma planeada y programada, con base en las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que al respecto determine la Ley y el Pleno.

Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contará con unidades administrativas que dependerán jerárquicamente del Pleno y del Presidente según corresponda, siendo las siguientes:

- I. La Secretaría Ejecutiva;
- II. La Unidad de Tecnologías de la Información;
- III. La Unidad de Comunicación Social;
- IV. La Unidad de Relaciones Institucionales; y
- V. La Coordinación de Administración;

Capítulo III De los Comisionados

Sección primera Del Presidente

Artículo 7. Al Presidente le corresponde la representación legal de la Comisión, contando para tales efectos con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración pudiendo celebrar acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos inherentes al objeto de la misma.

Podrá otorgar poderes para pleitos, cobranzas y actos de administración, cubriendo las formalidades que al efecto señale la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 8. Corresponde al Presidente las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sesiones del Pleno de la Comisión;
- II. Ejecutar los acuerdos y resoluciones aprobadas por el Pleno y proveer lo necesario para su debido cumplimiento;
- III. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- IV. Elaborar y proponer al Pleno el proyecto de presupuesto de la Comisión, y una vez aprobado por el Pleno enviarlo al Poder Ejecutivo para que se integre a la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado;
- V. Delegar en los Servidores Públicos de la Comisión las atribuciones que determine en tanto la legislación no les de el carácter de indelegables;
- VI. Rendir un informe anual ante la Legislatura del Estado de Querétaro, sobre las actividades de la Comisión y el ejercicio del presupuesto en términos de lo dispuesto por la Ley;
- VII. Autorizar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios en términos de lo dispuesto por la legislación estatal en la materia;
- VIII. Determinar el destino y aprovechamiento del patrimonio de la Comisión en términos de la legislación aplicable;
- IX. Designar al personal de la Comisión;
- X. Remover al personal de la Comisión en términos de la legislación aplicable;
- XI. Fijar los posicionamientos oficiales ante otros organismos y con la sociedad;
- XII. Establecer la política de comunicación social de la Comisión;

- XIII. Aplicar las medidas y sanciones disciplinarias a los integrantes de la Comisión que determine el Pleno; y
- XIV. Las demás que señale la Ley, el presente Reglamento o cualquier otra disposición aplicable.

Sección segunda De los Comisionados Integrantes

Artículo 9. Corresponde a los Comisionados las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión en los términos de la fracción V del artículo 8 del presente reglamento.;
- II. Proponer lineamientos y criterios en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales;
- III. Asistir a las sesiones del Pleno con voz y voto en los asuntos de su competencia;
- IV. Proponer y agregar puntos y asuntos generales en el orden del día de las sesiones del Pleno; y
- V. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

Sección tercera De las Ponencias

Artículo 10. Para el desahogo de los recursos de revisión, solicitudes de ampliación del plazo de reserva, las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y demás procedimientos administrativos competencia de la Comisión, cada integrante del Pleno ponente del asunto actuará auxiliándose de un Secretario de Ponencia, así como Analistas de Proyectos, actuarios y demás personal administrativo que se requiera para el buen funcionamiento de las ponencias.

Una vez recibido el recurso de revisión o cualquier procedimiento referido en párrafo anterior, el Secretario Ejecutivo lo deberá registrar en el libro de gobierno correspondiente, le asignará el turno que corresponda, notificando y corriéndole traslado del documento de inmediato a la ponencia correspondiente y en la siguiente sesión del Pleno informará al Pleno de tal circunstancia.

La Ponencia respectiva desahogará el procedimiento en todas sus partes y realizará y expondrá el proyecto de resolución a fin de que este sea votado.

Artículo 11. Los integrantes de las ponencias tendrán las siguientes funciones:

- I. El Secretario de Ponencia deberá:
 - a) Dar cuenta al integrante del Pleno titular de la ponencia de los asuntos que se le encomienden.
 - b) Formular y autorizar los acuerdos y correspondencia necesarios para el desahogo del procedimiento.
 - c) Desahogar las diligencias derivadas de la substanciación de los procedimientos y dar fe de las actuaciones y diligencias.
 - d) Formular el proyecto de resolución.
 - e) Una vez dictada la resolución y que cause estado, turnar el expediente a la Secretaría Ejecutiva para su resguardo.
 - f) Las demás que determine el titular de la ponencia.

- II. Los Analistas de Proyectos deberán auxiliar al Secretario de ponencia en la elaboración de proyectos y desahogo de diligencias. Asimismo deberán proporcionar asesoría jurídica en los asuntos que se les encomiende, y realizar las demás actividades que instruya el Comisionado o bien el Secretario de Ponencia.
- III. Los actuarios deberán realizar las notificaciones en términos de lo dispuesto en los artículos 27 a 30 del presente ordenamiento.
- IV. El personal de apoyo administrativo, aquellas que determine su nombramiento.

Capítulo IV Del Pleno de la Comisión

Artículo 12. El Pleno es el máximo órgano de gobierno y decisión de la Comisión, el cual está integrado por el Presidente y los Comisionados establecidos en la Ley.

Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Corresponde al Pleno de la Comisión:

- I. Promover estudios e investigaciones en materia de acceso a la información y temas afines;
- II. Proponer la postura de las relaciones de la Comisión con los Sujetos Obligados a que se refiere la Ley;
- III. Proponer planes de estudio y enseñanza del derecho a la información en los diversos niveles educativos;
- IV. Promover la organización de seminarios, cursos, talleres y demás actividades similares que ayuden a consolidar el derecho de acceso a la información pública en el Estado;
- V. Conocer y resolver de los recursos de revisión interpuestos por los particulares, las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia y demás procedimientos contenciosos de su competencia;
- VI. Otorgar ampliación de los plazos de reserva de la información, cuando lo soliciten los Sujetos Obligados, en los términos de la Ley;
- VII. Establecer los mecanismos de coordinación con los Sujetos Obligados y cualquier otro organismo para el mejor cumplimiento de la Ley;
- VIII. Solicitar a las Unidades de Información Gubernamental los informes que se consideren necesarios para vigilar el cumplimiento de la Ley;
- IX. Aprobar y emitir reglamentos, acuerdos, manuales administrativos y demás instrumentos administrativos necesarios para regular el funcionamiento, administración y operación interna de la Comisión y en su caso reformarlos o modificarlos;
- X. Crear las unidades administrativas que considere necesarias para el funcionamiento de la Comisión en términos del presupuesto aprobado;
- XI. Establecer los criterios de interpretación de la Ley, del presente Reglamento y demás normatividad o disposiciones que haya expedido, considerando los precedentes que existan, así como resolver aquellas situaciones no previstas;
- XII. Establecer los criterios para el cobro de derechos para el acceso a la información pública de la propia Comisión;

- XIII. Capacitar a los servidores públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XIV. Verificar que la información pública que debe ser difundida de acuerdo a la Ley que posean los Sujetos Obligados esté actualizada, y que toda persona pueda tener acceso a la misma mediante el procedimiento establecido;
- XV. Promover la edición y publicación de libros, revistas, manuales y demás publicaciones similares que ayuden a consolidar el derecho de acceso a la información pública; y
- XVI. Las demás que señale la Ley, el presente Reglamento y el Presidente.

Artículo 13. Las determinaciones del Pleno de la Comisión tendrán el carácter de:

- I. Resoluciones: aquellas que se dicten y decidan sobre las cuestiones planteadas en el recurso de revisión, las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia y demás procedimientos contenciosos de su competencia que contempla la Ley;
- II. Acuerdos administrativos: aquellos que determinen disposiciones de observancia general; o
- III. Lineamientos generales: los criterios que emita la Comisión para ser observados por todas las Unidades de Información Gubernamental para la mejor difusión y acceso a la información pública.

Sección Primera De las Sesiones del Pleno

Artículo 14. A fin de cumplir con sus atribuciones, el Pleno celebrará sesiones de manera ordinaria al menos dos veces al mes y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. Las sesiones serán convocadas por el Presidente con al menos dos días hábiles de anticipación las ordinarias y al menos veinticuatro horas de anticipación las extraordinarias.

Artículo 15. La convocatoria a las sesiones contendrá la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse así como el orden del día de los puntos a tratarse los cuales consistirán en:

- I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Los asuntos a tratar en la sesión, sin que se incluya el tratamiento de dos o más asuntos en un solo punto;
- IV. Asuntos generales;
- V. Aprobación del acta de la sesión;

Anexo a cada convocatoria se integrará la documentación necesaria respecto a los puntos y asuntos a tratar en caso de que sea necesaria.

Instalada la sesión, el orden del día podrá modificarse si así lo aprueban los integrantes del Pleno.

Artículo 16. Para la instalación y desahogo de las sesiones del Pleno deberán estar presentes el Presidente y al menos uno de los dos Comisionado en el lugar y hora convocados dándose un lapso de tolerancia de quince minutos.. En caso de no existir el quórum mínimo referido, el Secretario Ejecutivo levantará constancia de tal situación y se realizará una nueva convocatoria la cual podrá ser hecha y signada por el Secretario Ejecutivo en ausencia del Presidente, para desahogar la sesión al día hábil siguiente a la misma hora que la primera convocatoria; dicha sesión se instalará y desahogará con la presencia de al menos dos integrantes del Pleno.

Una vez declarado el quórum legal en las sesiones, ningún comisionado podrá ausentarse a menos que sea por causa mayor, en cuyo caso solicitará la autorización al Pleno, para retirarse de la sesión correspondiente; debiendo continuar el desahogo de la misma y sus acuerdos serán válidos.

Artículo 17. El desarrollo de las sesiones y la discusión de los asuntos en su interior se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se elaborará una lista con el orden de los Comisionados a participar a favor o en contra del dictamen o punto a tratar, concediendo el Presidente, en forma alternativa, el uso de la voz, comenzando por quien se encuentra en contra. De encontrarse solamente inscritos a favor del punto una vez terminadas sus exposiciones se tendrá por agotada la discusión.
- II. Los Comisionados podrán hacer uso de la voz una vez que el Presidente lo autorice, fungiendo éste como moderador.
- III. El integrante del Pleno que sea ponente del punto a tratar tendrá un tiempo máximo de 5 minutos para exponer su propuesta. Una vez terminada la exposición y conforme al orden que se establezca, cada integrante del Pleno tendrá tres minutos para exponer sus comentarios y su postura respecto al asunto. Agotado el tiempo, el Comisionado ponente tendrá un plazo de 3 minutos para hacer una contrarréplica.
- IV. Agotadas las intervenciones, el Presidente someterá a votación el asunto.
- V. Los integrantes del Pleno o el Secretario Ejecutivo podrán proponer la comparecencia de servidores públicos de la Comisión o personas externas a la misma a fin de que puedan exponer y fortalecer las decisiones.
- VI. Las resoluciones y acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. En caso de que el Presidente se haya excusado de conocer y votar respecto a un asunto, el Comisionado que sea ponente tendrá el voto de calidad.
- VII. Las votaciones se harán de forma económica, nominal o por cédula. La votación económica se expresará por la simple acción de levantar el brazo y se seguirá este procedimiento tratándose de la aprobación de las actas de las sesiones y del orden del día, así como los acuerdos de trámite y en aquellos que lo determine el Pleno. En los demás casos la votación será nominal. Procederá la votación por cédula en la elección de integrantes del Consejo Consultivo, en la premiación de concursos y los demás que determine el Pleno.

Los integrantes del Pleno votarán de forma clara e indubitable. Cuando la votación sea nominal, cada Comisionado manifestará de viva voz el sentido de su voto. En las votaciones por cédula, el Secretario Ejecutivo distribuirá las boletas que se depositarán en la urna correspondiente.

Los integrantes del Pleno podrán emitir voto u opinión a favor o en contra y en su caso abstenerse. En el acta y en su caso en la resolución correspondiente se asentará el sentido del voto particular.

- VIII. Los Comisionados podrán proponer al Presidente la inclusión de asuntos generales a tratar en la sesión, estando en posibilidad de solicitarlo desde el momento en que reciban la convocatoria, hasta antes del cierre de la sesión.

Artículo 18. El día y hora señalados para que tenga verificativo la sesión del Pleno, el Presidente declarará instalada la sesión y presidirá su desarrollo.

Artículo 19. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de la Comisión y en casos de excepción, en el lugar que designe el Presidente siempre y cuando la propia Comisión disponga de los elementos materiales para el traslado de los Comisionados.

En las sesiones se agotará el orden del día y en caso de no resultar posible hacerlo, se llamará a receso y el Pleno determinará lo relativo a su continuación.

Sección Segunda De las Actas

Artículo 20. De cada sesión del Pleno se levantará el acta respectiva por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, misma que deberá someterse a la aprobación del Pleno ya sea al término de la misma sesión o a más tardar en la sesión siguiente. Dicha acta deberá contener:

- I. Día, hora y lugar en que tuvo verificativo;
- II. Nombre y cargo de los participantes de la sesión;
- III. Relación sucinta ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las sesiones;

Una vez aprobada, los participantes de la sesión en cuestión firmarán al calce y al final el acta.

El Presidente autorizará el Libro de Actas de la Comisión, el cual será integrado y resguardado por el Secretario Ejecutivo, quien podrá emitir copias certificadas de las mismas.

Capítulo V De las Unidades Administrativas

Artículo 21. Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento de la misma ante el Pleno y el Presidente y será auxiliado por el personal que requiera el servicio.

Artículo 22. Son atribuciones de los titulares de las unidades administrativas:

- I. Planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las labores que tengan encomendadas de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y los lineamientos, normas y políticas marcadas por el Presidente;
- II. Representar a la Comisión en los asuntos que determine el Pleno o el Presidente y ejecutar los acuerdos que éstos determinen;
- III. Acordar con el Presidente, y mantenerlo permanentemente informado así como al Pleno de los asuntos que por disposición normativa le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que le confieran;
- IV. Resolver los asuntos de su competencia;
- V. Formular los proyectos de programas y de presupuestos, sometiéndolos a la consideración del Presidente y ejecutarlos en los términos en que hayan sido autorizados;
- VI. Elaborar y proponer al Presidente los proyectos de creación, modificación o supresión de puestos adscritos a su unidad administrativa;
- VII. Formular y proponer, los manuales y demás instrumentos administrativos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus facultades;
- VIII. Implementar, bajo la supervisión del Comisionado titular de la cartera correspondiente, la normatividad referida en la fracción anterior;
- IX. Celebrar, los actos jurídicos que sean de su competencia;
- X. Conceder audiencia al público;

- XI. Informar sobre el avance de las acciones, las actividades y el desempeño de las unidades administrativas o personal a su cargo;
- XII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Pleno, el Presidente o algún Comisionado;
- XIII. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas de la Comisión y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por las unidades administrativas de la Comisión;
- XIV. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;
- XV. Rendir los informes requeridos de las actividades realizadas y presentarlos al Pleno, Presidente o Comisionados;
- XVI. Expedir órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de la unidad administrativa a su cargo; y
- XVII. Las demás que les confieran otros ordenamientos legales, reglamentarios y normativos aplicables o aquellas que determine el Presidente.

Sección Primera De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 23. Al frente de la Secretaría Ejecutiva habrá un titular quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento de la misma ante el Pleno y el Presidente y será auxiliado por el personal que requiera el servicio.

Artículo 24. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:

- I. Coordinar la elaboración de acciones de promoción y orientación de los particulares y los servidores públicos estatales en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- II. Diseñar los mecanismos de coordinación con los sujetos obligados determinados en la Ley así como con servidores públicos, organismos públicos o privados, nacionales o internacionales;
- III. Fungir como titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión;
- IV. Auxiliar a las Ponencias de los Comisionados en la tramitación de los recursos de revisión y demás procedimientos interpuestos ante la Comisión, así como de los asuntos que en general le competan conforme a sus atribuciones;
- V. Coordinar y supervisar la elaboración de proyectos, dictámenes y opiniones de leyes, reglamentos, acuerdos, lineamientos, recomendaciones, criterios y demás instrumentos administrativos de observancia general;
- VI. Coordinar y supervisar la elaboración de criterios para la organización y conservación de documentos y archivos de la Comisión; así como para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales;
- VII. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Comisión, dictaminar los instrumentos jurídicos que ésta emita o suscriba y, en su caso, llevar su registro;

- VIII. Representar a la Comisión ante los tribunales federales y del fuero común y ante cualquier autoridad administrativa en los asuntos en que aquélla tenga interés o injerencia jurídica, incluyendo todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes y el de promover el juicio de amparo en contra de los actos que afecten la esfera jurídica de la Comisión o los de quien ésta represente, rindiendo los informes de ley, así como ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y, en general, vigilar y atender su tramitación;
- IX. Coordinar los servicios de atención al público de la Comisión;
- X. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades y resultados de la Comisión;
- XI. Supervisar la actualización de la información de oficio por parte de las unidades administrativas, en términos de la Ley, así como autorizar los contenidos de la página principal del portal de Internet de la Comisión con autorización del Presidente;
- XII. Elaborar el proyecto del orden del día de las sesiones del Pleno, previo acuerdo con el Presidente;
- XIII. Notificar a los integrantes del Pleno la fecha y hora de sesiones entregándoles el orden del día de los asuntos a tratar y la documentación necesaria para la discusión correspondiente;
- XIV. Participar con derecho a voz en las sesiones del Pleno, auxiliando al Presidente en la conducción de las mismas; declarar la existencia del quórum y certificar sobre lo actuado en las sesiones;
- XV. Elaborar las actas del Pleno y llevar el registro y control de la documentación del mismo;
- XVI. Compilar las resoluciones de la Comisión;
- XVII. Notificar las resoluciones y acuerdos que emita la Comisión;
- XVIII. Recibir y distribuir la correspondencia institucional;
- XIX. Expedir y publicar la lista de los acuerdos y resoluciones que emita la Comisión
- XX. Apoyar a las Ponencias de los Comisionados en la substanciación de los procedimientos que se tramiten ante la Comisión;
- XXI. Proporcionar asesoría jurídica a la Comisión, en los asuntos que le sean encomendados y emitir opinión jurídica en los asuntos que se le soliciten;
- XXII. Expedir certificaciones y constancias respecto de los procedimientos que se desahoguen ante la Comisión y de documentos originales o certificados que obren en sus archivos;
- XXIII. Llevar los libros de registro de los recursos de revisión interpuestos ante la Comisión y de cualquier otro procedimiento que se desahogue por la Comisión;
- XXIV. Dar fe de las actuaciones y resoluciones del Pleno y del Presidente;
- XXV. Vigilar el cumplimiento de la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XXVI. Realizar programas y acciones de capacitación, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública;
- XXVII. Proponer las bases de coordinación con las autoridades de educación, para promover que los contenidos en la materia objeto de la Ley sean parte de los programas y planes de estudio;

- XXVIII. Organizar cursos, talleres, seminarios y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento para capacitar y actualizar en forma permanente a los servidores públicos en materia de acceso a la información pública;
- XXIX. Elaborar material didáctico de cualquier naturaleza para informar sobre las funciones de la Comisión y la forma en que las personas pueden ejercer el derecho de acceso a la información pública;
- XXX. Elaborar e instrumentar estrategias y acciones que permitan una mayor participación y colaboración de la sociedad civil organizada en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Estado;
- XXXI. Atender y asesorar a la ciudadanía en la elaboración de las solicitudes de información; y
- XXXII. Las demás que disponga el Pleno, el Presidente y otras disposiciones aplicables.

Artículo 25. La recepción de documentos dirigidos a la Comisión, al Presidente, a los Comisionados, a las unidades administrativas de la Comisión o a cualquier funcionario de esta, se realizará por la Oficialía de Partes en días y horas hábiles, que se comprenderán de lunes a viernes, de las 8:00 a las 15:30 horas. El Pleno podrá habilitar días y horas distintos a los señalados. Los documentos que no fueren recibidos por conducto de la Oficialía de Partes en los horarios y días señalados, se tendrán por no presentados ante la Comisión.

Serán inhábiles los periodos vacacionales y demás días de asueto autorizados por el Pleno, así como los días de descanso obligatorios señalados por las leyes de la materia.

Artículo 26. Son atribuciones de la Oficialía de Partes:

- I. Recibir la documentación dirigida a la Comisión en los términos del artículo anterior;
- II. Implementar los mecanismos necesarios para la numeración, control y envío de la documentación recibida;
- III. Remitir la documentación a su destinatario en el transcurso del día que fue recibida o a más tardar a las nueve horas del día hábil siguiente;
- IV. Operar el conmutador telefónico de la Comisión; recibir y atender llamadas telefónicas y canalizarlas con el funcionario correspondiente o en su caso competente para otorgar asesorías; e informar por escrito al servidor público respecto a las llamadas recibidas en su ausencia;
- V. Recibir a las personas que acudan a la Comisión, remitirlas al área correspondiente y llevar un registro de visitantes que acuden a la Comisión;
- VI. Solicitar y dar seguimiento a los informes que deben remitir a la Comisión, los Sujetos Obligados respecto a las solicitudes de información que hayan recibido mes a mes; y
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Pleno, el Presidente o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 27. Las notificaciones de los actos de la Comisión se realizarán por conducto de los actuarios de las Ponencias o de la Secretaría Ejecutiva según corresponda, quienes tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Practicar las notificaciones y actuaciones que les sean ordenadas, gozando de fe pública para ello, en los asuntos de la competencia de la Comisión;
- II. Redactar de manera clara y con letra legible las constancias y diligencias que realicen las cuales integrará en el expediente de la causa; y

III. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Pleno, el Presidente o el Secretario Ejecutivo.

El Presidente determinará los funcionarios públicos que además de las funciones que realicen tendrán el carácter de actuarios.

Artículo 28. Los actuarios realizará las notificaciones:

- I. Personalmente;
- II. Por cédula;
- III. Por correo electrónico; o
- IV. Por lista; según corresponda

Las notificaciones, citaciones y emplazamientos se efectuarán dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se haya dictado la resolución o acuerdo, en tanto la ley no disponga otro plazo.

Para los efectos anteriores, el actuario llevará un registro diario de los asuntos que se le entreguen, debiendo recibirlos bajo su firma y devolverlos con la constancia del acta respectiva, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 29. Las partes en el recurso de revisión, en el primer escrito en que comparezcan a la causa, deberán señalar domicilio para que en él se hagan las notificaciones y diligencias que sean necesarias; o señalar un correo electrónico donde se les puedan realizar notificaciones.

Si habiendo señalado domicilio, éste no existe o se encontrare desocupado o se encontrare cerrado tras dos búsquedas en fecha distinta o de negativa para recibir notificaciones, previa constancia que de ello asiente el actuario en el acta circunstanciada que levante, se acordará de oficio que las notificaciones, aún las personales, surtirán efectos por lista.

De no señalar domicilio o el correo electrónico señalado por las partes no reciba las notificaciones, éstas le surtirán efectos por lista y las diligencias en que debiere tener intervención se practicarán en las oficinas de la Comisión, aún sin su presencia.

El Secretario Ejecutivo determinará la documentación que deberá entregarse a los actuarios para realizar las notificaciones

Artículo 30. Los actuarios realizarán la primera notificación directamente al interesado o su representante, en el domicilio procesal que hayan señalado o en el correo electrónico que designen para tal efecto.

Tratándose de notificaciones en el domicilio y no encontrándose al interesado, en el acto, previa identificación del actuario, éste se cerciorará de estar en el domicilio del buscado, asentando en el acta respectiva los datos y signos exteriores del inmueble que sirvan para acreditar que acudió al domicilio señalado. Enseguida, el notificador dejará con quien entienda la diligencia citatorio para el interesado para que al día hábil siguiente a la misma hora espere al actuario para atender la diligencia de notificación. Si en la fecha y hora en que se citó al interesado, este tampoco se encontrare, nuevamente previa identificación del actuario, éste se cerciorará de estar en el domicilio del buscado, asentando en el acta respectiva los datos y signos exteriores del inmueble que sirvan para acreditar que acudió al domicilio señalado, entregará a quien entienda la diligencia copia simple de la resolución que se ordena notificar y cédula en la que hará constar la fecha y hora de su entrega, descripción de los documentos que se acompañen a la cédula y el nombre y apellido de la persona a quien se entrega, para que la haga llegar al interesado, recogiendo la firma de aquél o haciendo constar su negativa o imposibilidad de firmar.

Si la notificación no pudiera realizarse, el notificador se informará con los vecinos más cercanos sobre la certeza de que el buscado vive en el domicilio señalado y expresará las causas o la oposición que hubo para ello. Si agotado lo anterior, no es posible realizar la notificación se fijará la cédula correspondiente en la puerta del domicilio, debiendo el actuario manifestar de manera pormenorizada los hechos que llevaron a realizar tal acción.

Si el correo electrónico señalado por cualquiera de las partes no admite las notificaciones, el actuario deberá intentar la notificación en dos ocasiones, asentando la constancia correspondiente, en base a lo siguiente:

- I. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise el auto, acuerdo o resolución a notificar. Dicha minuta contendrá la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado y la firma electrónica del actuario, que deberá imprimir para adjuntarla al expediente;
- II. El actuario enviará a la dirección de correo electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado un auto, acuerdo o resolución en el expediente en que actúan;
- III. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el actuario genere el acuse de recibo electrónico donde conste la fecha y hora en que se envió el auto, acuerdo o resolución a las partes notificadas.

Encontrando a la persona buscada, el actuario le pedirá una identificación, anotando los datos de la misma y, en caso de no exhibirla, hará constar sus características físicas.

El actuario explicará a la persona buscada el motivo de la diligencia, le entregará copia simple de la resolución que se ordena notificar, cédula en la que conste el domicilio donde se actúa, fecha y hora de la diligencia.

Si a la primera búsqueda no se encontrare la persona buscada o su representante legal, una vez que el actuario se haya cerciorado de que es el domicilio del buscado, se le dejará citatorio para que espere a una hora determinada al día hábil siguiente.

Si el buscado o su representante legal no esperaren el día y hora fijado, se realizará la notificación en los términos del artículo anterior, con la persona que se encuentre.

Si el día y hora fijado no se encuentra persona alguna en el domicilio o éste se encontrare cerrado, la notificación se realizará por medio de cédula que se fijará en lugar visible en la puerta principal del domicilio, haciéndolo constar así el actuario, surtiendo todos sus efectos legales.

La segunda y ulteriores notificaciones surtirán efectos en lista para los interesados, al día siguiente de su publicación.

Sección Segunda **De la Unidad de Tecnologías de la Información**

Artículo 31. Son atribuciones de la Unidad de Tecnologías de la Información:

- I. Proporcionar los servicios en materia de sistemas y tecnologías de la información que requiera la Comisión para el logro de sus objetivos;
- II. Realizar actividades de vinculación y proponer convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para establecer enlaces desde sus páginas Web al sitio oficial de la Comisión;
- III. Proporcionar respaldo y mantenimiento técnico en materia de tecnologías de la información;
- IV. Desarrollar e implementar los sistemas y aplicaciones informáticas necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión;

- V. Implementar las acciones derivadas de la Plataforma Nacional y Estatal de transparencia;
- VI. Elaborar y ejecutar las acciones de vigilancia, así como realizar las diligencias de verificación de información a las entidades gubernamentales y de interés público para el debido cumplimiento de la Ley; y
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Pleno, el Presidente o la normatividad aplicable.

Sección Tercera De la Unidad de Comunicación Social

Artículo 32. Son atribuciones de la Unidad de Comunicación Social:

- I. Elaborar el proyecto de política de comunicación social de la Comisión, para proponerla al Presidente y ejecutarla;
- II. Elaborar campañas de difusión y los comunicados de prensa de la labor de la Comisión y del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- III. Coordinar las relaciones de la Comisión con los medios de comunicación;
- IV. Controlar la base de datos de las comunicaciones de prensa y la comunicación social que realice la Comisión;
- V. Realizar el monitoreo diario de los medios de comunicación, elaborar la síntesis informativa y enviarla al Presidente y a los titulares de las unidades administrativas de la Comisión;
- VI. Elaborar pautas para radio, televisión y prensa escrita;
- VII. Realizar en forma sistemática el análisis cuantitativo y cualitativo de la información difundida por la Comisión en los medios de comunicación;
- VIII. Llevar el control de la agenda de las entrevistas que se generen para los Comisionados y demás funcionarios de la Comisión, así como grabar y dar seguimiento a sus intervenciones; y
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Pleno, el Presidente o la normatividad aplicable.

Sección Cuarta De la Unidad de Relaciones Institucionales

Artículo 33. Son atribuciones de la Unidad de Relaciones Institucionales:

- I. Coadyuvar en las tareas de comunicación y vinculación entre la Comisión y los entes públicos, a fin de que se establezca y mantenga la debida relación institucional ordenada en la Ley;
- II. Promover actividades de vinculación con los entes obligados y otras instituciones públicas y privadas;
- III. Coadyuvar en la organización de foros, seminarios, talleres y otros eventos que difundan el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, así como la protección de los datos personales, y dar a conocer a la Comisión, a los entes obligados y a la sociedad en general la realización de otros eventos similares a nivel nacional e internacional;
- IV. Elaborar y mantener actualizado el directorio oficial de los Sujetos Obligados, incluyendo los responsables de las Unidades de Información Gubernamental de cada uno de ellos;

- V. Elaborar y mantener actualizado un directorio de los órganos garantes en materia de transparencia y acceso a la información pública, tanto nacional como estatales, así como de los organismos y asociaciones académicas y privadas que promuevan la cultura y los derechos en estas materias, y los convenios signados por la Comisión;
- VI. Administrar la Agenda Institucional y en su caso vincularla con la Agenda de cada integrante del Pleno;
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Pleno, el Presidente o la normatividad aplicable.

Sección Quinta De la Dirección de Administración

Artículo 34. Son atribuciones de la Dirección de Administración:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre la Comisión y los servidores públicos adscritos a ella;
- II. Coordinar el diseño de los indicadores de gestión de la Comisión;
- III. Coordinar los trabajos para la elaboración del programa operativo anual y el proyecto del presupuesto anual de egresos correspondiente a la Comisión;
- IV. Controlar la aplicación del ejercicio presupuestal;
- V. Elaborar y proponer al Presidente los catálogos de funciones y de perfiles de puestos, así como los lineamientos relativos a la gestión y administración de los recursos humanos de la Comisión
- VI. Gestionar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- VII. Seleccionar, contratar, capacitar, evaluar, controlar y dirigir las relaciones laborales con el personal de la Comisión y tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de dichos servidores públicos;
- VIII. Elaborar, coordinar, actualizar y supervisar el inventario del patrimonio, bienes muebles e inmuebles de la Comisión y cualquier otro bien asignado a la misma; de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IX. Analizar y jerarquizar las necesidades de bienes muebles e inmuebles y servicios de la Comisión, para hacer las propuestas correspondientes en función a la disponibilidad presupuestal;
- X. Coordinar y supervisar la actualización de los lineamientos administrativos de la Comisión, así como promover su implantación;
- XI. Actualizar, integrar y proporcionar periódicamente la información referente a la asignación de recursos financieros, humanos y materiales de la Comisión;
- XII. Tramitar, gestionar y realizar el pago de las prestaciones del personal de la Comisión;
- XIII. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Comisión, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar y eficientar los servicios que proporciona la Comisión;
- XIV. Apoyar, verificar y evaluar las acciones en materia de desarrollo administrativo;

- XV. Administrar y asegurar la posesión, propiedad, conservación y mantenimiento del patrimonio de la Comisión;
- XVI. Revisar y en su caso proponer modificaciones a la estructura básica de la organización de la Comisión;
- XVII. Elaborar proyectos sobre la fijación de los sueldos y prestaciones de los servidores públicos de la Comisión;
- XVIII. Presentar al Pleno y al Presidente el informe sobre el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes de la Comisión;
- XIX. Dirigir y controlar la intendencia de la Comisión;
- XX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Pleno, el Presidente o la normatividad aplicable..

Capítulo VI De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Comisión

Artículo 35. El Presidente, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el Comisionado que determine el Presidente. En las mayores a quince días hábiles, será suplido por el funcionario que designe el Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo 36. Los titulares de las unidades administrativas durante sus ausencias de hasta quince días hábiles serán suplidos por el servidor público que ellos designen. En las mayores a quince días hábiles serán suplidos por el funcionario que designe el Presidente.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 25 de enero de 2013.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto. En tanto se realicen los ajustes administrativos correspondientes para integrar las Ponencias, la Secretaría Ejecutiva desahogará en auxilio de los integrantes del Pleno las diligencias y elaborará la integración de los procedimientos que se desahoguen ante la Comisión.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en el Estado de Querétaro el día nueve de marzo de dos mil dieciséis, para su debida publicación y observancia.

Javier Rascado Pérez
Presidente
Rúbrica

María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada
Rúbrica

Eric Horacio Hernández López
Comisionado
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFIC O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de abril de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó por Unanimidad, el **Acuerdo por el que se presenta el Dictamen de la “Iniciativa de la Ley que reforma los artículos 17 y 33 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro a fin de modificar la denominación oficial del Organismo Garante; la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Querétaro para incorporar el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se presenta el Dictamen de la “Iniciativa de la Ley que reforma los artículos 17 y 33 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro a fin de modificar la denominación oficial del Organismo Garante; la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Querétaro para incorporar el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro”, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
4. Que mediante escrito de fecha 18 de abril de 2016 emitido por los Diputados CC. Héctor Iván Magaña Rentería y Eric Salas González, en su carácter de Presidente y Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro someten a la consideración a la H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Querétaro, para su estudio, discusión y aprobación el Dictamen de la “Iniciativa de la Ley que reforma los artículos 17 y 33 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro a fin de modificar la denominación oficial del Organismo Garante; la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Querétaro para incorporar el principio de igualdad entre mujeres y hombres” y la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro”.
5. Que en fecha 18 de abril de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por el Dip. Héctor Iván Magaña Rentería, en su carácter de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite copia del Dictamen de la “Iniciativa de la Ley que reforma los artículos 17 y 33 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro a fin de modificar la denominación oficial del Organismo Garante; la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Querétaro para incorporar el principio de igualdad entre mujeres y hombres” y la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro”, en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo a fin de someterlo a consideración del Ayuntamiento.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso.
7. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción I del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento considera pertinente el Dictamen de la “Iniciativa de la Ley que reforma los artículos 17 y 33 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro a fin de modificar la denominación oficial del Organismo Garante; la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Querétaro para incorporar el principio de

igualdad entre mujeres y hombres” y la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro”, en los términos remitidos por la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo; por lo que no emite modificaciones al contenido de dicho instrumento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo, a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

Colón, Qro., a 19 de abril de 2016. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico integrante de la Comisión. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico integrante de la Comisión. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis).

A T E N T A M E N T E
“El momento de la Gente”

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó por Unanimidad, el **Acuerdo que formula la Iniciativa a través de la cual se autoriza la enajenación de bienes muebles del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 27, 30 fracciones I, XII y XXXIV, 38 fracción II, 49, 50 fracciones VII, VIII y XIX, 93, 94 fracción II y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10 fracción III, 15, 19, 52 fracciones II y VIII, 59, 60, 61, 62, 63, 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1, 5, 19 y 21 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo que formula la Iniciativa a través de la cual se autoriza la enajenación de bienes muebles del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.
4. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.

5. Que los artículos 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de Colón, Qro., del Secretario de Administración lo siguiente:
- Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
 - Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.
6. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
7. Que en ese sentido, el artículo 94 de la Ley en cita establece que son bienes del dominio público:
- “ARTÍCULO 94.-** Los bienes de dominio público son:
- ...
- II. Los muebles e inmuebles propios destinados a un servicio público municipal o equiparados a éstos, conforme a la ley; ...”.
8. Que el artículo 100 de la legislación mencionada establece que no podrán enajenarse los bienes de dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.
9. Que por su parte, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 19 refiere que los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
10. Que el artículo 52 fracción II de la Ley de la materia refiere que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios deberá realizar subastas públicas de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles.
11. Que en seguimiento a dicha cuestión, el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones referida señala que corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando:
- I. Ya no sean adecuados para el servicio público;
 - II. Resulte incosteable seguirlos utilizando en el servicio público;
 - III. Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.

12. Que asimismo, el artículo 60 de la legislación en comento menciona que en los casos que no sea recomendable la rehabilitación de un bien mueble y sea más costeable su enajenación en el estado en que se encuentra, se determinará como destino su venta a través de subasta pública, la cual se llevará a cabo conforme al procedimiento que al efecto establece la presente Ley, a excepción de los siguientes supuestos:
- I. Cuando el valor del avalúo o el previsto en el Diario Oficial de la Federación, en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles que generen los Poderes, Ayuntamientos y entidades públicas, no exceda el monto de trescientos salarios mínimos mensuales vigente en el Estado, los Comités autorizarán la venta directa, observándose estrictamente lo mencionado en el último párrafo de este artículo;
 - II. Cuando se rescinda el contrato, el Comité, conforme al criterio de adjudicación, celebrará un nuevo contrato con el concursante que en orden consecutivo hubiere cumplido con todos los requisitos; y
 - III. Cuando los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas sean donados a instituciones de beneficencia pública, previa justificación y autorización de los Comités correspondientes.

En el proceso de enajenación directa deberá estar presente un representante del órgano interno de control del Poder o ayuntamiento o entidad pública de que se trate, con el objeto de vigilar que el evento se haga apegado a la Ley.

13. Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley de la materia el monto de la enajenación de los bienes muebles no podrá ser inferior a los precios mínimos que determinen los Comités, mediante avalúo practicado conforme a las disposiciones aplicables o a los precios publicados en el Diario Oficial de la Federación en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles.
14. Que el artículo 63 de la Ley aplicable establece que los productos que se generen por la enajenación de bienes muebles e inmuebles, se consideran ingresos extraordinarios de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas.
15. Que una vez efectuada la enajenación, las Oficialías Mayores procederán a la cancelación de registros e inventarios del bien mueble o inmueble de que se trate como lo establece el artículo 64 de la Ley de referencia.
16. Que en fecha 07 de marzo de 2016, tuvo verificativo la Sesión Extraordinaria 02-2016 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., a través de las cuales autorizan los siguientes actos:
- a) Autorización para dar de baja de bienes muebles (equipo de transporte) en razón de ya no ser útiles para el servicio público; además de que ya no es costeable de conformidad con los avalúos elaborados por el perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, así como de inventarios y registros contables.
 - b) Autorización de los métodos de la enajenación, estableciendo que en caso de nueve de los vehículos será a través de venta directa ya que actualizan el supuesto contemplado en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro al no rebasar el monto correspondiente a 300 veces salario mínimo vigente mensual.
 - c) Autorización de los métodos de la enajenación, estableciendo que en caso de tres de los vehículos será a través de subasta pública ya que actualizan el supuesto contemplado en el primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro ya que de acuerdo al avalúo practicado se rebasa el monto correspondiente a 300 veces salario mínimo vigente mensual.

17. Que con fecha 08 de abril de 2016 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SA/247/16 expedido por el C.P. Joel Pedraza Colín en su carácter de Secretario de Administración a través del cual somete a consideración del Ayuntamiento la baja de vehículos pertenecientes al parque vehicular dado que su costo de reparación no es redituable, en los términos en que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo y que de manera abreviada se mencionan a continuación:

- ❖ Listado general de los bienes muebles (equipo de transporte) a dar de baja de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro:

CUENTA	No. DE INVENTARIO ACTUAL	NO. ECONOMICO	NOMBRE DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	NO. DE FACTURA	VALOR INVENTARIO	VALOR FACTURA
EQUIPO DE TRANSPORTE	07905	CM-14	CAMIONETA RANGER DOBLE CABINA	FORD	2002	8AFDT50D426253534	3653	\$156,000.00	\$156,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	07935	VA-1	SUBURBAN 4X2	CHEVROLET	2010	1GNUCE04AR169305	4666	\$597,900.00	\$597,900.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	07942	VA-6	CHEVY	CHEVROLET	2008	3G1SF61X68S101157	003729	\$117,571.00	\$117,571.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	07911	CP-3	EUROVAN 115 CP ESTANDAR	VOLKSWAGEN	2003	WV2RJ070X3H084250	0309	\$1.00	\$199,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	07903	VA-9	CORSA	CHEVROLET	2007	93CXM19287C137800	003406	\$111,660.00	\$111,660.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	07933	R-1	CAMIONETA	FORD F-350	2001	3FDKF36L01MA11486	A 1743	\$170,000.00	\$170,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	07944	CM-3	CAMIONETA TORNADO	CHEVROLET	2008	93CXM80298C148036	004358	\$102,000.00	\$102,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	07926	CS-2	CAMION RECOLECTOR TIPO KODIAK	CHEVROLET	2001	3GBM7H1C41M100447	1114	\$549,100.99	\$549,100.99
EQUIPO DE TRANSPORTE	07913	R-2	CAMIONETA CUSTON	CHEVROLET	1998	IGCEC2475WZ252802	2155	\$114,723.00	\$114,723.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	07909	CM-20	CAMIONETA TORNADO	CHEVROLET	2008	93CXM80288C148500	A 4356	\$102,000.00	\$102,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	07941	CM-36	CAMIONETA COLORADO 4X2 CREW CAB	CHEVROLET	2008	1GCCS13E188110542	4763	\$223,000.00	\$223,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	07902	CM-41	CAMIONETA COLORADO 4X2 CREW CAB	CHEVROLET	2008	1GCCS13E688135601	4632	\$223,000.00	\$223,000.00

- ❖ Listado de bienes a dar de baja mediante venta directa, ya que de acuerdo al artículo 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro no exceden de trescientos salarios mínimos:

CUENTA	NO. ECONOMICO	MARCA	MODELO	CARACTERISTICAS	VALOR INVENTARIO	VALOR FACTURA	COSTO AVALUO
EQUIPO TRANSPORTE DE	VA-6	CHEVROLET	2008	CHEVY	\$117,571.00	\$117,571.00	\$10,000.00
EQUIPO TRANSPORTE DE	R-2	CHEVROLET	1998	CAMIONETA CUSTION	\$114,723.00	\$114,723.00	\$5,000.00
EQUIPO TRANSPORTE DE	CM-14	FORD	2002	CAMIONETA DOBLE CABINA	\$156,000.00	\$156,000.00	\$12,000.00
EQUIPO TRANSPORTE DE	VA-9	CHEVROLET	2007	CORSA	\$111,660.00	\$111,660.00	\$10,000.0
EQUIPO TRANSPORTE DE	R-1	FORD F-350	2001	CAMIONETA	\$170,000.00	\$170,000.00	\$18,000.00
EQUIPO TRANSPORTE DE	CM-3	CHEVROLET	2008	CAMIONETA PICK UP TORNADO	\$102,000.0	\$102,000.00	\$10,000.00
EQUIPO TRANSPORTE DE	CM-20	CHEVROLET	2008	CAMIONETA PICK UP TORNADO	\$102,000.0	\$102,000.0	\$10,000.00
EQUIPO TRANSPORTE DE	CM-36	CHEVROLET	2008	CAMIONETA COLORADO4X2 CREW CAB	\$223,000.00	\$223,000.00	\$12,000.00
EQUIPO TRANSPORTE DE	CM-41	CHEVROLET	2008	CAMIONETA COLORADO 4X2 CREW CAB	\$223,000.00	\$223,000.00	\$12,000.00

- ❖ Listado de bienes a dar de baja mediante subasta pública, ya que de acuerdo al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro exceden de trescientos salarios mínimos:

CUENTA	NO. ECONOMICO	MARCA	MODELO	CARACTERISTICAS	VALOR INVENTARIO	VALOR FACTURA	COSTO AVALUO
EQUIPO DE TRANSPORTE	CP-3	VOLKSWAGEN	2003	CAMIONETA EUROVAN	\$1.00	\$199,000.00	\$45,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	CS-2	CHEVROLET	2001	CAMION RECOLECTOR DE BASURA TIPO KODIAK	\$549,100.99	\$549,100.99	\$30,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	VA-1	CHEVROLET	2010	CAMIONETA SUBURBAN	\$597,900.00	\$597,900.00	\$210,000.00

Asimismo, hace mención que los avalúos que sirvieron de soporte para el trámite de la autorización para la baja de los bienes muebles se encuentran vigentes y fueron elaborados por el C. Arturo Olvera Tovar, Perito Valuador autorizado por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro; además de que lo anterior fue validado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro.

18. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0252/2016 se solicitó al Secretario de Administración informara si los bienes muebles sobre los cuales solicita la enajenación son bienes de dominio público o privado.
19. Que con fecha 18 de abril de 2016 se recibió oficio SA/270/2016 signado por el Lic. Joel Pedraza Colin, en su carácter de Secretario de Administración mediante el cual establece que los bienes muebles que se pretenden dar de baja son y deben de ser considerados como bienes de dominio público ya que su destino siempre fue enfocado al auxilio de un servicio público municipal además de encontrarse dentro de los supuestos establecidos en los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
20. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
21. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 32 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Administración, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento, autoriza la enajenación por venta directa de los bienes muebles que se mencionan a continuación:

CUENTA	NO. ECONOMICO	MARCA	MODELO	CARACTERISTICAS	VALOR INVENTARIO	VALOR FACTURA	COSTO AVALUO
EQUIPO DE TRANSPORTE	VA-6	CHEVROLET	2008	CHEVY	\$117,571.00	\$117,571.00	\$10,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	R-2	CHEVROLET	1998	CAMIONETA CUSTION	\$114,723.00	\$114,723.00	\$5,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	CM-14	FORD	2002	CAMIONETA RANGER DOBLE CABINA	\$156,000.00	\$156,000.00	\$12,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	VA-9	CHEVROLET	2007	CORSA	\$111,660.00	\$111,660.00	\$10,000.0
EQUIPO DE TRANSPORTE	R-1	FORD F-350	2001	CAMIONETA	\$170,000.00	\$170,000.00	\$18,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	CM-3	CHEVROLET	2008	CAMIONETA PICK UP TORNADO	\$102,000.0	\$102,000.00	\$10,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	CM-20	CHEVROLET	2008	CAMIONETA PICK UP TORNADO	\$102,000.0	\$102,000.0	\$10,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	CM-36	CHEVROLET	2008	CAMIONETA COLORADO	\$223,000.00	\$223,000.00	\$12,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	CM-41	CHEVROLET	2008	CAMIONETA COLORADO	\$223,000.00	\$223,000.00	\$12,000.00

Así como en los términos en que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo debido a que de conformidad con lo señalado tanto por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., y el Secretario de Administración encuadran en lo señalado por el artículo 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en atención a los avalúos realizados.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración para realizar los trámites necesarios para llevar a cabo la venta directa de los bienes muebles mencionados en el resolutivo anterior conforme a la normatividad aplicable.

Durante dicho proceso de enajenación directa debe estar presente un representante del Órgano Interno de Control Interno, mismo que no debe de tener un cargo menor al de Director de Área cuya finalidad será vigilar que el evento sea apegado a la Ley.

TERCERO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la enajenación mediante subasta pública de los bienes muebles que se mencionan a continuación, instruyendo al Secretario de Administración para que por conducto del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., lleve a cabo los trámites necesarios para realizar dicho procedimiento atendido a lo señalado en la normatividad aplicable:

CUENTA	NO. ECONOMICO	MARCA	MODELO	CARACTERISTICAS	VALOR INVENTARIO	VALOR FACTURA	COSTO AVALUO
EQUIPO DE TRANSPORTE	CP-3	VOLKSWAGEN	2003	CAMIONETA EUROBAN	\$1.00	\$199,000.00	\$45,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	CS-2	KODIAK CHEVROLET	2001	CAMION RECOLECTOR DE BASURA	\$549,100.99	\$549,100.99	\$30,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	VA-1	CHEVROLET	2010	CAMIONETA SUBURBAN	\$597,900.00	\$597,900.00	\$210,000.00

Debido a que de conformidad con lo señalado tanto por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., y el Secretario de Administración encuadran en lo señalado por el primer párrafo del artículo 60 de la Ley de la materia en atención a los avalúos realizados.

CUARTO.- El monto de las enajenaciones de los bienes muebles no podrá ser inferior a los precios mínimos determinados por el Comité de conformidad con lo señalado por el artículo 62 de la Ley de la materia.

QUINTO.- Los productos que se generen por la enajenación de los bienes muebles señalados en el presente Acuerdo se considerarán ingresos extraordinarios por lo que se instruye al Secretario de Finanzas para que realice lo procedente conforme a la normatividad aplicable.

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Administración para que una vez efectuadas las enajenaciones autorizadas proceda a la cancelación de registros e inventarios de los bienes muebles enajenados.

SEPTIMO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones IV y VII, 94 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento, expida una certificación del Acuerdo aprobado y la remita con sus anexos, a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, para su estudio y aprobación.

OCTAVO. El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Administración por lo que se le instruye para que de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en este proveído.

NOVENO. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, Secretarías de Administración y Finanzas y a la Contraloría Municipal para su debida atención.

Colón, Qro., a 18 de abril de 2016. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2016 (dos mil dieciséis).

A T E N T A M E N T E
“El momento de la Gente”

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
001-1500000001
001-1500000002
001-1500000003
001-1500000004
001-1500000005
001-1500000006
001-1500000007
001-1500000008
001-1500000009
001-1500000010
001-1500000011
001-1500000012
001-1500000013
001-1500000014
001-1500000015
001-1500000016
001-1500000017
001-1500000018
001-1500000019
001-1500000020
001-1500000021
001-1500000022
001-1500000023
001-1500000024
001-1500000025
001-1500000026
001-1500000027
001-1500000028
001-1500000029
001-1500000030
001-1500000031
001-1500000032
001-1500000033
001-1500000034
001-1500000035
001-1500000036
001-1500000037
001-1500000038
001-1500000039
001-1500000040
001-1500000041
001-1500000042
001-1500000043
001-1500000044
001-1500000045
001-1500000046
001-1500000047
001-1500000048
001-1500000049
001-1500000050
001-1500000051
001-1500000052
001-1500000053
001-1500000054
001-1500000055
001-1500000056
001-1500000057
001-1500000058
001-1500000059
001-1500000060
001-1500000061
001-1500000062
001-1500000063
001-1500000064
001-1500000065
001-1500000066
001-1500000067
001-1500000068
001-1500000069
001-1500000070
001-1500000071
001-1500000072
001-1500000073
001-1500000074
001-1500000075
001-1500000076
001-1500000077
001-1500000078
001-1500000079
001-1500000080
001-1500000081
001-1500000082
001-1500000083
001-1500000084
001-1500000085
001-1500000086
001-1500000087
001-1500000088
001-1500000089
001-1500000090
001-1500000091
001-1500000092
001-1500000093
001-1500000094
001-1500000095
001-1500000096
001-1500000097
001-1500000098
001-1500000099
001-1500000100

001-1500000001-001-1500000100

LA SOMBRA DE ARTEAGA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y FIANZAS

Rubio

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2015, obra autorización otorgada por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., relativa a la Rectificación del Plano de Lotificación del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 441,654.33 m²., así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas III y IV de dicho fraccionamiento, el cual contiene la anotación marginal de la modificación de fecha 02 de marzo del 2016, siendo el Acuerdo final el siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, 157 158, 159 Y 186, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 29/2015 suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el C. Isaac Metta Cohen, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. y los CC. Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila y Gerardo Tirado Domínguez, Representantes Legales de Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., solicita la Rectificación al Plano de Proyecto de Lotificación del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 441,654.33 m²., así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas III y IV de dicho fraccionamiento. mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial.

"...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio de fecha 07 de septiembre del 2015, el C. Isaac Metta Cohen, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. y los CC. Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Davila y Gerardo Tirado Domínguez, Representantes Legales de Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., solicitan la Rectificación al Plano de Proyecto de Lotificación del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con superficie de 441,654.33 m². así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas III y IV, de dicho fraccionamiento, en alcance a la petición previamente ingresada ante la Secretaria del Ayuntamiento en fecha 07 de julio del 2015.
2. Mediante oficio No. SAY/1015/2015, de fecha 09 de julio del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Ing. Edgar Hilario Noriega Torres, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V., referente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes, de las Etapas III y IV, del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 441,654.33 m².

3. *Mediante escrito de fecha 07 de julio del 2015, el Ing. Edgar Hilario Noriega Torres, Representante Legal de "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., solicitan la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas III y IV, del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 441,654.33 m2., anexando copia de la siguiente documentación:*
- A. *Copia simple de la escritura pública No. 31,738, de fecha 27 de noviembre del año 2009, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 05 de marzo del 2011, mediante la cual se hace constar entre otras cosas lo siguiente:*
- *La Transmisión de los derechos sobre los permisos, licencias y factibilidades que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Traslato de Dominio con Reserva del Derecho de Reversión Número F/572, denominado Fideicomiso Peña Colorada, que otorgó "IXE GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del citado fideicomiso, a favor de las sociedades mercantiles denominadas "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B e "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario C.*
 - *La extinción total del contrato de Fideicomiso Traslato de dominio con reserva de derecho de reversión número F/572, denominado Fideicomiso Peña Colorada, que convienen de una primera parte ""IXE GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del citado fideicomiso, en una segunda parte la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B y en una tercera parte la sociedad denominada "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario C.*
- B. *Copia simple de la escritura pública No. 44,101, de fecha 02 de agosto del 2011, mediante la cual la sociedad denominada "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V. otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y poder general para actos de dominio y para otorgar y suscribir títulos de créditos en favor de Isaac Metta Cohen entre otros, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 116339 de fecha 19 de septiembre del 2011.*
- C. *Copia simple de la escritura pública No. 148,065, de fecha 17 de julio del 2015, mediante la cual la sociedad denominada "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V. otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y poder general para actos de dominio y para otorgar y suscribir títulos de créditos en favor de Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila y Gerardo Tirado Domínguez entre otros.*
- D. *Copia simple del Pasaporte No. 05320012050 del C. Isaac Metta Cohen.*
- E. *Copia de la Identificación Oficial de Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila No. 3467005140089.*
- F. *Copia de la Identificación Oficial de Gerardo Tirado Domínguez con Clave de Elector TRDMGR86073109H600.*
4. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*
- I. *Mediante oficio SZQ-P-067/2006, de fecha 29 de enero del 2007, la Comisión Federal de Electricidad emitió factibilidad para el suministro del Servicio de Energía Eléctrica para el Fraccionamiento Residencial del Parque.*
 - II. *Mediante autorización No. 07-124, de fecha 11 de junio del 2007, la Comisión Estatal de Aguas aprobó los proyectos de Red de Distribución de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Red de Drenaje Pluvial de la totalidad del Fraccionamiento Residencial del Parque.*

- III. *Mediante autorización No. F306/2007 de fecha 20 de junio del 2007, la Comisión Federal de Electricidad aprobó los proyectos de Red Subterránea de Media Tensión, Obra Electrica Baja Tensión, Obra Civil Baja Tensión, Red Subterránea de Alumbrado Público, del fraccionamiento Residencial del Parque.*
- IV. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio del 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m²., perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 23 de julio del 2013 y 21 de agosto del 2013, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 6 y 13 de septiembre del 2013, así como en el diario Noticias Querétaro de fechas 7 y 14 de septiembre del 2013. Dicho Acuerdo de Cabildo fue protocolizado mediante escritura pública No. 51,601 de fecha 19 de diciembre del 2013, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 14 de febrero del 2014.*
- V. *Una vez revisadas las condicionantes enunciadas dentro de los Acuerdos de Cabildo anteriormente señalados, se encontró lo siguiente:*
- a) *Con respecto al cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, Numerales 2.1, 2.2 y 2.3, el interesado acredita su cumplimiento mediante los recibos de pago con Nos. de Folios 424860, 424861 y 424862, todos de fecha 02 de julio del 2013, por lo que dichas condicionantes se consideran solventadas.*
- b) *Con respecto a lo establecido dentro del Acuerdo Segundo, Numeral 2.5, el desarrollador a la fecha no ha solicitado ningún Dictamen Técnico para la Autorización de Publicidad de fraccionamientos, presentándose gallardetes en elementos de la vía pública sin la debida autorización.*
- c) *Con respecto al cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo Segundo, Numeral 2.7, el interesado presenta copia de las fianzas emitidas por Afianzadora Sofimex, S.A. con Nos. 1655493 de fecha 04 de octubre del 2014, por un monto de \$5'066,280.31 y la 1655495, de fecha 14 enero del 2015, por un monto de \$12'028,287.22 correspondientes a las Etapas III y IV respectivamente, mismas que a la fecha se encuentran vigentes, por lo que dicha condicionante se considera solventada.*
- VI. *Mediante oficio DDU/CDI/2975/2015, de fecha 19 de diciembre del 2014, esta Dirección informó al promotor del desarrollo que nos ocupa, sobre las incongruencias gráficas detectadas en los detalles de las vialidades plasmados en los planos que forman parte de los expedientes administrativos de dicho fraccionamiento, por que se le solicitó solventar ante esta Dirección y ante el H. Ayuntamiento todas y cada una de las inconsistencias gráficas señaladas mediante un nuevo plano, mismo que da pie a la presente rectificación.*
- VII. *Mediante oficio VE/0566/2015, de fecha 10 de abril del 2015, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,855 viviendas del desarrollo denominado Residencial del Parque, las cuales cubren las 2,247 viviendas contenidas en la totalidad del fraccionamiento, ya que dentro de dicha factibilidad especifica que 392 viviendas fueron liberadas ante dicha comisión.*
- VIII. *Mediante escrito de fecha 25 de agosto del 2015, el Ing. Sotero García Valdez, responsable técnico forestal de la empresa Asesoría Agropecuaria y Forestal Integral, S.C. emitió un informe final de actividades de rescate y reubicación de vegetación dentro de diversos lotes del fraccionamiento Residencial del Parque, así como copia de los acuses de ingreso ante la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales de fechas 12 de enero y 11 de mayo del 2015, mediante los cuales ingresaron ante dicha instancia los informes semestrales solicitados dentro de la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales emitida por la misma en relación al predio sobre el cual se desarrolla el fraccionamiento en estudio.*

- IX. *Mediante oficio DDU/CDI/1927/2015, de fecha 07 de septiembre del 2015, esta Dirección emitió la Rectificación al Plano de Proyecto de Lotificación, el cual consistió en la corrección del error implícito en los detalles de las vialidades contenidas dentro del fraccionamiento, sin afectar las superficies en planta y la reconfiguración de las mismas, así mismo se llevó a cabo un ajuste en el número de viviendas contenidas al interior de algunos lotes del fraccionamiento, sin afectar la densidad autorizada para el fraccionamiento.*
- X. *El interesado presenta los proyectos de urbanización que contemplan diseño de banquetas y guarniciones, estructura de pavimentos, niveles y secciones de vialidades, señalética vertical y horizontal, áreas verdes, faltando por presentar el proyecto de telefonía ya que el desarrollador a la fecha aún no cuenta con el mismo, sin embargo dicha infraestructura se encuentra contemplada dentro del presupuesto de obras presentado.*
- XI. *El interesado presenta un presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 3, del fraccionamiento que nos ocupa, por un monto total de \$13'237,888.20 (Trece millones doscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.).*
- XII. *El interesado presenta un presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 4, del fraccionamiento referido, por un monto total de \$18'481,391.27 (Dieciocho millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos noventa y un pesos 27/100 M.N.).*
- XIII. *El interesado presenta cronograma de las obras de urbanización correspondientes a las Etapas III y IV del fraccionamiento en estudio.*
- XIV. *Que derivado de la inspección realizada por personal adscrito a esta Dirección, se verifico que las obras de urbanización presentan un avance aproximado del 4%, observandose trabajos de trazo y movimiento de tierras.*
- XV. *El interesado no acredita contar con la factibilidad emitida por la Comisión Estatal de Aguas de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para los lotes comerciales contenidos dentro del fraccionamiento en estudio.*

OPINIÓN:

*En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado ha dado cumplimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento, así como por contar con las debidas factibilidades vigentes para su ubicación; ésta Dirección considera **FACTIBLE CONDICIONADO** lo solicitado por el C. Isaac Metta Cohen, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. y los CC. Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila y Gerardo Tirado Domínguez, Representantes Legales de Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., referente a la Rectificación al Plano de Proyecto Lotificación, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m²., así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización de las Etapas III y IV de dicho fraccionamiento, para lo cual los interesados, deberán dar cumplimiento a lo siguiente:*

- 1. Acreditar con algun documento emitido por la Comisión Estatal de Agua, que el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial se encuentra garantizado para los lotes comerciales que incluye el proyecto de lotificación, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo que autorice lo solicitado.*
- 2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según los presupuestos presentados de las obras de urbanización de las etapas referidas, la cantidad de \$475,789.193 (Cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 193/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Etapa III	
Presupuesto \$13'237,888.20 X 1.50%	\$198,568.32
	\$198,568.32

Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Etapa IV	
Presupuesto \$18'481,391.27 X 1.50%	\$277,220.87
	\$277,220.87

3. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes Por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, se deberá cubrir la cantidad de **\$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción IX de dicha Ley Ingresos (MODIFICADO POR ACUERDO DE FECHA 02-03-2016)*
4. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes Por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, se deberá cubrir la cantidad de **\$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos referida. (MODIFICADO POR ACUERDO DE FECHA 02-03-2016)*
5. *Derivado de la actualización de los presupuestos de las obra de urbanización de las Etapas III y IV del fraccionamiento en estudio, se verificó que los mismos se vieron incrementados considerablemente, por lo que esta Dirección manifiesta necesario se lleve a cabo la modificación de las fianzas Nos. 1655493 de fecha 04 de octubre del 2014, por un monto de \$5'066,280.31 y la 1655495, de fecha 14 enero del 2015, por un monto de \$12'028,287.22, ambas emitidas por Afianzadora Sofimes, S.A., correspondientes a las Etapas III y IV respectivamente, por lo que el interesado deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y/o ante la Secretaría del Ayuntamiento, los originales de las nuevas fianzas emitidas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso, autorice la presente solicitud, por las siguientes cantidades: para la Etapa III de \$17'209,254.66 (Diecisiete millones doscientos nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), y para la Etapa IV de \$24'025,808.65 (Veinticuatro millones veinticinco mil ochocientos ocho pesos 65/100 M.N.) correspondientes al 130% del total del monto actualizado de las obras de urbanización que contemplan los presupuestos presentados, las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de la totalidad de las citadas obras de urbanización de las Etapas referidas, y sólo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que el promotor del desarrollo en estudio será el único responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de las obras de urbanización del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo de la actualización del importe de las citadas garantías quedan integrados de la siguiente manera:*

CALCULO PARA DEPÓSITO DE FIANZA ETAPA III	IMPORTES
Presupuesto Etapa III \$13'237,888.20X130%	\$17,209,254.66

CALCULO PARA DEPÓSITO DE FIANZA ETAPA IV	IMPORTES
Presupuesto Etapa IV \$18'481,391.27X130%	\$24,025,808.65

6. *En caso de continuar publicitando el desarrollo referido por cualquier medio, deberá solicitar a esta Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la autorización de las propuestas presentadas, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, bajo el entendido de que en caso de no realizar dicho procedimiento, de manera inmediata se hará acreedor a las sanciones administrativas que correspondan.*

7. *En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para las etapas referidas del fraccionamiento denominado "Residencial del Parque", esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.*
8. *Deberá presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso, autorice la presente solicitud, el proyecto de red de telefonía contenida en las Etapas III y IV del fraccionamiento que nos ocupa.*
9. *Derivado de la extinción total del contrato de Fideicomiso Traslato de dominio con reserva de derecho de reversión número F/572, denominado Fideicomiso Peña Colorada, así como que en consecuencia fueron transmitidos los derechos sobre los permisos, licencias y factibilidades que formaron parte del patrimonio del Fideicomiso referido, los cuales fueron otorgados por "IXE GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del citado fideicomiso, a favor de las sociedades mercantiles denominadas "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B e "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario C.; esta Dirección considera de suma importancia se haga la precisión que dichas sociedades mercantiles son las responsables de todas y cada una de las autorizaciones llevadas a cabo ante las instancias Federales, Estatales y Municipales, para llevar a buen termino el fraccionamiento referido, así como de su operación y buen mantenimiento de la totalidad de sus obras de urbanización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marques, Qro..."*

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1341/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el C. Isaac Metta Cohen, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. y los CC. Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila y Gerardo Tirado Domínguez, Representantes Legales de Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., solicita la Rectificación al Plano de Proyecto de Lotificación del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 441,654.33 m2., así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas III y IV de dicho fraccionamiento, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente Acuerdo, la cual considera VIABLE la solicitud del C. Isaac Metta Cohen, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. y los CC. Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila y Gerardo Tirado Domínguez, Representantes Legales de Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., solicita la Rectificación al Plano de Proyecto de Lotificación del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 441,654.33 m2., así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas III y IV de dicho fraccionamiento..."

Por lo anteriormente expresado se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de la Rectificación al Plano de Proyecto de Lotificación del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 441,654.33 m2., así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas III y IV de dicho fraccionamiento, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- I. Acreditar con algun documento emitido por la Comisión Estatal de Agua, que el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial se encuentra garantizado para los lotes comerciales que incluye el proyecto de lotificación, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo de Cabildo.
- II. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según los presupuestos presentados de las obras de urbanización de las etapas referidas, la cantidad de \$475,789.193 (Cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 193/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urbanización Etapa III	
Presupuesto \$13'237,888.20 X 1.50%	\$198,568.32
	\$198,568.32

Derechos por Supervision de las Obras de Urbanización Etapa IV	
Presupuesto \$18'481,391.27 X 1.50%	\$277,220.87
	\$277,220.87

- III. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, se deberá cubrir la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción IX de dicha Ley Ingresos. (MODIFICADO POR ACUERDO DE FECHA 02-03-2016)

- IV. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, se deberá cubrir la cantidad de \$5,741.19 (Cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos referida. (MODIFICADO POR ACUERDO DE FECHA 02-03-2016)

TERCERO.- Derivado de la actualización de los presupuestos de las obra de urbanización de las Etapas III y IV del fraccionamiento en estudio, se verificó que los mismos se vieron incrementados considerablemente, por lo que es necesario se lleve a cabo la modificación de las fianzas Nos. 1655493 de fecha 04 de octubre del 2014, por un monto de \$5'066,280.31 y la 1655495, de fecha 14 enero del 2015, por un monto de \$12'028,287.22, ambas emitidas por Afianzadora Sofimes, S.A., correspondientes a las Etapas III y IV respectivamente, por lo que el interesado deberá presentar ante la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales y/o ante la Secretaria del Ayuntamiento, los originales de las nuevas fianzas emitidas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que autorice la presente solicitud, por las siguientes cantidades: para la Etapa III de \$17'209,254.66 (Diecisiete millones doscientos nueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), y para la Etapa IV de \$24'025,808.65 (Veinticuatro millones veinticinco mil ochocientos ocho pesos 65/100 M.N.) correspondientes al 130% del total del monto actualizado de las obras de urbanización que contemplan los presupuestos presentados, las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de la totalidad de las citadas obras de urbanización de las Etapas referidas, y sólo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que el promotor del desarrollo en estudio será el único responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de las obras de urbanización del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo de la actualización del importe de las citadas garantías quedan integrados de la siguiente manera:

CALCULO PARA DEPÓSITO DE FIANZA ETAPA III	IMPORTES
Presupuesto Etapa III \$13'237,888.20X130%	\$17,209,254.66

CALCULO PARA DEPÓSITO DE FIANZA ETAPA IV	IMPORTES
Presupuesto Etapa IV \$18'481,391.27X130%	\$24,025,808.65

CUARTO.- En caso de pretender publicitar el desarrollo referido por cualquier medio, deberá solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la autorización de las propuestas presentadas, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69, Fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, bajo el entendido de que en caso de no realizar dicho procedimiento, de manera inmediata se hará acreedor a las sanciones administrativas que correspondan.

QUINTO.- La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para las etapas referidas del fraccionamiento denominado "Residencial del Parque", esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

SEXTO.- Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que autorice la presente solicitud, el proyecto de red de telefonía contenida en las Etapas III y IV del fraccionamiento que nos ocupa.

SEPTIMO.- Derivado de la extinción total del contrato de Fideicomiso TraslATIVO de dominio con reserva de derecho de reversión número F/572, denominado Fideicomiso Peña Colorada, así como que en consecuencia fueron transmitidos los derechos sobre los permisos, licencias y factibilidades que formaron parte del patrimonio del Fideicomiso referido, los cuales fueron otorgados por "IXE GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del citado fideicomiso, a favor de las sociedades mercantiles denominadas "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B e "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario C.; la Dirección de Desarrollo Urbano ratifica que dichas sociedades son las responsables de todas y cada una de las autorizaciones llevadas a cabo ante las instancias Federales, Estatales y Municipales, para llevar a buen termino el fraccionamiento referido, así como de su operación y buen mantenimiento de la totalidad de sus obras de urbanización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marques, Qro.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

NOVENO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE-----

LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

C. Beatriz Magdalena León Sotelo, Presidenta Municipal Constitucional de Pedro Escobedo, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción I, 146 Y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

C O N S I D E R A N D O

Considerando que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que:

“Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.”

De igual manera en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, instituye al Municipio como:

El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

Así como la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro establece que:

“El gobierno municipal es autónomo para organizar la Administración Pública Municipal, la cual contará con Autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda; dependiendo del Presidente Municipal como integrante de gobierno y jefe de administración, pudiendo ser dicha Administración Pública, centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme lo establezca el reglamento interior de la administración pública municipal, en el cual deberán distribuir la competencias de cada una de las dependencias, órganos y entidades que la conformen”.

Una vez expuestos los preceptos jurídicos que anteceden, cabe mencionar que el proyecto de estructuras orgánicas tipo para los Municipios del Estado de Querétaro, elaborado por la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal del Estado de Querétaro, señala sintetizadamente que la Administración Centralizada:

La encabeza el Presidente Municipal en su carácter de Ejecutivo, donde se concentra principalmente la mayor parte de la función administrativa. Por lo que es el órgano de mayor jerarquía, donde los demás órganos tienen el carácter de subordinados. En tal sentido, tiene la jerarquía administrativa, lo que trae consigo los poderes de decisión y mando hacia los demás órganos que dependen de él, manteniendo así una unidad administrativa.

La Estructura Orgánica Tipo para el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, representa un esfuerzo por compartir un proyecto de propuesta actualizada, desde una visión de desarrollo prospectivo local, estatal y nacional, atendiendo a las tendencias en la evolución organizacional de los Gobiernos Municipales de la Entidad. Constituye este proyecto de Estructura Orgánica de nuestro Municipio, uno de los objetivos de la C. Presidenta Municipal, Beatriz Magdalena León, Sotelo, por cuanto al propósito de diseñar y difundir una propuesta que contribuya al fortalecimiento institucional del Municipio.

Resulta de particular relevancia la planificación y ordenamiento de la Estructura Orgánica Funcional de este Municipio, a efecto de mejorar la capacidad de gestión y prestación de los servicios públicos encomendados a este orden de gobierno.

Analizando el Organigrama de la Administración Pública Municipal, se advierten inconsistencias en la denominación de las Dependencias y órganos del Gobierno Municipal., la no fácil comprensión de la conformación estructural de la Administración, al ubicarse órganos donde no corresponden, en tanto que los niveles jerárquicos y su interrelación o comunicación no se encuentran bien definidos, en tanto que en otro, no fueron creados los órganos correspondientes.

Ante ello, se hace necesario definir el concepto de organización y que el mismo pueda ser comprendido en el ámbito de las instituciones, “como un conjunto de personas que interactúan entre sí conforme a una estructura organizacional diseñada para utilizar los recursos humanos, económicos, materiales y tecnológicos de manera eficiente, eficaz y coordinada”, para lo cual se debe considerar la implementación de reglas o normas, a las cuales se sujetan los miembros de la organización, con el único y firme propósito de alcanzar los objetivos y metas establecidos.

Es importante considerar que si los integrantes de una organización no actúan o interactúan entre sí, de manera adecuada; o bien si el diseño de la estructura organizacional y sus normas no son claras y no permiten orientar la utilización racional de los recursos disponibles conforme a los objetivos establecidos, esto produciría una gestión institucional sin normas, ni estructura de funciones y coordinación interna y tampoco mostraría objetivos claros estándares de eficiencia para determinados resultados con el consecuente impacto para las condiciones de vida de una comunidad.

“La estructura orgánica es el medio que utiliza cualquier organización para alcanzar sus objetivos y metas con eficiencia, eficacia y calidad; siendo la forma en la que se definen las áreas u órganos”, así como el establecimiento de las actividades en las que se divide el trabajo de la organización bajo diversos criterios, tales como: Jerarquías, especialidad de las áreas, relaciones de coordinación y sus funciones en programas y proyectos, servicios y apoyos que se ofrecen, así como los roles de autoridad técnica, funcional, administrativa y legal.

La división de trabajo exige que la arquitectura o diseño de la estructura orgánica considere los modos de interacción de sus unidades, conforme a los modelos de relaciones jerárquicas, de coordinación, centralización y descentralización y procesos internos y externos.

La estructura piramidal es la más utilizada en las administraciones públicas municipales, por lo que, para su descripción narrativa generalmente se considera una numeración por índices y sub índices; en la cual al órgano de mayor jerarquía se le asigna un número, como ejemplo 1, y para el siguiente órgano se le asigna un consecutivo como ejemplo el número 2, y si este tiene subordinados se les asigna 2.1, y así sucesivamente.

Para que el diseño de la estructura orgánica refleje consistencia, es necesario atender a lo establecido por los ordenamientos jurídicos, al igual lo considerado en los ejes rectores o líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal. Ningún órgano o entidad deben quedar aislados en el marco de las relaciones establecidas organizacionalmente, y tampoco deben duplicarse sus funciones con respecto a otro, previendo para ello, un análisis legal y técnico del área correspondiente.

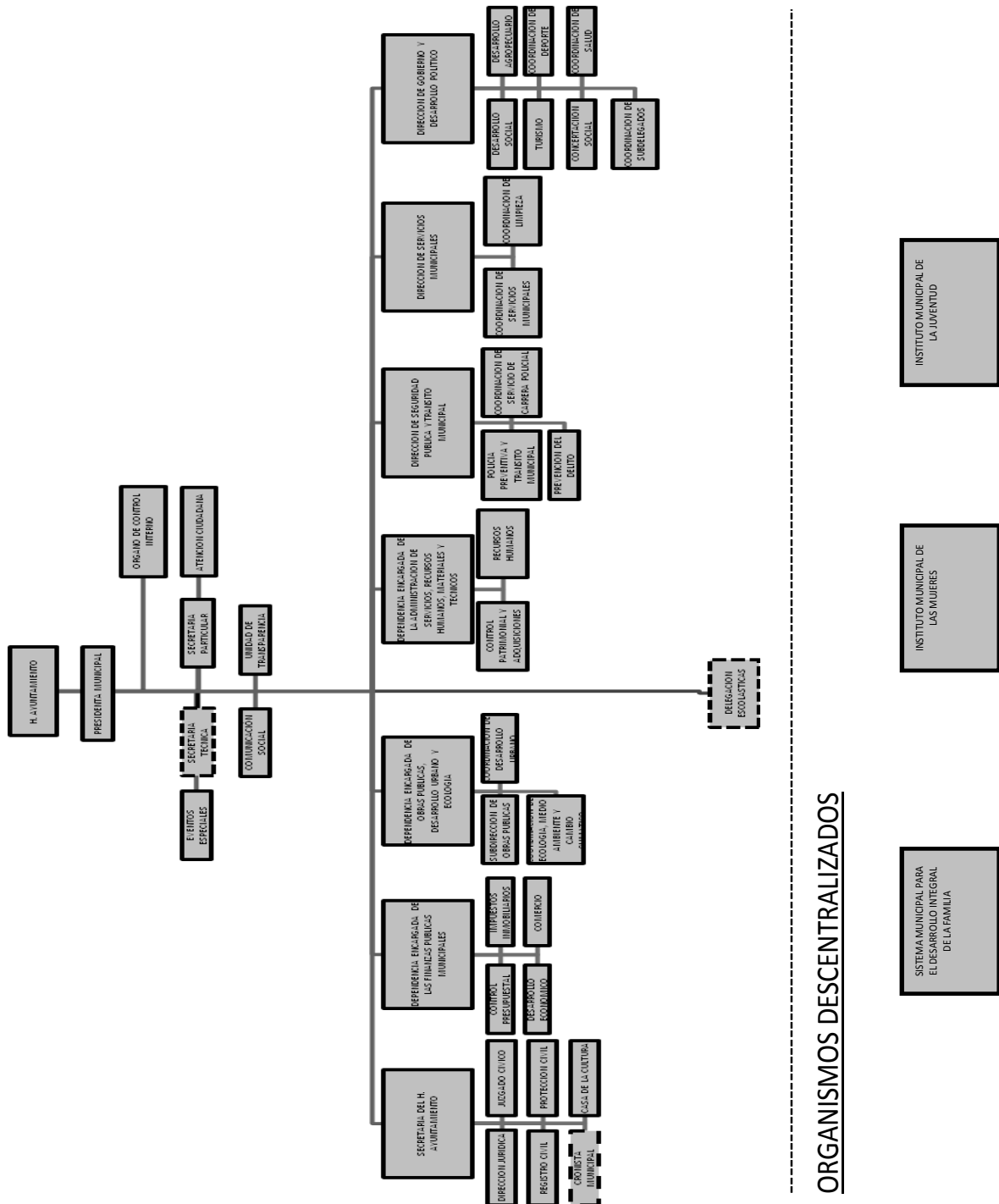
Es así que la representación gráfica de una estructura orgánica se lleva a cabo mediante la elaboración del organigrama. Esta representación refleja el nivel jerárquico de cada uno de los órganos o entidades que conforman la organización y la relación de coordinación y comunicación que deba existir entre estos. En el organigrama se representan únicamente los órganos, entidades o unidades administrativas, no los puestos.

La denominación del órgano, entidad o unidad administrativa se escribirá dentro del rectángulo correspondiente, y el orden de ubicación será de izquierda a derecha, iniciando con los órganos o entidades cuyas funciones sean de carácter sustantivo, siendo aquellas que denoten la razón de ser de la misma. Posteriormente se colocaran las que tengan funciones adjetivas, es decir, las que sirven de apoyo a las sustantivas para el logro de los objetivos trazados por la organización. “En cuanto a los órganos de asesoría, los cuales realizan actividades o funciones de aconsejar e informar a los órganos que realizan una función operativa, se representaran perpendicularmente a la línea principal de la autoridad que apoyan, sea esto en la izquierda o derecha”.

La determinación del organigrama permite ejemplificar la estructura orgánica, como un modelo abstracto y sistemático, dado que permite identificar la composición general de la administración municipal. Así también, se constituye una fuente oficial y autorizada de consulta; siendo además, un documento de análisis para el diseño, actualización o modificación de los manuales administrativos.

Señala la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal que siendo analizados y considerados los criterios utilizados tanto por el INEGI y por el programa de las naciones unidas para el desarrollo para la clasificación de los Municipios, así como la actual delimitación de zonas metropolitanas en el País, establece que nuestro Municipio se clasifica como Semiurbano.

La propuesta de Estructura Orgánica de nuestro Municipio se hace con base al empleo de la tipología expuesta en el Proyecto de Estructuras Orgánicas de la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal, por ello, se expone el la Estructura Orgánica de nuestro Municipio, como a continuación se indica:



C. Beatriz Magdalena León Sotelo
Presidenta Municipal
Rúbrica

Lic. José Reveriano Sánchez Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

Pedro Escobedo, Qro., 18 de marzo del 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en los medios precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Titular Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LAS COPIAS ANEXAS A LA VISTA Y ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, CONSTANDO DE CINCO FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DIA CUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO
ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de Marzo del 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población para el predio ubicado en la calle Senda Eterna s/n., conformado por los lotes 80, 81 y 82 de la manzana XXIV, Sección Sexta, Fase B, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los cambios del uso de suelo y cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo al uso y a la densidad de un predio.
4. En atención a la solicitud realizada por la C. Ximena Pérez Quilez, mediante la cual requiere el incremento de densidad de población para el predio ubicado en la calle Senda Eterna s/n., conformado por los lotes 80, 81 y 82 de la manzana XXIV, Sección Sexta, Fase B, Fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 170 019 y superficie de 861.07 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con la finalidad llevar a cabo en el predio en estudio, el desarrollo de un proyecto habitación al con la construcción para nueve viviendas, la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente **244/DAI/2015**.
5. Se acredita la propiedad del lote 80, manzana XXIV, Fase “B”, Sección Sexta, ubicado en calle Senda Eterna s/n, a favor de la C. Ximena Pérez Quilez, mediante escritura pública número 82,910 de fecha 19 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera Notario Público Titular de la Notaría número 10, de esta demarcación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00214409/0008 de fecha 27 de mayo de 2015.

De acuerdo a los datos referidos en la escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 245.62 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 001 16 170 021.

6. Se acredita la propiedad de los lotes 81 y 82, manzana XXIV, Fase "B", Sección Sexta, ubicados en la calle Senda Eterna s/n, a favor de la C. Ximena Pérez Quilez, mediante escritura pública número 82,770 de fecha 26 de enero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera Notario Público Titular de la Notaría número 10, de esta demarcación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Bajo los Sellos Electrónicos de Registro, en los Folios Inmobiliarios 00511474/0001 y 00511474/0002 de fecha 10 de junio de 2015.

De acuerdo a los datos referidos en la escritura de propiedad, el lote 81 cuenta con una superficie de 331.62 m² y el lote 82 cuenta con superficie de 283.83 m², y se identifican con la clave catastral 14 01 001 16 170 020 y 14 01 001 16 170 019, respectivamente.

7. Con fecha 16 de febrero de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, otorgó la licencia de fusión de predios FUS201100091, en la cual se autoriza fusionar los lotes 81 y 82 de la manzana XXIV, Fase "B", Sección Sexta, para conformar una unidad topográfica con superficie de 615.45 m².

8. Con fecha 3 de agosto de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, emite la licencia de fusión de predios FUS201500410, por medio de la cual se autoriza la fusión del lote 80 manzana XXIV, Fase "B", Sección Sexta con superficie de 245.62 m² y el predio que conforman los lotes 81 y 82 previamente fusionados que se describen el antecedente anterior inmediato con superficie de 615.45 m², por lo que una vez fusionados la totalidad de los predios, conforman una superficie de 861.07 m².

9. Mediante el oficio número SAY/DAI/416/2015 de fecha 14 de Diciembre de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología de la cual es Titular el Lic. Gildardo Gutiérrez Méndez; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

10. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica bajo el Folio número **019/16** relativa a la solicitud del el incremento de densidad de población para el predio ubicado en la calle Senda Eterna s/n., conformado por los lotes 80, 81 y 82 de la manzana XXIV, Sección Sexta, Fase B, Fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 170 019 y superficie de 861.07 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con la finalidad llevar a cabo en el predio en estudio, el desarrollo de un proyecto habitacional con la construcción para nueve viviendas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Ximena Pérez Quilez, solicita el incremento de densidad de población para el predio ubicado en la calle Senda Eterna s/n., conformado por los lotes 80, 81 y 82 de la manzana XXIV, Sección Sexta, Fase B, Fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 170 019 y superficie de 861.07 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior toda vez que pretende llevar a cabo en el predio en estudio, el desarrollo de un proyecto habitacional con la construcción para nueve viviendas.

2. Se acredita la propiedad del lote 80, manzana XXIV, Fase "B", Sección Sexta, ubicado en calle Senda Eterna s/n, a favor de la C. Ximena Pérez Quilez, mediante escritura pública número 82,910 de fecha 19 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera Notario Público Titular de la Notaría número 10, de esta demarcación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00214409/0008 de fecha 27 de mayo de 2015.

De acuerdo a los datos referidos en la escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 245.62 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 001 16 170 021.

3. Se acredita la propiedad de los lotes 81 y 82, manzana XXIV, Fase "B", Sección Sexta, ubicados en la calle Senda Eterna s/n, a favor de la C. Ximena Pérez Quilez, mediante escritura pública número 82,770 de fecha 26 de enero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera Notario Público Titular de la Notaría número 10, de esta demarcación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Bajo los Sellos Electrónicos de Registro, en los Folios Inmobiliarios 00511474/0001 y 00511474/0002 de fecha 10 de junio de 2015.

De acuerdo a los datos referidos en la escritura de propiedad, el lote 81 cuenta con una superficie de 331.62 m² y el lote 82 cuenta con superficie de 283.83 m², y se identifican con la clave catastral 14 01 001 16 170 020 y 14 01 001 16 170 019, respectivamente.

4. Con fecha 16 de febrero de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, otorgó la licencia de fusión de predios FUS201100091, en la cual se autoriza fusionar los lotes 81 y 82 de la manzana XXIV, Fase "B", Sección Sexta, para conformar una unidad topográfica con superficie de 615.45 m².
5. Con fecha 3 de agosto de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, emite la licencia de fusión de predios FUS201500410, por medio de la cual se autoriza la fusión del lote 80 manzana XXIV, Fase "B", Sección Sexta con superficie de 245.62 m² y el predio que conforman los lotes 81 y 82 previamente fusionados que se describen el antecedente anterior inmediato con superficie de 615.45 m², por lo que una vez fusionados la totalidad de los predios, conforman una superficie de 861.07 m².
6. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19, el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que los predios en estudio cuentan con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4).
7. Sin embargo, de acuerdo con lo referido en la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, se observa que el lote 80 en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4) y los lotes 81 y 82 cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S).
8. Con base en lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201506658 de fecha 21 de septiembre de 2015, en el que se dictaminó como prohibido el uso de suelo para ubicar nueve (9) viviendas, bajo el régimen de propiedad en condominio en los predios en estudio, en base a la densidad de población y a la superficie del predio, la cual es insuficiente para el número de viviendas pretendidas.
9. De acuerdo a la densidad de población de 400 hab/ha asignada y la superficie de 861.07 m² con que cuenta el predio, es susceptible de desarrollar 7 viviendas, por lo que para el desarrollo de un proyecto con las 9 viviendas pretendidas, requiere contar con una densidad de población de 500 hab./ha.
10. El fraccionamiento Milenio III cuenta con un carácter habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio y residencial, en sus Secciones "A" y "B", con viviendas predominantes desarrolladas en uno y dos niveles con construcciones de tipo residencial medio. Adicionalmente al interior del Fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, siendo Camino Real de Carretas la vialidad central del fraccionamiento que tiene carácter de vialidad primaria interior al ser la que comunica hacia las diferentes secciones del fraccionamientos en sus fases A y B, sobre la que se asignaron lotes para actividades comerciales y/o de servicios que atienden los requerimientos de los colonos, lo que limita dichos usos en calles locales del fraccionamiento en donde se tiene el uso prioritariamente habitacional unifamiliar, contando la zona en que se encuentra el predio una ocupación aproximada al 70% de sus lotes.

Así mismo con el establecimiento de la norma técnica referida, como elemento integrante de los anexos técnicos del plan parcial de desarrollo urbano de la delegación Villa Cayetano Rubio, se pretende garantizar la conservación de las condiciones originales del fraccionamiento, dando prioridad a los usos habitacionales y con las densidades de población autorizadas, evitando la instalación de usos no compatibles en áreas con uso exclusivo para vivienda, a lo que pretende dar aprovechamiento el promotor con su proyecto.

11. El promotor no presenta una propuesta del proyecto arquitectónico a desarrollar, estando ubicado el predio en una zona en proceso de consolidación con la existencia de vacíos urbanos, en donde se observa que predomina la construcción de viviendas unifamiliares en dos niveles, por lo que habiendo realizado visita a la zona para conocer las características del sitio, se verificó que el predio cuenta con acceso tanto por la calle Senda Eterna como por la Calle Senda Inmortal, en donde el arroyo vehicular se desarrolla a base de concreto estampado en buen estado de conservación, con una sección vehicular de 8.00 metros, así como guarnición y banquetas de concreto estampado al frente del predio, y servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente Viable, el incremento de densidad de población para el predio ubicado en la calle Senda Eterna s/n., conformado por los lotes 80, 81 y 82 de la manzana XXIV, Sección Sexta, Fase B, Fraccionamiento Milenio III, identificado con clave catastral 14 01 001 16 170 019 y superficie de 861.07 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior toda vez que el predio se encuentra en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar el que se ubiquen dos viviendas adicionales en la poligonal conformada por tres lotes del fraccionamiento Milenio III, toda vez que en la zona se han desarrollado proyectos con características similares, destacando que la propuesta del promotor considera el desarrollo de un proyecto con una tipología para vivienda residencial, por lo que se integrará a los desarrollos de la zona, generando un impacto visual favorable con un proyecto acorde con la imagen urbana de la zona, por lo que no se genera un impacto urbano negativo ya que no modifica la estructura urbana, y su desarrollo permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018 que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, con un proyecto que contempla usos habitacionales, similares a los existentes en la zona, lo que repercutirá en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante, el promotor debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla única de Gestión para obtener las autorizaciones que el proyecto requiera, debe tramitar el estudio de movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal para el proyecto a desarrollar,

debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención del dictamen de uso de suelo y licencia de construcción correspondiente.

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para las actividades a establecerse en el inmueble, de conformidad con lo señalado en el reglamento de construcción para el municipio de Querétaro vigente, así como en la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III.
- Debe obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio...”

11. De la misma manera derivado de la petición presentada, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/417/2015, de fecha 14 de Diciembre de 2015 a la Secretaría de Movilidad de la cual es titular el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, emitiera su opinión técnica al respecto debidamente fundada y motivada, misma que fue emitida mediante su Oficio SM/DO/107/2016 identificada con número de folio ETM/001/16, en el que señala que encuentra técnicamente factible la pretensión, debido a que el predio en estudio se localiza dentro de una zona integrada a la ciudad central.

Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1298/2016 de fecha 01 de Marzo de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de Marzo del 2016, en el punto 3, apartado III, inciso 14, del Orden del Día, por Unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población para el predio ubicado en la calle Senda Eterna s/n., conformado por los lotes 80, 81 y 82 de la manzana XXIV, Sección Sexta, Fase B, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de acuerdo a la Opinión Técnica No. **019/16**, señalada en el considerando 10 diez del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Promotor, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 10 diez del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, Secretaría de Movilidad, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la C. Ximena Pérez Quilez.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 9 NUEVE DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/591/2016
Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio
de Conclusión de Obras de Urbanización del
Condominio Marqués de Astela

Querétaro, Querétaro, 18 de febrero de 2016

Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo
Gerente de Planeación y Desarrollo
Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Marqués de Astela**, ubicado en Avenida Marqués de Montemayor No. 601 del Fraccionamiento Real del Marqués, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201400018 de fecha 09 de julio de 2014, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 89 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/COU/FC/0463/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado, Marqués de Astela, ubicado en Avenida Marqués de Montemayor No. 601 del Fraccionamiento Real del Marqués, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor del Municipio de Querétaro por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$41,287.64 (Cuarenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos 64/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-381836 de fecha 12 de febrero de 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 07 de abril de 2015, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Inmobiliaria Canarias, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Marqués de Astela*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Marqués de Astela de fecha 03 de febrero de 2016, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Marqués de Astela ubicado en Avenida Marqués de Montemayor No. 601 del Fraccionamiento Real del Marqués se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 08 de febrero de 2016, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa, Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Marqués de Astela, A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Marqués de Astela** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/COU/FC/0463/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 19 de abril de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se tiene por presentada la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 y se autoriza su remisión a la Quincuagésima Octava Legislatura de Querétaro, por conducto del Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 fracción IV y VIII, 3, 10 y 27 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27, 30 FRACCIÓN XIII, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN VII, 8 FRACCIÓN X, 9 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción IV último párrafo del precepto constitucional citado, las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

3. Con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de posteridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; organismo que tiene a su cargo, entre otras, fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales; así como entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública al Presidente de la Legislatura del Estado, debiendo guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que se publiquen los informes de la misma.

Los Poderes del Estado y demás entidades públicas, independientemente de su naturaleza, son sujetos de fiscalización y estarán obligados, en los términos de ley, a rendir cuentas del ejercicio presupuestal que les corresponda ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, así como a facilitar los auxilios que requiera la misma para el ejercicio de sus funciones, con excepción de los Municipios, que lo harán ante la Legislatura.

4. El artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, señala que la Cuenta Pública deberá ser presentada por el titular de la Entidad Fiscalizada o por el responsable de las finanzas, ante la Legislatura a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.

5. En atención a lo dispuesto por los artículos 2 fracción IV y VIII y 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, los Poderes del Estado, los municipios, paraestatales, entes autónomos y los órganos públicos de cualquier naturaleza, que administren o ejerzan recursos públicos son entidades fiscalizadas y estarán obligados, en los términos de ley, a rendir cuentas del ejercicio presupuestal que les corresponda ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, así como a facilitar los auxilios que requiera la misma para el ejercicio de sus funciones.

6. En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley citada en el considerando anterior, establece que el Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios, en el año en que tengan elecciones, deberán presentar Informe de Avance de Gestión Financiera, del periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre, el último día de este periodo.

El Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios, en el año en que tengan elecciones, deberán presentar, además del Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere el párrafo anterior, Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del primero de julio al treinta de septiembre, el último día de este periodo. El Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios que inician funciones en el año de elecciones, deberán incluir en la Cuenta Pública que presenten por dicho año, los Informes antes referidos.

7. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de noviembre de 2015, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Segundo Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2015, cumplimiento así con el precepto legal referido en el considerando anterior.

8. Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

9. Por oficio SF/6311/2016 de fecha 25 de febrero del presente año, el C.P. Rubén Álvarez Lacuma, Secretario de Finanzas, envió a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

10. Mediante oficio SF/6310/2016 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 25 de febrero de 2016, suscrito por el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Finanzas, remite la Cuenta Pública en dispositivo de almacenamiento por medio magnético, correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015. Formándose, para tal efecto, el expediente número CHPYCP/125/DPC/2016, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/2099/2016, de fecha 12 de abril de 2016, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la información presentada en dispositivo de almacenamiento por medio magnético por la Secretaría de Finanzas, es de tenerse por presentada la Cuenta Pública correspondiente al año 2015...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado IV, inciso 10) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentada la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015 y se autoriza su remisión a la Quincuagésima Octava Legislatura de Querétaro, por conducto del Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretario General de Gobierno Municipal y al Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 20 DE ABRIL DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 19 de abril de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la creación del Comité para la Promoción Turística del Municipio de Querétaro, en términos del Considerando 8 del presente Acuerdo, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 Y 49 FRACCIÓN I NUMERAL 23 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; 30 FRACCIONES I Y XII, 38 FRACCIONES I, II, V y 146 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, la fracción IV de la disposición constitucional referida en el considerando que antecede, señala que el patrimonio municipal se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor, como también de las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
3. El día 24 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, estableciendo en su Considerando 12, la motivación para la determinación del Impuesto sobre el Uso de Inmuebles destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje, así como lo siguiente:

“... Artículo 17. El Impuesto sobre el Uso de Inmuebles destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje, se causará y determinará conforme a lo siguiente:

Es **objeto** de este Impuesto, el uso de la propiedad inmobiliaria destinada para la prestación de servicios de hospedaje.

Se constituye como **sujeto pasivo** de este Impuesto, el usuario del servicio de hospedaje que se preste dentro de los bienes inmuebles ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, Qro.

La **base gravable** de este impuesto será el monto total del pago efectuado por el concepto de la prestación de servicios de hospedaje, por parte del sujeto pasivo **y se causará en el momento en que se realicen dichos servicios**, aun cuando el pago de dicho servicio se pacte a plazo o a crédito.

El impuesto a pagar será el que resulte de aplicar la tasa del 1%, sobre la base gravable.

Para efectos del pago del presente Impuesto, el propietario y/o administrador y/o prestador de servicios de hospedaje, se constituye como auxiliar del fisco y retenedor del tributo.

El sujeto pasivo deberá de realizar el pago por el presente concepto, al propietario y/o administrador y/o prestador de servicios de hospedaje, en su carácter de auxiliar del fisco, al momento de cubrir el pago correspondiente por los servicios de hospedaje contratados.

El retenedor del Impuesto, deberá enterar a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., el tributo retenido de forma mensual, mediante declaración, a más tardar dentro de los 15 días posteriores al mes saliente.

Las declaraciones se presentarán en los medios electrónicos y/o en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

Para efectos del presente Impuesto, se constituye, el auxiliar del fisco, como responsable solidario, en caso de falta de cobro por el presente concepto...”

“... **Artículo 49.** Para el ejercicio fiscal 2016, se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

I. De las disposiciones generales aplicables en el Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016, se establece lo siguiente:

... **23.** Los recursos obtenidos por concepto del Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje serán destinados preferentemente para la difusión, capacitación, promoción y proyección del turismo del Municipio de Querétaro, Qro...”

4. Que mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2016 el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicitó al Licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, poner a consideración del Ayuntamiento de Querétaro la creación del Comité para la promoción Turística del Municipio de Querétaro; la autorización para que dicho Comité, sea quien determine la forma, destino y porcentajes en que habrá de destinarse al recurso público que ingrese por concepto del Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles destinados a la Prestación del Servicio de Hospedaje; así como la integración del referido Comité; formándose en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGCHPCPCDAE/133/2016.

5. Que si bien es cierto que la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, establece expresamente que los recursos que se obtengan por concepto del Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje, serán destinados preferentemente para la difusión, capacitación, promoción y proyección del turismo del Municipio de Querétaro, Qro., también es cierto que dicho impuesto al formar parte de la hacienda municipal, únicamente puede ser administrados por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por lo que jurídicamente es correcto que dicho órgano colegiado decida la forma y porcentajes en que habrá de destinarse el recurso público que habrá de ingresar por concepto del impuesto de mérito.

6. Que la actividad turística en el Municipio de Querétaro genera un gran impacto positivo para el desarrollo económico ya que emplea alrededor de 42,176 trabajadores, de los cuales el 38% lo ocupa el sexo masculino y el 62% lo ocupa el sexo femenino. Se estima que la actividad turística aporta el 24.7% al Producto Interno Bruto PIB estatal (Anuario Estadístico y Geográfico de Querétaro 2015). Sólo en el 2015 la derrama económica alcanzó los 5,619.8 millones de pesos y tuvo un crecimiento del 10% en llegadas de turistas con respecto al año anterior (1,163,845 visitantes). Por su parte, la ocupación hotelera cerró con el 55.62% posicionando al municipio en el quinto lugar como destino de interior a nivel nacional.

7. Que debido al gran auge y vocación turística de nuestro municipio, esta administración considera importante que no únicamente las autoridades de la materia tengan voz y voto en las decisiones que se tomen con respecto al destino que se dará al impuesto multicitado, sino que el sector privado, representados principalmente por las Asociaciones denominadas: Asociación Queretana de Hoteleros A.C., Asociación de Hoteles y Moteles de Querétaro, A.C. y Asociación de Hoteles Boutique Querétaro, A.C., participen también en las decisiones del gobierno municipal, en un ámbito que les compete de primera mano.

8. Por lo expuesto en el numeral que precede, es imprescindible la participación de los distintos actores privados que inciden en el turismo en el Municipio de Querétaro, ya que serán quienes se constituyan como auxiliar del fisco, retenedor del tributo, y responsable solidario, en caso de falta de cobro; por lo que para el cumplimiento de dicho objetivo, es de considerarse la creación del Comité para la Promoción Turística del Municipio de Querétaro, ente que determinará la forma, destino y porcentajes en que habrá de utilizarse el recurso público que ingrese por concepto del Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje; el que se integrará por:

I.- El Presidente Municipal.

II.- El Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través del Titular de la Dirección de Turismo.

III.- El Secretario de Finanzas.

IV.- El Auditor Municipal de Fiscalización.

V.- La Regidora Ana Paola López Birlaín, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico.

VI. El Regidor Juan Pablo Cárdenas Palacios, integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

VII.- El representante legal de cada una de las tres Asociaciones de Hoteleros a que se refiere el Considerando Séptimo del presente Acuerdo.

Los integrantes del Comité antes citados, tendrán derecho a voz y voto. Teniendo el Presidente Municipal, voto de calidad, para el caso de empate.

Serán invitados para incorporarse al Comité, exclusivamente con derecho a voz, el Secretario de Turismo del Estado de Querétaro y el Director del Fideicomiso Promotor de Turismo del Estado (FIPROTUR).

9. La presente Administración Municipal considera una obligación esencial, crear los modelos eficaces y eficientes, que brinden una adecuada respuesta a las demandas de la ciudadanía y que logren cumplir todas sus expectativas. Por ende, el Ayuntamiento debe buscar que las obligaciones a él conferidas por ministerio de ley sean ejercidas por los funcionarios públicos idóneos.

10. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/2099/2016 de fecha 12 de Abril de 2016, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y de Desarrollo Agropecuario y Económico, para su estudio y consideración.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Agropecuario y Económico, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se aprueba la creación del Comité para la Promoción Turística del Municipio de Querétaro; y se autoriza al mismo, resolver sobre el destino de los ingresos recaudados, por concepto del Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje; satisfaciendo con ello los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, Eje 4 "*Ciudad con Desarrollo*" cuyo objetivo es aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios y agrícola, en beneficio de los ingresos de la población del Municipio de Querétaro; en particular con el Programa "*Querétaro Lindo*", que tiene como finalidad promover y diversificar la oferta turística en el Municipio de Querétaro..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado III, inciso 8) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la creación del Comité para la Promoción Turística del Municipio de Querétaro, en términos del Considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Comité para la Promoción Turística del Municipio de Querétaro, determinar la forma, destino y porcentajes en que habrá de utilizarse el recurso público recaudado por concepto del Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, numeral 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO. El Comité de referencia, no se constituye como parte de la administración pública centralizada, desconcentrada ni paramunicipal, es únicamente un vehículo para la toma de decisiones en razón del destino y porcentajes que se dará al impuesto multicitado, preferentemente para los tópicos turísticos que señala el artículo 49 fracción I punto 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2016.

CUARTO. Los miembros del Comité no recibirán emolumento alguno por la función que en este acto se les encomienda.

QUINTO. Se autoriza que los lineamientos y mecanismos para la toma de decisiones del Comité, serán determinados por ellos mismos en la primera sesión que tengan al respecto, los cuales deberán de constar por escrito y ser publicados por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEXTO. Dichos lineamientos al ser una narrativa de organización interna para la toma de decisiones, y no una disposición administrativa de carácter general, no se considera parte de la facultad reglamentaria del Ayuntamiento a que se refiere el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; sino aquella señalada por el artículo 146 fracción III de la ley en cita; por lo que bastará que en la primera reunión que tenga dicho Comité, se establezcan pormenorizadamente todos aquellos lineamientos y disposiciones que hagan ágil y operativo el procedimiento de toma de decisiones.

SÉPTIMO. La primera reunión en donde se fijen los lineamientos y mecanismos de mérito, deberá de tener verificativo en un plazo que no exceda de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

OCTAVO. El Comité a través de quien quede asentado en sus lineamientos internos, deberá de rendir un informe semestral detallado al Ayuntamiento a través de las Comisiones Unidas de Gobernación, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Agropecuario y Económico, sobre la actuación del Comité y sus resultados.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha

publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de la última de las publicaciones y terminará el día 30 de septiembre de 2018. En caso de que para los ejercicios fiscales 2017 y 2018 la Legislatura del Estado no apruebe el Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje, el presente acuerdo dejará de surtir sus efectos al momento en que concluya el último ejercicio fiscal autorizado.

TERCERO. Para efectos del Resolutivo Octavo del presente Acuerdo, se deberá rendir informe parcial respecto del periodo comprendido del inicio de actividades, al último día del primer semestre de 2016; continuando en lo sucesivo por semestres completos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría Particular, de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de la Secretaría de Finanzas, de la Auditoría Municipal de Fiscalización, a los Representantes Legales de la Asociación Queretana de Hoteleros A.C., Asociación de Hoteles y Moteles de Querétaro, A.C. y Asociación de Hoteles Boutique Querétaro, A.C., así como a la Regidora Ana Paola López Birlaín y al Regidor Juan Pablo Cárdenas Palacios.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 5 FOJAS ÚTILES EL 20 DE ABRIL DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 19 de abril de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio y demás actos necesarios para dar por terminado el Convenio de Coordinación para la implementación del proyecto “Ciudad de la Salud” de fecha 26 de agosto de 2014, celebrado por el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Salud y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica, y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. Asimismo la fracción XVIII del artículo 30 de la misma disposición orgánica establece la competencia de dicho Cuerpo Colegiado para celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre, y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de julio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, Convenio con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la realización del proyecto denominado “Ciudad de la Salud”; resolución administrativa que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 1 de agosto de 2014.
5. Con fecha 26 de agosto de 2014, el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Salud y de Desarrollo Agrario, territorial y Urbano y del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, celebraron el convenio de coordinación para la implementación del proyecto “Ciudad de la Salud”.

6. Mediante oficio PF/DAJ/03331/2016 de fecha 17 de marzo de 2016, el Licenciado José Landeros Arteaga, Procurador Fiscal del Estado de Querétaro, informó al Presidente Municipal, Licenciado Marcos Aguilar Vega, que de los antecedentes que obran en las distintas dependencias estatales y que intervienen en el Convenio citado en el Considerando que precede, así como del análisis realizado a la diversa documentación con que se cuenta, la cual fue entregada en el proceso de entrega recepción a la Administración 2015-2021, no se localizó solicitud alguna de los sectores público, privado o social para llevar a cabo el desarrollo específico del Proyecto "Ciudad de la Salud" en el Estado, por lo que es intención de las partes dar por terminado con anticipación, lo establecido en el citado convenio. Formándose en el Departamento de proyectos de Cabildo el expediente CG/129/DPC/2016.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2096/2016 de fecha 12 de abril de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, es de autorizarse al Presidente Municipal para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, el convenio y demás actos necesarios para dar por terminado el Convenio de Coordinación para la implementación del proyecto "Ciudad de la Salud" de fecha 26 de agosto de 2014, celebrado por el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Salud y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado I, inciso 4) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

"...ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza al Presidente Municipal para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio y demás actos necesarios para dar por terminado el Convenio de Coordinación para la implementación del proyecto "Ciudad de la Salud" de fecha 26 de agosto de 2014, celebrado por el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Salud y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Auditoría Municipal de Fiscalización, de la Oficina del Abogado General y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 20 DE ABRIL DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 19 de abril de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Decreto por el que, en el Municipio de Querétaro se establece la tercera semana del mes de septiembre de cada año, como la semana de la movilidad sostenible, el cual textualmente señala:

“De conformidad con los artículos I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 9, 14, 134 del Código Municipal del Estado de Querétaro, 38 fracción XV, 146 fracción II, 147 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, 22, 23 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, Acuerdo por el cual se constituyen las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen del Ayuntamiento de Querétaro, para el periodo 2015-2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de octubre de 2015, se expide el presente decreto, bajo las Siguietes:

CONSIDERACIONES

Ante la creciente necesidad por generar una conciencia social por la salud individual y colectiva, un crecimiento ordenado y armónico estructural de la ciudad de Querétaro, y generar la calidad de vida de las personas, ayudando a mejorar el desarrollo de las comunidades y propiciar la inclusión de todos los sectores, sobre todo los más vulnerables al desarrollo de la entidad, la movilidad sostenible nos permite incorporar a los más pobres a los sectores económicos y académicos. Resulta indispensable generar acciones de gobierno y programas sociales que permitan establecer una cultura global sobre el respeto ambiental, la adecuada progresión estructural y el fomento al cuidado de la salud, a través de la estimulación y participación ciudadana para obtener los fines convenientes favorables e inclusivos a la organización social.

La movilidad sostenible involucra una multitud de acciones, tendencias y cambios culturales que pretenden combatir vicios que afectan el desarrollo correcto y duradero de una sociedad en pleno crecimiento, la conservación de elementos naturales y desplazamientos de ciudadanos, que de no atenderse, previene una serie de problemáticas relacionadas a la infraestructura vial, la resistencia física de las personas que componen los grupos sociales, la descomposición y alteración del orden social, el consumo descontrolado de combustibles, la contaminación auditiva y la generación de estrés en los miembros sociales.

Enmarca un conjunto de procesos y acciones gubernamentales y ciudadanas, que tienen por finalidad conseguir sembrar en las personas la conciencia del uso planeado, racional y sistemático de los medios de transporte. Comprende diversos enfoques encaminados a reducir el número de vehículos que cotidianamente circulan por las arterias de la ciudad, para hacer eficiente el traslado de personas a sus lugares de trabajo, estudio, recreación y vivienda entre otros, reducir elementos contaminantes que ponen en peligro la estabilidad respiratoria, y a su vez, generar una activación física en las personas que le permitan estimular de manera natural la salud, así como de manera gradual lograr la integración de sectores sociales, en particular grupos vulnerables a la participación ciudadana.

Por otra parte, además de buscar integrar el tejido social, se pretende disminuir elementos contaminantes auditivos, ya que en las ciudades, estadísticamente son los vehículos los mayores generadores de contaminación acústica, y de igual manera se pretende reducir el tiempo de espera y traslado en zonas de congestión producida por el uso indiscriminado de medios de transporte de combustión, hecho que se traduciría en el ahorro directo en la economía familiar.

Actualmente por el crecimiento demográfico y arribo de nuevas familias que buscan instalarse de forma permanente en la ciudad, se ve afectado de forma drástica por un volumen desmedido y evitable de vehículos en las vías públicas, que impide a su vez, el pronto traslado eficiente. Tomando en cuenta que un gran porcentaje de los traslados hechos por los automóviles, se restringen a zonas cercanas que de evitar su uso, podría ser factible la utilización de medios alternos de transporte.

En apego a la necesidad para fomentar la movilidad sostenible, el municipio de Querétaro se inclina por promover una política con enfoques diversos, que afronten y atenúen las diferentes problemáticas que el gran número de vehículos circulantes acarrearán, promoviendo la seguridad de los transeúntes que conlleva la reducción del tráfico, para centrarse en la reivindicación del espacio público para el peatón y la bicicleta, que agreguen valor a la calidad de vida que es capaz de ofrecer la ciudad.

Por ello, es de vital importancia distinguir un periodo semanal continuo, que facilite la implementación de actividades para generar una nueva cultura social, que coincida con la misma implementación en otros países del mundo, instaurada en la tercera semana del mes de septiembre. El objeto principal de la designación de la semana de la movilidad sostenible, es potenciar la calidad del transporte público, preponderar el uso de medios alternos de transporte y desplazamiento para mayor comodidad y rapidez de los usuarios, reducir las emisiones contaminantes de los transportes, promover que los particulares compartan sus vehículos sobre todo en los desplazamientos laborales, fomentar los medios de transporte no contaminantes, así como la integración de los grupos vulnerables a la actividad social

Con esta medida se pretende estatuir una campaña de concienciación dirigida a sensibilizar a los ciudadanos en cuanto al uso del transporte público, en bicicleta y peatonal y a estimular la creación de infraestructura e inversión para estos modos de transporte y de esta forma, se facilite el acceso de los ciudadanos a puntos de trabajo, estudio, a los servicios y al entretenimiento...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, Apartado VII, inciso 15) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...D E C R E T O:

ÚNICO.- En el Municipio de Querétaro se establece la tercera semana del mes de septiembre de cada año, como la semana de la movilidad sostenible.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los términos del artículo anterior.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Decreto a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, de la Secretaría de Administración, de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría de Gestión Delegacional, de la Secretaría de Movilidad, de la Auditoría Municipal de Fiscalización, del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, de la Oficina de Enlace Legislativo y Asuntos Institucionales del

Municipio de Querétaro, de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, de la Unidad de Información Gubernamental, de la Oficina del Abogado General y de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer a todas las dependencias del Municipio de Querétaro, que el día 30 de mayo deberán presentar ante la Secretaría de Movilidad del Ayuntamiento de Querétaro, el plan de actividades a realizar por cada una de ellas, con motivo de la semana de la movilidad sostenible, para que ésta, a su vez, lo remita a la Comisión de movilidad del Ayuntamiento de Querétaro, en los 15 días naturales posteriores.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer a todas las dependencias del Municipio de Querétaro, que 15 días naturales posteriores al cierre de la semana de la movilidad sostenible, deberán rendir un informe de actividades ante la Secretaría de Movilidad del Ayuntamiento de Querétaro, para que ésta, a su vez, lo remita a la Comisión de movilidad del Ayuntamiento de Querétaro en los 15 días naturales posteriores.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 20 DE ABRIL DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u>

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas, para lo cual mediante oficio número SAY/DAI/230/2016 de fecha 9 de febrero de 2016 la Secretaria del Ayuntamiento informa que dado que el fraccionamiento forma parte Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, es competencia de esta Secretaría, atender la solicitud de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas para el Condominio “TERRACOTA A” perteneciente a la Unidad Condominal “Terracota”.

9. Que mediante escrito recibido en esta Secretaría de Económico, Planeación Urbana y Ecología con fecha 9 de diciembre de 2015, signado por el Ing. Daniel Cisneros Magaña, representante legal del Fideicomiso No. 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V., solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Venta de Unidades Privativas** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “**Terracota A**”, perteneciente a la Unidad Condominal Terracota ubicado en Boulevard Peña Flor número 891-A, Fracción F1-130 dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”, delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente **77 viviendas.**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla la Unidad Condominal, mediante Escritura Pública número 90,298 de fecha 3 de diciembre de 2007, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Reales número 259380, 259387, 259405, 259421/2 de fecha 14 de marzo de 2008; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que celebraron por una parte la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder, S.A. de C.V. y Vago Inmobiliaria, S.A. de C.V., en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente y Fideicomisaria A”, por una segunda parte la Sociedad Anónima denominada “Alteq Construcciones”, S. A. de C. V., en su carácter de “Fideicomitente B” o “Fideicomitente y Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en el cual resulto la fracción F1-130 de la parcela 130 Z-6 P1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 23,816.07 m².

2. Mediante la Escritura Pública número 53,657 de fecha 15 de julio de 2014, se protocoliza el oficio y plano de subdivisión número FUS201400217 de fecha 22 de abril de 2014, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que se autorizó la subdivisión de la fracción F1-130 de la parcela 130, Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, para conformar tres fracciones: Fracción 1 superficie 23,097,274 m², Fracción 2 superficie 445.529 m² y Fracción 3 superficie 273.267 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliario 00494022/0001, 00494023/0001, 00494024/0001 de fecha 11 de septiembre de 2014.

3. Mediante escritura pública número 11,949 de fecha 20 de enero de 1994, pasada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público Titular número 195 del Distrito Federal, se hace constar la constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada “Alteq Construcciones”, por parte de los señores ingenieros; Vicente H. Bortoni Parkman y Jorge Ocaranza Freyria.

4. Mediante escritura pública número 27,197 de fecha 16 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Titular número 32 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga "Scotiabank Inverlat", S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter del contrato del Fideicomiso número 170073936, a favor de los señores Ing. Daniel Cisneros Magaña, y/o Arq. Dolores Patricia Mora González, y/o Ing. Juan José González Mendoza, y/o Lic. Guillermo Bello Martínez.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades de dicho desarrollo.

6. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro, Qro., dentro del que se encuentra la Fracción F1-130 en la que se ubica la Unidad Condominal habitacional denominada "Terracota", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

7. Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita, la propuesta por parte del desarrollador de transmisión al Municipio de Querétaro de una superficie de 718.796 m² por el desarrollo de la Unidad Condominal denominada "Terracota", mediante escritura pública para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, se ubica las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol".

8. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina "Ciudad del Sol", en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.

9. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de Uso de Suelo de terrenos forestales para el establecimiento del Proyecto en Conjunto Habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016.

10. Mediante oficio No. VE/0623/2014 de fecha 3 de abril de 2014 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 182 viviendas para el desarrollo de las parcelas 127, 128, 129 y 130 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; dentro del que se encuentra la presente Unidad Condominal.

11. Mediante oficio de fecha 13 de junio de 2014, la Comisión Federal de Electricidad emitió la aprobación al proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica para el condominio al que denominan "Terracota", ubicado en Boulevard Peñaflores, Querétaro, Qro.; perteneciente a la empresa denominada "Alteq Construcciones", S. A. de C. V.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201310106 de fecha 21 de febrero de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar una unidad condominal con dos (2) condominios, para un total de ciento noventa (190) viviendas, en el predio ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, identificado como Fracción F-130 del Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol".

13. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1349/2014 de fecha 5 de mayo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo de la unidad condominal "Terracota", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.

14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201400038 de fecha 9 de julio de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Terracota A", perteneciente a la Unidad Condominal "Terracota" ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en dos Condominios, dentro del que se encuentra el Condominio Terracota A con 77 viviendas.

15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 53,658 de fecha 15 de julio de 2014, donde se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de las Fracciones 2 y 3 con superficie de 445.529 m² y 273.267 m², respectivamente, para una superficie total de 718.796 m², para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Terracota", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente C-011/15 de fecha 12 de febrero de 2015, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA A", perteneciente a la Unidad Condominal Terracota, ubicado en Boulevard Peña flor sin número, Fracción F1-130, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "77 VIVIENDAS".

17. Mediante la Escritura Pública número 107,952 de fecha 16 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría número 4 de esta demarcación, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, se hace constar la protocolización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Terracota A", perteneciente a la unidad condominal Terracota, ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

18. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 12 de febrero de 2015, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "TERRACOTA A", perteneciente a la Unidad Condominal Terracota, ubicado en Boulevard Peña flor sin número, Fracción F1-130, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-692700 de fecha 3 de marzo de 2015 por la cantidad de \$ 48,583.68 (cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos 68/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/4671/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, el avance de obras de urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "TERRACOTA A", perteneciente a la Unidad Condominal Terracota, ubicado en Boulevard Peña flor número 891-A, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 32.73% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$ 2,014,389.15 (dos millones catorce mil trescientos ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.).

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$2,303,429.61	X	67.27%	X	100% + 30%
		Total Fianza	\$2,014,389.15	

20. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/4671/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, presenta fianza numero 1001-25344-0 de fecha 20 de noviembre de 2015 por un monto de \$ 2,014,389.15 (dos millones catorce mil trescientos ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de tipo popular, la siguiente cantidad:

**Impuesto por Superficie Vendible Habitacional
De Tipo Popular**

Habitacional 8,061.27 m² X \$9.00 \$ 72,551.39

Total: \$ 72,551.39

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1.- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA A"**, perteneciente a la Unidad Condominal Terracota, ubicado en Boulevard Peña Flor número 891-A, Fracción F1-130, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"77 VIVIENDAS"**, amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400038 de fecha 9 de julio de 2014, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, en los siguientes términos:

2.- De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3.- Con base en **el Artículo 261 Fracción I** del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de **\$ 8,181,913.43 (ocho millones ciento ochenta y un mil novecientos trece pesos 43/100 M.N.)**, a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 4,821.99 m², que corresponden a la construcción de las 77 viviendas que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201504978, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; **misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.**

4.- Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las áreas de uso común.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**TERRACOTA A**", perteneciente a la Unidad Condominal Terracota, ubicado en Boulevard Peña Flor número 891-A, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**77 VIVIENDAS**", así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]" ; señalado en el considerando 16 del Dictamen Técnico.

[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]" ; señalado en el considerando 19 del Dictamen Técnico.

“[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]”; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

“[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]”; señalado en el considerando 20 del Dictamen Técnico.

II. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Superficie Vendible, la cantidad señalada en el Considerando 21, del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a Fideicomiso No. 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO “TERRACOTA A”**, perteneciente a la Unidad Condominal Terracota, ubicado en Boulevard Peña Flor número 891-A, Fracción F1-130, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“77 VIVIENDAS”**.

SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto, y al Ing. Daniel Cisneros Magaña, representante legal de Fideicomiso No. 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 17 DE FEBRERO DE 2016.
A T E N T A M E N T E**

**M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica**

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u>

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas, para lo cual mediante oficio número SAY/DAI/230/2016 de fecha 9 de febrero de 2016 la Secretaria del Ayuntamiento informa que dado que el fraccionamiento forma parte Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, es competencia de esta Secretaría, atender la solicitud de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Venta de Unidades Privativas para el Condominio “TERRACOTA B” perteneciente a la Unidad Condominal “Terracota”.

9. Que mediante escrito recibido en esta Secretaría de Económico, Planeación Urbana y Ecología con fecha 9 de diciembre de 2015, signado por el Ing. Daniel Cisneros Magaña, representante legal del Fideicomiso No. 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V., solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Venta de Unidades Privativas** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “**Terracota B**”, perteneciente a la Unidad Condominal Terracota ubicado en Boulevard Peña Flor número 891-B, Fracción F1-130 dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”, delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente **105 viviendas.**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla la Unidad Condominal, mediante Escritura Pública número 90,298 de fecha 3 de diciembre de 2007, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Reales número 259380, 259387, 259405, 259421/2 de fecha 14 de marzo de 2008; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que celebraron por una parte la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder, S.A. de C.V. y Vago Inmobiliaria, S.A. de C.V., en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente y Fideicomisaria A”, por una segunda parte la Sociedad Anónima denominada “Alteq Construcciones”, S. A. de C. V., en su carácter de “Fideicomitente B” o “Fideicomitente y Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en el cual resultado la fracción F1-130 de la parcela 130 Z-6 P1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 23,816.07 m².

2. Mediante la Escritura Pública número 53,657 de fecha 15 de julio de 2014, se protocoliza el oficio y plano de subdivisión número FUS201400217 de fecha 22 de abril de 2014, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que se autorizó la subdivisión de la fracción F1-130 de la parcela 130, Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, para conformar tres fracciones: Fracción 1 superficie 23,097,274 m², Fracción 2 superficie 445.529 m² y Fracción 3 superficie 273.267 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliario 00494022/0001, 00494023/0001, 00494024/0001 de fecha 11 de septiembre de 2014.

3. Mediante escritura pública número 11,949 de fecha 20 de enero de 1994, pasada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público Titular número 195 del Distrito Federal, se hace constar la constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada “Alteq Construcciones”, por parte de los señores ingenieros; Vicente H. Bortoni Parkman y Jorge Ocaranza Freyria.

4. Mediante escritura pública número 27,197 de fecha 16 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Titular número 32 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que

otorga "Scotiabank Inverlat", S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter del contrato del Fideicomiso número 170073936, a favor de los señores Ing. Daniel Cisneros Magaña, y/o Arq. Dolores Patricia Mora González, y/o Ing. Juan José González Mendoza, y/o Lic. Guillermo Bello Martínez.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades de dicho desarrollo.

6. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro, Qro., dentro del que se encuentra la Fracción F1-130 en la que se ubica la Unidad Condominial habitacional denominada "Terracota", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

7. Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita, la propuesta por parte del desarrollador de transmisión al Municipio de Querétaro de una superficie de 718.796 m² por el desarrollo de la Unidad Condominial denominada "Terracota", mediante escritura pública para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, se ubica las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol".

8. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina "Ciudad del Sol", en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.

9. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de Uso de Suelo de terrenos forestales para el establecimiento del Proyecto en Conjunto Habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016.

10. Mediante oficio No. VE/0623/2014 de fecha 3 de abril de 2014 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 182 viviendas para el desarrollo de las parcelas 127, 128, 129 y 130 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; dentro del que se encuentra la presente Unidad Condominial.

11. Mediante oficio de fecha 13 de junio de 2014, la Comisión Federal de Electricidad emitió la aprobación al proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica para el condominio al que denominan "Terracota", ubicado en Boulevard Peñaflores, Querétaro, Qro.; perteneciente a la empresa denominada "Alteq Construcciones", S. A. de C. V.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201310106 de fecha 21 de febrero de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar una unidad condominial con dos (2) condominios, para un total de ciento noventa (190) viviendas, en el predio ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, identificado como Fracción F-130 del Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol".

13. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1349/2014 de fecha 5 de mayo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo de la unidad condominal "Terracota", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.

14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201400039 de fecha 9 de julio de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Terracota B", perteneciente a la Unidad Condominal "Terracota" ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en dos Condominios, dentro del que se encuentra el Condominio Terracota A con 105 viviendas.

15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 53,658 de fecha 15 de julio de 2014, donde se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de las Fracciones 2 y 3 con superficie de 445.529 m² y 273.267 m², respectivamente, para una superficie total de 718.796 m², para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Terracota", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente C-012/15 de fecha 12 de febrero de 2015, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio habitacional de tipo popular denominado "TERRACOTA B", perteneciente a la Unidad Condominal Terracota, ubicado en Boulevard Peña flor sin número, Fracción F1-130, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "105 VIVIENDAS".

17. Mediante la Escritura Pública número 107,946 de fecha 16 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría número 4 de esta demarcación, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, se hace constar la protocolización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Terracota B", perteneciente a la unidad condominal Terracota, ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

18. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 12 de febrero de 2015, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "TERRACOTA B", perteneciente a la Unidad Condominal Terracota, ubicada en Boulevard Peña flor sin número, Fracción F1-130, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-692702 de fecha 3 de marzo de 2015 por la cantidad de \$ 80,571.44 (ochenta mil quinientos setenta y ún pesos 44/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/4672/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, el avance de obras de urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "TERRACOTA B", perteneciente a la Unidad Condominal Terracota, ubicado en Boulevard Peñafior número 891-B, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 30.41% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$ 3,440,946.40 (tres millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.).

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$3,803,526.76	X	69.59%	X	100% + 30%
		Total Fianza	\$3,440,946.40	

20. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/4672/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, presenta fianza numero 1001-25343-7 de fecha 20 de noviembre de 2015 por un monto de \$ 3,440,946.40 (tres millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de tipo popular, la siguiente cantidad:

**Impuesto por Superficie Vendible Habitacional
De Tipo Popular**

Habitacional 13,009.74 m² X \$9.00 \$ 117,087.65

Total: \$ 117,087.65

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1.- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio habitacional de tipo popular denominado “TERRACOTA B”**, perteneciente a la Unidad Condominal Terracota, ubicado en Boulevard Peña Flor número 891-B, Fracción F1-130, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“105 VIVIENDAS”**, amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400039 de fecha 9 de julio de 2014, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, en los siguientes términos:

2.- De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3.- Con base en **el Artículo 261 Fracción I** del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de **\$ 11,191,683.13 (once millones ciento noventa y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.)**, a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 6,450.75 m², que corresponden a la construcción de las 105 viviendas que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201504977, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; **misma que tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.**

4.- Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.
- Prohibir la invasión y/o bardeo de las áreas de uso común.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**TERRACOTA B**", perteneciente a la Unidad Condominal Terracota, ubicado en Boulevard Peña Flor número 891-B, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**105 VIVIENDAS**", así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]" ; señalado en el considerando 16 del Dictamen Técnico.

[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]" ; señalado en el considerando 19 del Dictamen Técnico.

“[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]”; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

“[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]”; señalado en el considerando 20 del Dictamen Técnico.

II. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Superficie Vendible, la cantidad señalada en el Considerando 21, del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a Fideicomiso No. 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS, PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO “TERRACOTA B”**, perteneciente a la Unidad Condominal Terracota, ubicado en Boulevard Peña Flor número 891-B, Fracción F1-130, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**105 VIVIENDAS**”.

SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto, y al Ing. Daniel Cisneros Magaña, representante legal de Fideicomiso No. 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 17 DE FEBRERO DE 2016.
A T E N T A M E N T E**

**M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica**

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u>

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas, para lo cual mediante oficio número SAY/DAI/230/2016 de fecha 9 de febrero de 2016 la Secretaria del Ayuntamiento informa que dado que el fraccionamiento forma parte Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, es competencia de esta Secretaría, atender la solicitud de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la Unidad Condominal “TERRACOTA”.

9. Que mediante escrito recibido en esta Secretaría de Económico, Planeación Urbana y Ecología con fecha 9 de diciembre de 2015, signado por el Ing. Daniel Cisneros Magaña, representante legal del Fideicomiso No. 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V., solicita la **Autorización de la Declaratoria de Regimen de Propiedad en Condominio** para la Unidad Condominal habitacional de tipo popular denominada “**Terracota**”, ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial “Ciudad del Sol”, delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en una **Unidad Condominal conformada por dos condominios: Condominio Terracota A: 77 viviendas y Condominio Terracota B: 105 viviendas.**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla la Unidad Condominal, mediante Escritura Pública número 90,298 de fecha 3 de diciembre de 2007, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el Folio Reales número 259380, 259387, 259405, 259421/2 de fecha 14 de marzo de 2008; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que celebraron por una parte la Sociedad Mercantil denominada “Comercial Oder, S.A. de C.V. y Vago Inmobiliaria, S.A. de C.V., en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente y Fideicomisaria A”, por una segunda parte la Sociedad Anónima denominada “Alteq Construcciones”, S. A. de C. V., en su carácter de “Fideicomitente B” o “Fideicomitente y Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en el cual resulto la fracción F1-130 de la parcela 130 Z-6 P1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 23,816.07 m².

2. Mediante la Escritura Pública número 53,657 de fecha 15 de julio de 2014, se protocoliza el oficio y plano de subdivisión número FUS201400217 de fecha 22 de abril de 2014, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que se autorizó la subdivisión de la fracción F1-130 de la parcela 130, Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, para conformar tres fracciones: Fracción 1 superficie 23,097,274 m², Fracción 2 superficie 445.529 m² y Fracción 3 superficie 273.267 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliario 00494022/0001, 00494023/0001, 00494024/0001 de fecha 11 de septiembre de 2014.

3. Mediante escritura pública número 11,949 de fecha 20 de enero de 1994, pasada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público Titular número 195 del Distrito Federal, se hace constar la constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada “Alteq Construcciones”, por parte de los señores ingenieros; Vicente H. Bortoni Parkman y Jorge Ocaranza Freyria.

4. Mediante escritura pública número 27,197 de fecha 16 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Titular número 32 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga "Scotiabank Inverlat", S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter del contrato del Fideicomiso número 170073936, a favor de los señores Ing. Daniel Cisneros Magaña, y/o Arq. Dolores Patricia Mora González, y/o Ing. Juan José González Mendoza, y/o Lic. Guillermo Bello Martínez.
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como "Ciudad del Sol", al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades de dicho desarrollo.
6. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro, Qro., dentro del que se encuentra la Fracción F1-130 en la que se ubica la Unidad Condominal habitacional denominada "Terracota", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

7. Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita, la propuesta por parte del desarrollador de transmisión al Municipio de Querétaro de una superficie de 718.796 m² por el desarrollo de la Unidad Condominal denominada "Terracota", mediante escritura pública para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, se ubica las fracciones 2 y 3 de la Fracción F1-130 del ejido Tlacote El Bajo, en el Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol".
8. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina "Ciudad del Sol", en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.
9. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de Uso de Suelo de terrenos forestales para el establecimiento del Proyecto en Conjunto Habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016.
10. Mediante oficio No. VE/0623/2014 de fecha 3 de abril de 2014 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 182 viviendas para el desarrollo de las parcelas 127, 128, 129 y 130 Z-6 P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; dentro del que se encuentra la presente Unidad Condominal.
11. Mediante oficio de fecha 13 de junio de 2014, la Comisión Federal de Electricidad emitió la aprobación al proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica para el condominio al que denominan "Terracota", ubicado en Boulevard Peñaflor, Queretaro, Qro.; perteneciente a la empresa denominada "Alteq Construcciones", S. A. de C. V.
12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201310106 de fecha 21 de febrero de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar una unidad condominal con dos (2) condominios, para un total de ciento noventa (190) viviendas, en el predio ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, identificado como Fracción F-130 del Desarrollo Habitacional y Comercial "Ciudad del Sol".

13. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1349/2014 de fecha 5 de mayo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo de la unidad condominal "Terracota", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.

14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201400037 de fecha 23 de junio de 2014, emitió el Visto Bueno del Proyecto en Condominio para la unidad condominal habitacional de tipo popular denominada "Terracota", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en 2 Condominios; Condominio Terracota A: 77 viviendas y Condominio Terracota B: 105 viviendas.

15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 53,658 de fecha 15 de julio de 2014, donde se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de las Fracciones 2 y 3 con superficie de 445.529 m² y 273.267 m², respectivamente, para una superficie total de 718.796 m², para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo en comento denominado "Terracota", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente C-010/15 de fecha 12 de febrero de 2015, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal habitacional de tipo popular denominada "TERRACOTA", ubicada en Boulevard Peñafior sin número, Fracción F1-130, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "2 CONDOMINIOS: CONDOMINIO TERRACOTA A: 77 VIVIENDAS Y CONDOMINIO TERRACOTA B: 105 VIVIENDAS".

17. Mediante la Escritura Pública número 107,945 de fecha 16 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaria número 4 de esta demarcación, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, se hace constar la protocolización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada "Terracota", ubicada en Boulevard Peña Flor sin número, Fracción F1-130 dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

18. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 12 de febrero de 2015, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada "TERRACOTA", ubicada en Boulevard Peñafior sin número, Fracción F1-130, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-692698 de fecha 3 de marzo de 2015 por la cantidad de \$ 12,632.90 (doce mil seiscientos treinta y dos pesos 90/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/4412/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, el avance de obras de urbanización de la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada "TERRACOTA", ubicada en Boulevard Peñafior número 891, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 30.34% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$ 647,160.92 (seiscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta pesos 92/100 M.N.).

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$714,679.52	X	69.66%	X	100% + 30%
		Total Fianza	\$647,160.92	

20. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/4412/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, presenta fianza numero 1001-25345-7 de fecha 20 de noviembre de 2015 por un monto de \$ 647,160.92 (seiscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta pesos 92/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de tipo popular, la siguiente cantidad:

**Impuesto por Superficie Vendible Habitacional
De Tipo Popular**Habitacional 2,026.27 m² X \$9.00 \$ 18,236.43**Total: \$ 18,236.43**

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1.- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la Unidad Condominial habitacional de tipo popular denominada "TERRACOTA"**, ubicada en Boulevard Peña Flor número 891, Fracción F1-130, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"2 CONDOMINIOS: CONDOMINIO TERRACOTA A: 77 VIVIENDAS Y CONDOMINIO TERRACOTA B: 105 VIVIENDAS"**, amparando su petición con el Visto Bueno de Condominio APC201400037 de fecha 23 de junio de 2014, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, en los siguientes términos:

2.- De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3.- Con base en **el Artículo 261 Fracción I** del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de **\$ 42,840.23 (cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 23/100 M.N.)**, a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 37.32 m², que corresponden a la construcción de las áreas comunes y el bardeo que conforman la unidad condominial, indicados en la licencia de construcción número LCO201504979, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; **misma que tendrá vigencia de tres año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.**

4.- Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómينو dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

- Ubicación de su cajón de estacionamiento
- Lugar en el que se debe depositar la basura.
- Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.
- Respetar el reglamento de administración del condominio.
- Respetar el uso de suelo autorizado.
- Respetar las áreas de uso común.

- Prohibir la invasión y/o bardeo de las áreas de uso común.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...].”

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás

personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a Fideicomiso No. 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, PARA LA UNIDAD CONDOMINAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADA “TERRACOTA”,** ubicada en Boulevard Peña Flor número 891, Fracción F1-130, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“2 CONDOMINIOS: CONDOMINIO TERRACOTA A: 77 VIVIENDAS Y CONDOMINIO TERRACOTA B: 105 VIVIENDAS”.**

SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto, y al Ing. Daniel Cisneros Magaña, representante legal de Fideicomiso No. 170073936 Scotiabank Inverlat/Alteq Construcciones, S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 17 DE FEBRERO DE 2016.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.


LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



Av. La Palma No. 125, Col. Vista Hermosa,
San Juan del Río, Qro.
Conmutador: 01(427) 129 2000,

www.utsjr.edu.mx • Universidad Tecnológica de San Juan del Río Oficial



REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE PROPUESTA ECONÓMICA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADQUISICIÓN DE 93 PROYECTORES, CABLES VGA Y ACCESORIOS
INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 03-16
PRIMERA INVITACIÓN
18 DE ABRIL DE 2016

PARTIDA No		NOMBRE DE LA EMPRESA		SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	
DESCRIPCIÓN	No. DE PZAS	COSTO UNITARIO CON IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	DESCRIPCIÓN	No. DE PZAS
1	PROYECTORES de color negro (Proyector EPSON Powerlite S 18+ negro)	\$6,260.00	\$582,180.00	2	CABLES VGA 10 MTS. (cables VGA macho-macho de 10 mts., de largo de 9 mm de diámetro, uso rudo)
3	CABLES VGA 3 MTS. (Cable VGA macho-macho de 3 mts. de largo)	\$970.92	\$90,295.56	4	CAJAS (caja para conexión de cable VGA)
5	PLACAS (placa frontal de aluminio para conector VGA)	\$632.20	\$58,794.60	6	Conectores VGA (conector VGA hembra-hembra para placa de pared)
TOTAL CON IVA		\$414.12	\$38,513.16	TOTAL CON IVA	
TOTAL CON IVA CON LETRA		\$657.72	\$61,167.96	TOTAL CON IVA CON LETRA	
VIGENCIA DE PRECIOS		\$286.52	\$26,646.36	VIGENCIA DE PRECIOS	
GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR EL 10% DEL TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA), INDICAR SOLO UNO.		\$9,221.48	\$857,597.64	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR EL 10% DEL TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA), INDICAR SOLO UNO.	

PARTIDA No		NOMBRE DE LA EMPRESA		ASISCOM, S.A. DE C.V.	
DESCRIPCIÓN	No. DE PZAS	COSTO UNITARIO CON IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	DESCRIPCIÓN	No. DE PZAS
1	PROYECTORES de color negro (Proyector EPSON Powerlite S 18+ negro)	\$6,258.20	\$582,012.60	2	CABLES VGA 10 MTS. (cables VGA macho-macho de 10 mts., de largo de 9 mm de diámetro, uso rudo)
3	CABLES VGA 3 MTS. (Cable VGA macho-macho de 3 mts. de largo)	\$1,003.40	\$93,316.20	4	CAJAS (caja para conexión de cable VGA)
5	PLACAS (placa frontal de aluminio para conector VGA)	\$585.80	\$54,479.40	6	Conectores VGA (conector VGA hembra-hembra para placa de pared)
TOTAL CON IVA		\$406.00	\$37,758.00	TOTAL CON IVA	
TOTAL CON IVA CON LETRA		\$626.40	\$58,255.20	TOTAL CON IVA CON LETRA	
VIGENCIA DE PRECIOS		\$278.40	\$26,891.20	VIGENCIA DE PRECIOS	
GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR EL 10% DEL TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA), INDICAR SOLO UNO.		\$9,156.20	\$851,712.60	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO POR EL 10% DEL TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA), INDICAR SOLO UNO.	

Los precios son fijos

Ochocientos cincuenta y un mil setecientos doce pesos 60/100 M.N

Poliza de fianza núm. 1985736 por afianzadora SOFIMEX SA por la cantidad de \$90,000.00

OMBRE DE LA EMPRESA		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	
PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	No. DE PZAS	IMPORTE TOTAL CON IVA
1	PROYECTORES de color negro (Proyector EPSON Powerlite S 18+r	93	\$567,579.00
2	CABLES VGA 10 MTS. (cables VGA macho-macho de 10 mts., de largo de 9 mm de diámetro, uso rudo)	93	\$98,115.00
3	CABLES VGA 3 MTS. (Cable VGA macho-macho de 3 mts.,de largo	93	\$57,102.00
4	CAJAS (caja para conexión de cable VGA	93	\$41,943.00
5	PLACAS (placa frontal de aluminio para conector VGA)	93	\$59,241.00
6	Conectores VGA (conector VGA hembra-hembra para placa de pared)	93	\$21,111.00
TOTAL CON IVA			\$9,087.00
TOTAL CON IVA CON LETRA			\$845,091.00
VIGENCIA DE PRECIOS		Ochocientos cuarenta y cinco mil noventa y un pesos 00/100 M.N.	
GARANTIA DE SOSTENIMIENTO POR EL 10% DEL TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA (FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA), INDICAR SOLO UNO.		Póliza de fianza 1093-02202-7 por Afianzadora ASERTA SA de CV por la cantidad de \$100,000.00.	

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL
 SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ
 Rúbrica

AVISO

Invitación Restringida 01/2016, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 03 de Marzo de 2016 "Contratación del Servicio de Vigilancia para las Oficinas Centrales y Parque de Maquinaria de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro."
--

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Protección Administrativa y Seguridad Industrial S. de R.L. de C.V.,	
				P.U.	MARCA/ OBS.
1	1 ELEMENTO DE SEGURIDAD POR TURNO CON HORARIO DE LUNES A VIERNES DE LAS 16:00 HRS A 08:00 HRS Y LOS DIAS SABADOS Y DOMINGOS SE CUBREN LAS 24 HRS. PARA LAS INSTALACIONES DE OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN CALLE PASTEUR NTE # 27 COLONIA CENTRO, C.P 76000 QUERETARO, QRO. 2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD, POR TURNO DE 24X24 C/U, DE LUNES A DOMINGO LAS 24 HRS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, PARA LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE MAQUINARIA UBICADAS EN CARRETERA N° 100 KILOMETRO 4+700, MUNICIPIO DE COLON QUERETARO.	MENSUAL	10	\$33,500.99	\$335,009.90
2	COSTO POR 12 HRS DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CUBRIR DIAS FESTIVOS Y VACACIONES DEL VIGILANTE, PERSONAL DE LA CEC.	DÍA	36	\$347.33	\$12,503.88
3	SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE VIGILANCIA Y ALARMA, UBICADAS EN PARQUE DE MAQUINARIA.	SERVICIO	1	\$0.00	\$0.00
				SUB-TOTAL	\$347,513.78
				IVA	\$55,602.20
				TOTAL	\$403,115.98

Presenta cheque de caja número 0486152 emitido por Banca Afirme, S.A. por la cantidad de \$17,375.69 (Diecisiete mil trescientos setenta y cinco pesos 69/100 M.N.) del 02 de Marzo del 2016, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.

LIC. MARIA EUGENIA OSORNIO HERNÁNDEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida Número IR-03/2016, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 14 de Abril de 2016
"Contratación de Póliza de Bienes Patrimoniales de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro."

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	H.D.I Seguros S.A de C.V		Seguros el Potosi, S.A.	
				P.U.	SUB TOTAL	P.U.	SUB TOTAL
1	POLIZA DE AUTOS, PICK UPS Y CAMIONES	SERVICIO	1	\$628,796.60	\$628,796.60	\$653,738.21	\$653,738.21
2	POLIZA DE MAQUINARIA Y/O ACCESORIOS	SERVICIO	1	\$178,511.92	\$178,511.92	\$366,114.45	\$366,114.45
3	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EQUIPO DE MAQUINARIA Y/O ACCESORIOS	SERVICIO	1	\$60,220.08	\$60,220.08	\$68,727.60	\$68,727.60
4	POLIZA EMPRESARIAL	SERVICIO	1	\$48,801.52	\$48,801.52	\$72,572.05	\$72,572.05
				SUB-TOTAL	\$916,330.12	SUB-TOTAL	\$1,161,152.31
				IVA	\$146,612.82	IVA	\$185,784.37
				TOTAL	\$1,062,942.94	TOTAL	\$1,346,936.68

Presenta cheque de certificado número 0202701 emitido por BBVA BANCOMER por la cantidad de \$45,816.61 (Cincuenta y tres mil setenta y seis pesos 52/100 M.N.) del 11 de Abril del 2016, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.	Presenta FIANZA número 1093-02197-4 emitido por BBVA BANCOMER por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) del 13 de Abril del 2016, de la Afianzadora ACERTA S.A DE C.V para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.
--	--

LIC. MARIA EUGENIA OSORNIO HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Rúbrica

AVISO

Invitación Restringida Número IR-04/2016, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 14 de Abril de 2016
 "Contratación del Seguro de Vida para los Trabajadores Adscritos a la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro."

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Grupo Nacional Provincial SAB,		Seguros el Potosi, S.A.	
				P.U.	SUB TOTAL	P.U.	SUB TOTAL
1	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SERVICIO	1	\$343,213.10	\$343,213.10	\$519,829.91	\$519,829.91
				SUB-TOTAL	\$343,213.10	SUB-TOTAL	\$519,829.91
				IVA	\$0.00	IVA	\$0.00
				TOTAL	\$343,213.10	TOTAL	\$519,829.91
				Presenta Fianza número 4901-21081-0 emitido por Afianzadora Insurgentes S.A de C.V de fecha por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) del 13 de Abril del 2016, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.	Presenta Fianza número 1093-02195-0 emitido por por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) del 13 de Abril del 2016, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

LIC. MARIA EUGENIA OSORNIO HERNÁNDEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
 Rúbrica

AVISO

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Invitación Restringida		Fecha de Emisión			
IR-01/16		08 de enero de 2016			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
ÚNICA	CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIVIENDA PARA EL MUNICIPIO EL MARQUÉS	ÚNICA	HDI Seguros, S.A. de C.V.	\$ 1,680,000.00	\$2,000,000.00

Invitación Restringida		Fecha de Emisión			
IR-02/16		29 de enero de 2016			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
ÚNICA	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.	ÚNICA	NDI.COM.MX S.A. de C.V.	\$ 3,299,105.01	\$ 3,826,961.81

Invitación Restringida		Fecha de Emisión			
LPN-01/16		16 de febrero de 2016			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1, 2, 3, 4 Y 5	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO CARTOGRAFICO PARA EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.	1, 2, 3, 4 Y 5	TAX Company S.C.	\$ 10,300,000.00	\$ 11,948,000.00

Invitación Restringida		Fecha de Emisión			
IR-03/16		18 de marzo de 2016			
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN Y SERVICIOS PARA LA FERIA "EL MARQUÉS 2016"	ÚNICA	José Manuel Mendoza Medel	\$ 1,524,067.97	\$ 1,767,918.85
		ÚNICA	Comercializadora Karandy	\$ 1,591,419.00	\$ 1,846,046.04

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	\$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	\$ 135.93

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.